BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 19 de noviembre de 1975

NUMERO

23.286

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

La Negra
SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESTATUTOS. — La Negra, Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial. — Escritura número quinientos noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Marta Iris Montero, argentina, arquitecta, divorciada por sentencia del 13 de marzo de 1969, dictada por el Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor E. A. Coghlan, secretaría número 9, de su cónyuge en primeras nupcias don Angel Ignacio Martín, hija de don Saturnino Montero Ruiz y de doña Haydée Iris Romairone, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.517.622, nacida el 2 de marzo de 1942, domiciliada en Juez Tedín 2909; D. Haydée Iris Romairone de Montero, argentina, casada 1ª nupcias con Saturnino Montero Ruiz, hija de Teófilo Francisco Romairone y de Angela Sochi, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.595.802, nacida el 22 de diciembre de 1919, domiciliada en Avenida del Libertador 3672; don Jorge Héctor Cedrón, argentino, comerciante, quien manifiesta estar separado de hecho y sin voluntad de unirse de su cónyuge en primeras nupcias Susana Elena Firpo desde el 28 de agosto de 1968, hijo de Alberto Cedrón y de María Bottegoni, con libreta de enrolamiento número 5.325.071, nacido el 25 de abril de 1942, domiciliado en Juez Tedín 2909, y don Fernando Taranco, argentino, apicultor, casado en primeras nupcias con Nedda Grela, hijo de Fernando Taranco y de Aida Carolina Guidoni, con libreta de enrolamiento número 4.825.675, nacido el 8 de marzo de 1933, domiciliado en la calle Oro 2491, todos los comparecientes vecinos de esta Capital Federal, hábiles y de mi conocidos, doy fe, y dicen: I) Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que se regirá por el siguiente Estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "LA NEGRA, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL" tiene su domicilio legal en la calle Cerrito número ochocientos treintiséis, piso cuarto, oficina número diez de la Capital Federal. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Explotación Agropecuaria de campos de su propiedad o arrendados a terceros; b) Todas aquellas relacionadas con la apicultura; c) Arrendamiento de equipos para prestación de servicios en explotación agropecuaria. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá comprar, vender, arrendar o importar elementos que fueran necesarios y asimismo vender, consignar, distribuir y exportar su producción. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o este Estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El Capital Social es de doscientos mil pesos, representado por veinte mil acciones de diez pesos de valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo quinto: Las Acciones serán nominativas y no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del Capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado en el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembos que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los Directores deben prestar en concepto de garantía la suma de doscientos pesos cada uno. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme el artículo 1.381 del Código Civil. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o mandatos extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio. — Fiscalización. — Artículo once: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo doce: Toda Asamblea debe ser citada en primera convocatoria según lo establecido por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria se citará en forma simultánea o no, según el criterio del Directorio en cada oportunidad. — Artículo trece: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a votos. — Artículo catorce: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualqiera sea el número de acciones presentes con derecho a votos. — — Artículo quince: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio, inscribiendo la resolución en el Registro Publico de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo dieciséis: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra en la siguiente forma: Doña Marta Iris Montero suscribe ocho mil quinientas acciones, ordinarias nominativas, clase "A" de cinco votos, integrando ochenta y cinco mil pesos, aportados en efectivo al contado. — Doña Haydée Iris Ro-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 19|11|75 (24 págs.)



mairone de Montero suscribe seis mil setecientas acciones, ordinarias nominativas, clase "A" de cinco votos, integrando setenta y siete mil pesos, aportados en efectivo al contado. — Don Jorge Héctor Cedrón suscribe doscientas acciones, ordinarias nominativas, clase "A" de cinco votos, integrando dos mil pesos, aportados en efectivo al contado. — Don Fernando Taranco suscribe cuatro mil seiscientas acciones, ordinarias nominativas, clase "A" de cinco votos, integrando su aporte en la siguiente forma: Veintiséis mil pesos aporta en efectivo al contado, y veinte mil pesos aporta mediante un inmueble de su propiedad sito en la localidad de Tristán Suárez, partido de Esteban Echeverría, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, designado en el plano que cita su título con el número 298 "k", con superficie de cinco hectáreas, 23 áreas, 32 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, inmueble que conforme a lo dispuesto en el artículo 33, apartado tercero de la Ley 19.550, se inscribirá en el Registro en forma preventiva a nombre de la sociedad, de acuerdo a la escritura otorgada por el nombrado en el día de la fecha al folio 1.346 de este mismo Registro y Protocolo corriente, el que una vez inscripta la Sociedad en el Registro Público de Comercio, se obliga a transferirle en plena propiedad, posesión y dominio, como aporte de capital, por el valor expresado. — III) Los otorgantes designan para integrar el Directorio: Presidente, a doña Marta Iris Montero; vocales, a don Jorge Héctor Cedrón y a don Fernando Taranco; síndico titular, a don Jorge Enrique Pellegrini, y síndico suplente, a don Juan José Jorge Valls, ambos contadores públicos nacionales. — IV) Autorizan a doña Marta Iris Montero y a don Jorge Héctor Cedrón a fin que, conjunta o indistintamente, acepten o propongan modificaciones al presente Estatuto, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, y a tal fin les confieren Poder Especial irrevocable en los términos de los artículos 1.977, 1980 y 1983 del Código Civil. — Así mismo autorizan a la escribana autorizante de este acto para que se presente ante la autoridad de control y ante el Registro Público de Comercial, con toda la documentación necesaria para la aprobación de los presentes Estatutos, facultándola a realizar los desgloses y retiro de documentos que se requieran. — V) Se encuentran también presentes en este acto don Jorge Enrique Pellegrini, argentino, casado, Contador Público Nacional, inscripto en la matrícula profesional al Tomo 39, Folio 33, con libreta de enrolamiento número 7.592.821, nacido el 19 de mayo de 1947, domiciliado en la calle Ocampo 2515, y don Juan José Jorge Valls, argentino casado, Contador Público Nacional, inscripto en la matrícula profesional, al Tomo 19, Folio 23, con libreta de enrolamiento número 4.393.725, nacido el 10 de julio de 1942, domiciliado en la calle Agüero 2345, ambos vecinos, hábiles y de mi, conocidos, doy fe y dicen: Que aceptan sus designaciones de Síndico titular y Síndico suplente, respectivamente. — Leída que les fue, a los comparecientes, la ratificaron y firmaron como acostumbran por ante presentes en este acto don Jorge Enrique mi, doy fe. — Ante mi Nydia H. Schiapelli de De Angelis escribana. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 1.352, del Registro 423 de mi adscripción. — Para la "Negra. Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial", expido el presente Primer Testimonio fotocopiado, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Nydia H. Schiapelli de De Angelis, escribana. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de febrero de mil novecientos setenta y cinco, ante mi, escribano autorizante, comparecen: doña Marta Iris Montero, argentina, arquitecta, divorciada por sentencia del 13 de marzo de 1969, dictada por el Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor E. A. Coghlan, Secretaría número 9, de su cónyuge en primeras nupcias don Angel Ignacio Martín, hija de don Saturnino Montero Ruiz y de doña Haydée Iris Romairone, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.517.622, nacida el 2 de marzo de 1942, domiciliada en Juez Tedín Nº 2909; doña Haydée Iris Romairone de Montero, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Saturnino Montero Ruiz, hija de Teófilo Francisco Romairone y de Angela Sochi, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.595.802, nacida el 22 de diciembre de 1919, domiciliada en Avenida del Libertador 3672; don Jorge Héctor Cedrón, argentino, comerciante, quien manifiesta estar separado de hecho y sin voluntad de unirse de su cónyuge en primeras nupcias Susana Elena Firpo, desde el 28 de agosto de 1968, hijo de Alberto Cedrón y de María Bottegoni, con Libreta de Enrolamiento número 5.325.071, nacido el 25 de abril de 1942, domiciliado en Juez Tedín 2909, y don Fernando Taranco, argentino, apicultor, casado en primeras nupcias con Nedda Grela, hijo de Fernando Taranco y de Aída Carolina Guidoni, con Libreta de Enrolamiento número 4.825.675, nacido el 8 de marzo de 1933, domiciliado en la calle Oro Nº 2491; todos los comparecientes, vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura del 29 de agosto de 1974, autorizada al folio 1.352 de este mismo Registro y protocolo de ese año, constituyeron la Sociedad denominada "La Negra", Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial, protocolizando por ese acto los estatutos sociales, cuyo testimonio fue presentado a la Inspección General de Personas Jurídicas, formándose la actuación expediente A 50.207. Que con fecha 11 de diciembre del mismo año, dicho organismo observa que debe otorgarse una escritura complementaria de la referida, donde figure la profesión de la socia doña Haydée Iris Romairone de Montero. Y continúan diciendo que de acuerdo a lo requerido por dicha Inspección General dejan constancia por este acto que la profesión de la nombrada es comerciante. — Leída que les fue a los comparecientes, la ratificaron y firmaron por ante mi, como acostumbran, doy fe. — Marta Montero, Haydée I. R. de Montero, Fernando Taranco, Héctor Cedrón. — Hay un sello. — Ante mi: Hernán R. de Lafuente. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mi, titular, al folio 125 del Registro 423 de mi adscripción. — Para los interesados expido el presente Primer Testimonio en este único sello de Actuación Notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Buenos — Haydée — Romairone, vale. — Testado: don, no vale. — Raspado: Buenos — Haydée — Romairone, vale. — Testado: don, no vale. — Nydia H. Achiapelli de De Angelis (Escribana).

Buenos Aires, 13 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.624.— e.19|11 Nº 2.474 v.19|11|75

Tarbes

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad. — Tarbes, S. A. — Escritura número doscientos diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores Mario Alberto Marmo, argentino, casado, de veintiséis años, comerciante, con Cédula de Identidad número siete millones quinientos treinta mil cuatrocientos ochenta y cuatro, domiciliado en De Pinedo mil setenta y siete de Bernal Oeste, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta y Enrique Germán Sánchez, argentino, casado, de cuarenta y un años, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones ciento cincuenta mil cuatrocientos catorce, domiciliado en Belgrano tres mil setecientos cincuenta y ocho, noveno A., Capital Federal, mayores de edad y de este vecindario, a quienes conozco, doy fe y dicen: I. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "TARBES, S. A.". Tiene su domicilio legal en la calle Doblas ciento sesenta, piso noveno, departamento uno de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Por la compraventa, comercialización, distribución y envase de mercaderías y productos utilizados para decorar, pintar y|o recubrir superficies, pinturas, revestimientos, alfombras y sanitarios de lujo. Importación y exportación. Industriales: Por la fabricación, industrialización y elaboración de los productos mencionados en el objeto comercial. Financiera: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. Agropecuaria: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases. Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de treinta mil pesos, representado por tres mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser ordinarias al portador o nominativas, endosables o no, o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en dinero en efectivo cada uno. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina; Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: cada uno de los accionistas Mario Alberto Marmo y Enrique Germán Sánchez, suscriben mil quinientas acciones, ordinarias y al portador, de cinco votos cada una integrando en efectivo el veinticinco por ciento de su suscripción y debiendo integrar el saldo a solicitud del Directorio dentro del término legal. — III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente al señor Mario Alberto Marmo; vicepresidente al señor Enrique Germán Sánchez. Y órgano fiscalizador: Síndico titular al contador Luis Veiga; Síndico suplente al contador Manuel Rey. — Y IV. Se autoriza al señor Mario Alberto Marmo y al contador Luis Veiga, a fin de que, actuando en forma conjunta o indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio suscribiendo al efecto las escrituras públicas que fueren necesarias. — Presentes también al acto los señores Luis Veiga, español, casado, contador público nacional, de cuarenta años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta mil trescientos noventa y uno, domiciliado en la calle Víctor Martínez trescientos sesenta y cinco, y don Manuel Rey, de veinticinco años, soltero, español, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos veinte mil ciento sesenta, contador público nacional, domiciliado en la calle Suipacha doscientos once, piso veintitrés, departamento D; mayores de edad y de este vecindario a quienes conozco, doy fe y enterados del contenido de la presente escritura manifestaron su conformidad con el mismo, aceptando las designaciones de síndico titular y síndico suplente respectivamente de que fueran objeto en el cuerpo de la misma. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de treinta mil pesos. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman por ante mi, doy fe. — Mario A. Marmo. — Enrique G. Sánchez. — Luis Veiga. — Manuel Rey. — Hay un sello. — Ante mi: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mi en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 16 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.183.— e.19|11 Nº 2.456 v.19|11 75

La Enriqueta

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad. — "La Enriqueta, Sociedad Anónima". — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, comparece doña Ama-

lia Carolina Simeona Susini, soltera, de setenta y siete años de edad, argentina, hacendada, con libreta cívica número 3.473.439, domiciliada en la calle Arenales número 970; doña Enriqueta Eduviges Susini, soltera, de setenta y cuatro años de edad, argentina, hacendada, con libreta cívica número 0.393.335, domiciliada en la calle Arenales 970 y doña Liliana Ignacia María Tecla o Liliana María Ignacia Tecla Susini, argentina, soltera, de veintiocho años de edad empleada con libreta cívica número 4.712.542 domiciliada en la calle Las Heras número 1860, todas las comparecientes son vecinas hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que de acuerdo a lo que establece el artículo 165 de la ley 19.550, vienen por este acto a constituir una sociedad anónima, la que se regirá por el siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "LA ENRIQUETA SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, avenida Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 615, piso 6º, escritorios 614 15. — Artículo Segundo: Su duración es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la explotación de campos de agricultura y ganadería. — La comercialización de todos los productos de esa explotación. — La compraventa de inmuebles urbanos o rurales. — Subdividir inmuebles y venderlos en lotes o en propiedad horizontal. — Para su objetivo podrá comprar, vender, hipotecar y constituir cualquier otro derecho real. — Podrá solicitar y tomar préstamos de Bancos Oficiales, particulares nacionales o extranjeros, aceptando las condiciones de sus cartas orgánicas o leyes especiales. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cien mil pesos (Ley 18.188) representado por mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El Capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominales endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la Caja de la Sociedad cinco acciones de otras sociedades anónimas, cotizables en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme el art. 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a un director quienes actúan en forma indistinta cualesquiera de ellos. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de tres años. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. Artículo duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria, en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso. c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Artículo Decimoséptimo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Doña Amalia Carolina Susini, ochocientas veinte acciones ordinarias integradas totalmente con bienes inmuebles, doña Enriqueta Eduviges Susini, noventa acciones ordinarias integradas totalmente en dinero efectivo; y doña Liliana Ignacia María Tecla o Liliana María Ignacia Tecla Susini, noventa acciones ordinarias integradas totalmente en dinero efectivo. Total un mil acciones ordinarias totalmente integradas. Aportes no dinerarios: La señorita Amalia Carolina Simeona Susini integra su aporte con la transferencia del dominio que hace por este acto a la sociedad de dos fracciones de campo ubicadas en la Provincia de Entre Ríos, departamento Gualeguay, Distrito tercero, que le correspondieron en el juicio sucesorio de su señora madre doña Enriqueta Laurencena de Susini, que tramitó ante el Juzgado en lo Civil del doctor Martín Abelenda, Secretaría del doctor Eduardo Rojas. La respectiva hijuela fue protocolizada en el Registro del escribano J. S. Miguez e inscripta en el Registro de la Propiedad de Gualeguay al tomo 46, folio 43 vuelto, número 68, con fecha 12 de enero de 1933. Con posterioridad y por escritura número 81 del 18 de marzo de 1944 ante el escribano Miguez, a practicarse la división del condominio del campo "La Enriqueta" que en el mismo juicio sucesorio había correspondido a sus hermanas María Angélica y Melitona Susini, Regina Laura Ernestina Susini y Hernán Octavio Federico Susini, se modificó la superficie de los lotes de tierra que en dicho establecimiento le había correspondido, quedando en definitiva con las siguientes superficies y linderos: Lote uno del plano de subdivisión que practicara a ese efecto el agrimensor Carlos Escribano y agregado como cabeza de la escritura número 79 del folio 206 del protocolo del mismo escribano Miguez, con superficie de ciento cuarenta y seis hectáreas, noventa y tres áreas y noventa y cuatro centiáreas, lindando: al Norte con línea de setecientos diez y nueve metros rumbo Sud, ochenta y cinco grados diez minutos veinte segundos, al Este con pequeña fracción de Jorge Martín Elías Susini, antes de la propia adjudicataria; al Sud línea de mil doscientos metros noventa centímetros con campo de Duvillar Hermanos; al Este dos líneas, una setecientos diez y siete metros diez centímetros con rumbo norte, once grado tres minutos treinta segundos; Este con el lote tres de Hernán Octavio Mederico, y luego otra línea de ciento tres metros cincuenta centímetros rumbo norte treinta y cuatro grados tres minutos treinta segundos, al Este con el lote dos y María Angélica Melitona, luego nuevamente con el norte dos líneas, una de doscientos veintinueve metros ochenta centímetros rumbo norte, setenta y seis grados dieciséis minutos diez segundos, Oeste y la otra de setecientos ochenta y ocho metros cincuenta centímetros rumbo norte, cincuenta y cuatro grados treinta y ocho minutos, Oeste, con el mismo lote dos de María Angélica Melitona y por el Oeste con la fracción de Jorge Martín Elías Susini, línea de ciento treinta y un metros veinte centímetros rumbo norte, cinco grados cincuenta minutos treinta segundos, Oeste, y después línea de mil setenta y cuatro metros seis centímetros camino general en medio con Gualeguay y Rosario del Tala, con campo La Unión, de la sucesión del Dr. Bartolomé Vasallo. La otra fracción la compone el lote cinco con superficie de doscientos cincuenta y dos hectáreas setenta y cuatro áreas cuarenta centiáreas, lindando al norte y al este del Río Gualeguay, al Sud campo de la sociedad Duvillar Hermanos; y al Oeste con el lote cuatro que se adjudicará a Regina Laura Ernestina Susini. Dominios inscriptos en el Registro de la Propiedad de Gualeguay el 5 de abril de 1944, al tomo 57, folio 106 vuelta, Nº 115. — Valuación para el pago de la Contribución Fiscal: Fracción de ciento cuarenta y seis hectáreas pesos sesenta y cinco mil quinientos veinte. Fracción segunda de doscientas cincuenta y dos hectáreas, setenta y cuatro áreas cuarenta centiáreas, pesos veintiún mil doce. — Artículo Decimoctavo: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Enriqueta Eduviges Susini; vicepresidente a Amalia Carolina Simeona Susini, y vocales a Liliana Ignacia María Tecla o Liliana María Ignacia Tecla Susini. Y órgano fiscalizador síndico titular a Carlos Alberto Rodríguez Rey, abogado, y síndico suplente a Gabriel Wadi Jacobo, abogado. Presentes en este acto don Carlos Alberto Rodríguez Rey, argentino, casado, abogado, nacido en la Capital Federal el 8 de marzo de 1938, domiciliado en Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 615 piso 6º, y don Gabriel Wadi Jacobo, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Córdoba 991, ambos mayores de edad vecinos hábiles y de mi conocimiento doy fe, dicen: Que en su carácter de integrantes del Organo Fiscalizador de la sociedad lo hacen al solo efecto de aceptar los cargos de síndico titular y síndico suplente, respectivamente, que les fuera precedentemente conferidos. Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí de lo que doy fe. Amalia Carolina Simeona Susini — Enriqueta Eduviges Susini — Liliana Ignacia María Tecla Susini — Carlos Alberto Rodríguez Rey — Gabriel Wadi Jacobo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.096 del Registro 98 a mi cargo. Para la sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número 015032421 al 015032424 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: nacionales — Desarrollo — remanente — cuarenta. Vale. — Jorge A. Roffo. — Está su sello. Nº 579. — Modificación de Estatutos La Enriqueta Sociedad Anónima. — Escritura número quinientos setenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro ante mí, escribano público autorizante, comparece doña Amalia Carolina Simeona Susini soltera, de setenta y siete años de edad, argentina, hacendada, con Libreta Cívica número 3.473.439, domiciliada en la calle Arenales número 970; doña Enriqueta Eduviges Susini, soltera, de setenta y cuatro años de edad argentina, hacendada, con Libreta Cívica número 0.393.335, domiciliada en la calle Arenales 970, y doña Liliana Ignacia María Tecla o Liliana María Ignacia Tecla Susini argentina, soltera de veintiocho años de edad, empleada, con Libreta Cívica número 4.712.542, domiciliada en la calle Las Heras número 1860, todas las comparecientes son vecinas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por escritura otorgada ante mí al folio 1.096 con fecha 2 de octubre de 1973 de este mismo Registro 98, a mi cargo, se constituyó en forma definitiva la sociedad "La Enriqueta, Sociedad Anónima". Que a efectos de ajustar los estatutos de esa sociedad, a las nuevas disposiciones del artículo 22 de la Ley 20.643, viene a modificar el artículo quinto de ese estatuto, el que queda redactado en la siguiente forma: "Artículo quinto: Las acciones pueden ser nominales o endosables o no ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — Los comparecientes me solicitan extienda un testimonio de la presente para su toma de razón en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro. Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: 1.096 — Simeona — Ultima — Una. Vale. — Amalia C. Susini — Enriqueta Susini — Liliana Susini — Jorge A. Rodffo — Está su sello. — Certifico que la presente fotocopia de su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro Nº 98 a mi cargo. Para la sociedad expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Conste. — Jorge A. Rodffo. — Está su sello.

Buenos Aires, 16 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.995.— e. 19|11 Nº ..45 v. 19|11|75

Empresa de Desarrollos Especiales

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano General del Gobierno de la Nación, comparecen, por una parte el señor Contraalmirante (R. E.) don Ricardo Guillermo Franke, casado, mayor de edad, con domicilio legal en esta Capital, calle Corrientes número 1642, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.104.110; y por la otra el señor Contraalmirante (R. E.) don Juan Luis Poggi, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en esta Capital, Avenida Antártida Argentino número quinientos cincuenta y cinco, con Libreta de Enrolamiento número 3.348.276, ambos comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Otorgan y declaran: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional han resuelto dejar constituida por medio de esta escritura una Sociedad Anónima con participación mayoritaria estatal conforme al artículo trescientos ocho y siguientes del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta setenta y dos, con sujeción al siguiente estatuto: Capítulo I. — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina EMPRESA DE DESARROLLOS ESPECIALES S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes número mil seiscientos cuarenta y dos, oficina veintiuno. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero. Tiene por objeto la producción y comercialización de sistemas de armas. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capítulo Segundo. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de siete millones de pesos ($ 7.000.000) representado por setenta mil acciones de cien pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — En todo momento se arbitrarán las medidas conducentes para que se mantenga en la sociedad la participación mayoritaria estatal conforme al artículo trescientos ocho del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital de la liquidación de la sociedad. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Capítulo Tercero. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia

impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Cada uno de los directores efectuará un depósito en efectivo de cien pesos ($ 100) en la cuenta de la sociedad, como garantía de su función. — Al término de su mandato y una vez que hayan sido aprobadas las cuentas del período durante el cual ejercieron sus funciones, les será reintegrada la garantía depositada. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y art. noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos setenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país: otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Capítulo Cuarto. — Fiscalización. — Artículo Once: La asamblea general ordinaria designará tres síndicos titulares que actuarán en forma colegiada bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora y sesionarán y adoptarán sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley le acuerda al disidente. — Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — La asamblea elegirá igual número de suplentes. — Los síndicos durarán tres años en sus cargos pudiendo ser reelectos y tendrán las facultades y obligaciones que determina el artículo doscientos noventa y cuatro del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Capítulo Quinto. — Asambleas. — Artículo Doce: Las asambleas generales, sean ordinarias o extraordinarias serán citadas en primera convocatoria por publicaciones en el periódico de publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación durante cinco días, con treinta de anticipación a la fecha indicada para celebrarla; y en segunda convocatoria mediante anuncios durante tres días con quince de anticipación. — La asamblea general ordinaria en primera convocatoria sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente en la asamblea. — La asamblea general extraordinaria quedará constituida válidamente con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda, con cualquier número. — En ambas asambleas se adoptarán las resoluciones tanto en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, en cuyos supuestos especiales, se establecerá a las mayorías allí establecidas. — Artículo Trece: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto, salvo lo dispuesto por los artículos doscientos diecisiete y último párrafo del artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Artículo Catorce: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. — A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conformes a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Comisión Fiscalizadora, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Quince: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Capítulo Sexto. — El capital se suscribe en la siguiente forma: Ministerio de Defensa — Comando General de la Armada sesenta y nueve mil ochocientas acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de cinco votos cada una, con un valor nominal de cien pesos cada una, lo que importa un total de seis millones novecientos ochenta mil pesos, los que se integran el veinticinco por ciento en efectivo y el resto conforme a lo que determine el Directorio dentro de un plazo máximo de dos años; Talleres Navales Dársena Norte Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Naviera (Tandanor S.A.C.I. y N.): doscientas acciones ordinarias, nominativas, no endosables de cinco votos cada una, con un valor nominal de cien pesos cada una, lo que importa un total de veinte mil pesos, los que se integran en efectivo. — Agregan los comparecientes que se ha resuelto lo siguiente: Primero: Designar para integrar el Directorio: Presidente: Contraalmirante (R. E.) D. Ricardo Guillermo Franke. — Vicepresidente: Capitán de Corbeta D. Horacio Carlos Debernardi. — Directores Titulares: Capitán de Corbeta D. Victorio Juan Barlari, Capitán de Corbeta D. Oscar Antonio Baraldo, Capitán de Corbeta D. Juan Francisco Jarrige. — Directores Suplentes: Doctor Ismael Mata, doctor Rafael Antonio Vila. — Comisión Fiscalizadora: Titulares: Doctor Vicente Américo Cobelas, Doctor Jorge Antonio María Monzo, Doctor Eduardo Souto Barros. — Suplentes: Capitán de Fragata Auditor don Conrado Osvaldo Viñas, Capitán de Corbeta Auditor Don José Agustín Reilly, Teniente de Fragata Auditor Don Adolfo Domingo Escobar. — Segundo: Autorizar al señor Contraalmirante (R. E.) don Ricardo Guillermo Franke y al Doctor Don Eduardo Souto Barros, a fin de que actuando conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, estando asimismo facultados a aceptar o proponer modificaciones a la presente. — Impuestos los comparecientes de los términos de esta escritura, manifiestan su conformidad y aceptación. — En su testimonio, previa lectura en la que se ratificaron, firmaron el señor Contraalmirante (R. E.) don Ricardo Guillermo Franke y el señor Contraalmirante (R.E.) don Juan Luis Poggi, por ante mi, de lo que doy fe. — Ricardo Guillermo Franke — Juan Luis Poggi. — Hay un sello. — Ante mi: Jorge E. Garrido. — Concuerda con su matriz que pasó ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación don Jorge E. Garrido al folio tres del Registro de la Defensa Nacional, de esta Escribanía General del Gobierno de la Nación, de la que soy Escribano Delegado. — Para la "Empresa de Desarrollos Especiales Sociedad Anónima", expido el presente Primer Testimonio en cinco fojas, que firmo y sello en Buenos Aires, a cinco de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — Sobrerraspado: desde. Vale. Eduardo Garrido. Escribano Delegado. — Se deja constancia que el señor Contraalmirante (R.E.) don Ricardo Guillermo Franke, comparece al presente otorgamiento en nombre y representación del Ministerio de Defensa — Comando General de la Armada; haciéndolo el señor Contraalmirante (R.E.) don Juan Luis Poggi, en nombre y representación de Talleres Navales Dársena Norte Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Naviera (Tandanor S.A.C.I. y N.), respectivamente, cuya personería se encuentra ampliamente justificada conforme a las constancias del archivo secreto que he tenido a la vista, doy fe. — Conste. — Sobrerraspado: Franke. Vale. — Enrique Garrido. Escribano Delegado.

Buenos Aires, octubre 1º de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.540 e. 19|11 Nº 55.378 v. 16|11|75

Cerámicos El Chacho

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: Quinientos veintiocho. — En la ciudad de Valetín Alsina, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, el Escribano autorizante, comparecen don Adolfo Daniel Giménez Vega, argentino, de 49 años de edad, divorciado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.463.209, domiciliado en Corrientes 456, piso 9, departamento 97, Capital Federal; don Eddy Uruguay Dalchiele, uruguayo, casado, de 41 años de edad, empleado, con Cédula de Identidad 2.045.777, domiciliado en Corrientes 4416, piso 9º, departamento A, Capital Federal; don Cirilo Jorge Aversano, argentino, casado, Licenciado en Administración, titular de la Libreta de Enrolamiento 8.503.559, domiciliado en Miller 2353, piso 2º, Capital Federal, de 23 años de edad; don Carlos Rubén French, argentino, de 59 años, casado, Brigadier en retiro, titular de la Libreta de Enrolamiento 137.175, domiciliado en Virrey Loreto 1613, 4º piso, departamento A, Capital Federal; don Serafín Armando Cupito, argentino, de 32 años de edad, casado, Contador Público Nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.396.596, domiciliado en Senillosa 33, piso 2º, departamento C, Capital Federal; don Ernesto José Pombo, argentino, casado, abogado, de 34 años de edad, titular de la Cédula de Identidad 4.561.223, domiciliado en Lavalle 1619, piso 7º, departamento E, Capital Federal; don Juan Carlos Amado, divorciado, argentino, abogado, de 42 años, titular de la Libreta de Enrolamiento 4.350.216, domiciliado en Lavalle 1619, piso 7º, departamento "E", Capital Federal; doña Nora Lidia Galimany, argentina, casada, de 32 años de edad, ama de casa, titular de la Libreta Cívica 4.205.956, domiciliada en López 155, Temperley, Provincia de Buenos Aires y don Carlos Alberto Edo, argentino, Ingeniero, casado, de 52 años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento 2.000.234, domiciliado en La Pampa 1940, piso 8º, departamento "A", Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, quienes exponen: I) Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "CERAMICOS EL CHACHO, SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes 456, piso 9º, oficina 97. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la fabricación y comercialización de productos cerámicos, la importación, exportación, compra, venta, representación de productos cerámicos, de máquinas, herramientas, partes, repuestos y accesorios destinados a dicha industria. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, operaciones y contratos relativos al objeto social. — Artículo Cuarto: El capital social es de Diez mil pesos, representado por 1.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho al pago de un dividendo preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550; se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de ocho, con mandato por dos años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deberán depositar, en concepto de garantía, en la caja de la sociedad, la suma de Trescientos pesos, en dinero efectivo, cada uno de ellos, que les será devuelto al finalizar su mandato y una vez que sea aprobada su gestión. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer libremente de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiera poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y demás instituciones de créditos, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y en su caso al Vicepresidente, quienes actuarán indistintamente. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraodinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas, a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con la preferencia indicada en el artículo anterior. — II. — El capital social se suscribe e integra de la siguiente manera: Adolfo Daniel Giménez Vega suscribe 270 acciones e integra la suma de seiscientos setenta y cinco pesos. — Eddy Uruguay Dalchiele, suscribe 60 acciones e integra la suma de ciento cincuenta pesos. — Cirilo Jorge Aversano, suscribe 70 acciones e integra la suma de ciento setenta y cinco pesos. — Carlos Rubén French, suscribe 270 acciones e integra la suma de seiscientos setenta y cinco pesos. Serafín Armando Cupito, suscribe 70 acciones e integra la suma de ciento setenta y cinco pesos. — Ernesto José Pombo, suscribe 70 acciones e integra la suma de ciento setenta y cinco pesos. — Juan Carlos Amado, suscribe 70 acciones e integra la suma de ciento setenta y cinco pesos. — Nora Lidia Galimany, suscribe 60 acciones e integra la suma de ciento cincuenta pesos y Carlos Alberto Edo, suscribe 60 acciones e integra la suma de ciento cincuenta pesos. — Del capital suscripto se ha integrado en dinero en efectivo la suma de dos mil quinientos pesos. — El saldo restante se integrará dentro del término no mayor de dos años, a contar desde la fecha de esta escritura. — Todas las acciones del capital suscripto son ordinarias, clase "A" nominativas, no endosables y de 1 voto por acción. — III. — Se designa para integrar el directorio: como presidente a Carlos Rubén French; como vicepresidente a Adolfo Daniel Giménez Vega y como directores titulares a Eddy Uruguay Dalchiele, Cirilo Jorge Aversano y Carlos Alberto Edo. — IV. —

Se designan para integrar el órgano fiscalizador como síndico titular a Serafín Armando Cupito y como síndico suplente a Julio Alberto Chemes, argentino, casado, de 30 años de edad, contador público nacional, titular de la libreta de enrolamiento número 4.432.396, domiciliado en la calle 11 de Septiembre 2121, piso 2º, Capital Federal. — V. — Se confiere poder especial a favor de los señores Ernesto José Pombo y Carlos Taverna, para que actuando conjunta, alternativa o separadamente, y con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, suscriban las escrituras públicas que sean necesarias, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción de la presente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Presentes a este acto, los síndicos titular y suplente, arriba indicados, mayores de edad y personas de mi conocimiento doy fe, exponen: que aceptan los cargos para los cuales han sido designados y que no se hallan comprendidos en las prohibiciones que establece el artículo 286 de la Ley 19.550|72. — Leída que les es, la ratifican y firman de conformidad, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Raspado: 456, 456, Daniel, Capital Federal, abogado, término, representará. — Valen. — A. D. Giménez. — E. U. Dalchiele. — C. J. Aversano. — C. R. French. — S. A. Cupito. — E. J. Pombo. — J. C. Amado. — Nora Galimany. — C. A. Edo. — J. A. Chemes. — Ante mí: Enrique Pablo Rojas Paz. Escribano. — Está su firma y su sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.799 del Registro número 84 a mi cargo, doy fe.

— Para la sociedad expido el presente segundo testimonio, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Pablo Rojas Paz. Escribano. — Está su firma y sello. — Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 753.814 que se agrega. — Lomas de Zamora, 17 de febrero de 1975. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano don Enrique Pablo Rojas Paz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2.462.314. — Lomas de Zamora, 17 de febrero de 1975. — Miguel Osvaldo Tróccoli, escribano. — Delegación Lomas de Zamora. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización. — E|L.: de 52 años de edad. — Vale. — Escritura número cuarenta: En la ciudad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, el escribano autorizante, comparece don Carlos Taverna, argentino, soltero, vecino de la Capital Federal, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de Apoderado con facultades suficientes para el mismo de don Adolfo Daniel Giménez Vega, argentino, de 49 años de edad, divorciado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.463.209, domiciliado en Corrientes 456, piso 9, departamento 97, Cap. Federal; don Eddy Uruguay Dalchiele, uruguayo, casado, de 41 años, empleado, con cédula de identidad 2.045.777, domiciliado en Corrientes 4416, piso 9º, departamento A, Capital Federal, don Cirilo Jorge Aversano, argentino, casado, licenciado en Administración, titular de la libreta de enrolamiento 8.503.559, domiciliado en Miller 2353, piso 2º, Capital Federal, de 23 años de edad, don Carlos Rubén French, argentino, de 59 años de edad, casado, Brigadier en retiro, titular de la libreta de enrolamiento 137.175, domiciliado en Virrey Loreto 1613, piso 4º, departamento A., Capital Federal, don Serafín Armando Cupito, argentino, de 32 años de edad, casado, Contador Público Nacional, titular de la libreta de enrolamiento 4.396.596, domiciliado en Senillosa 33, piso 2º, departamento C., Capital Federal, don Ernesto José Pombo, argentino, casado, abogado, de 34 años de edad, titular de la cédula de identidad 4.561.223, domiciliado en Lavalle 1619, piso 7º, departamento E., Capital Federal, don Juan Carlos Amado, divorciado, argentino, abogado, de 42 años de edad, titular de la libreta de enrolamiento 4.350.216, domiciliado en Lavalle 1619, piso 7º, departamento E, Capital Federal, doña Nora Lidia Galimany, argentina, casada, de 32 años de edad, ama de casa, titular de la libreta cívica 4.205.956, domiciliado en López 155, Temperley, provincia de Buenos Aires y don Carlos Alberto Edo, argentino, ingeniero, casado, titular de la libreta de enrolamiento 2.000.234, domiciliado en La Pampa 1940, piso 8º, departamento A., Capital Federal, a mérito del Poder Especial, que estos le otorgaran en el cuerpo de la escritura de constitución de la Sociedad, que más adelante se expresará. — Y el señor Taverna en el carácter invocado y acreditado expone: Que por escritura de fecha 12 de noviembre de 1974, pasada ante el autorizante al folio 1.799, del Registro a su cargo, sus representados constituyeron una Sociedad, con asiento en la Capital Federal, bajo la denominación de "Cerámicos El Chacho Sociedad Anónima". — Que por expresa pedido de sus mandantes el Artículo Tercero de la mencionada sociedad, quedará reformado, quedando redactado definitivamente de la siguiente forma: Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la fabricación y comercialización de productos cerámicos, la importación, exportación, compra, venta, representación de productos cerámicos, de máquinas, herramientas, partes, repuestos y accesorios destinados a dicha industria, como así también dedicarse a la actividad Minera, mediante la explotación, extracción, explotación y comercialización de yacimientos de cualquier mineral situado en el territorio de la República, con excepción de aquellos, que por disposición de las normas legales en vigor, son competencia y resorte exclusivo del Estado Nacional. — Leída que le es, la ratifica y firma de conformidad, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — C. Taverna. — Ante mí: Enrique Pablo Rojas Paz. — Escribano: firma y sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 111, del Registro número 84 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Pablo Rojas Paz. — Escribano: firma y sello. — Hay un sello Colegio de Escribanos Legalización. — Provincia de Buenos Aires. — Hay una plancha: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00754627 que se agrega. — Lomas de Zamora, 24 de febrero de 1975. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique Pablo Rojas Paz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nro. 2462334, Lomas de Zamora, 24 de febrero de 1975. — Carlos María Insúa. — Escribano. — Delegación Lomas de Zamora.

Buenos Aires, 17 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.617.— e.19|11 Nº 46.741 v.19|11|75

Vasoplast

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 19 de noviembre de 1974, ante el escribano Esteban Roberto Holgado, se protocolizó la reforma de los Estatutos de Vasoplast, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, resuelto por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1974 y aprobado por resolución I. G. P. J. Nº 3.348 de fecha 26 de setiembre de 1974, los que quedan redactados de la siguiente forma: Estatutos: Artículo primero: Con el nombre de VASOPLAST, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL funciona una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Tucumán 1567, 2º piso, oficina 14, sin perjuicio de las agencias, sucursales o representaciones que podrá instalar en el país o en el extranjero. — Artículo 2º: Su duración es de cincuenta años contados del nueve de febrero de mil novecientos setenta y uno, plazo que podrá ser prorrogado o reducido por una asamblea. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar la fabricación industrialización y elaboración de envases y vasos desechables de productos plásticos, termoplásticos, sintéticos y otros productos, y materiales químicos, petroquímicos y celulósicos. La comercialización de sus productos en las formas usuales de plaza o del exterior. — Artículo 4º: El capital social se fija en quinientos mil pesos, representado por acciones nominativas no endosables de pesos diez cada una y dividas en series. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables y podrán ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente y acumulativo o no, según se determine al emitirlas. Podrán tener también una participación adicional en las ganancias realizadas y líquidas, y reconocérseles o no prelación en el remboIso del capital en caso de liquidación social. — Las acciones ordinarias tendrán derecho de uno a cinco votos. Las acciones preferidas podrán emitirse, con o sin derecho a un voto, pero lo tendrán en los casos del artículo 17 de la Ley 19.550. — Artículo 6º: El capital social podrá aumentarse al quíntuplo por una Asamblea, la que fijará las características de las acciones a emitir por razón del aumento dentro de lo establecido por este estatuto, y pudiendo delegar en el Directorio su emisión y la fijación de la forma y modalidades del pago. — La resolución de la Asamblea se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por un día en el Boletín Oficial y se comunicará a la autoridad de control. Las resoluciones del Directorio se inscribirán, se publicarán en el Boletín Oficial por tres días y se comunicarán a la misma autoridad. — Artículo 7º: Los tenedores de acciones ordinarias, sin distinción de clase, tendrán derecho preferente a la suscripción de las nuevas que se emitan, el que ejercerán dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación. — En los casos y con los requisitos del artículo 197 de la Ley 19.550, podrá limitarse o suspenderse este derecho. — Artículo 8º: Las acciones serán firmadas por el Presidente y el Síndico Titular, y contendrán las enunciaciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Con los mismos requisitos de las acciones, podrán emitirse títulos o certificados representativos de una o más acciones. La integración de las acciones se hará en un plazo no mayor de dos años contados desde su suscripción, pudiendo el Directorio proceder, en caso de mora, en la forma establecida en el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo 9º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, designados por un año y reelegibles. En garantía de su actuación depositarán cien pesos en efectivo, en la Caja Social. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo reemplazando a éstos por el orden de su designación en caso de vacancia. En su primera reunión los Directores elegirán de entre ellos, un Presidente, y un Vicepresidente que reemplaza al primero, en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y tomará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Los Directores podrán hacerse representar por otro, titular, siempre que hubiere quórum, aun con su ausencia, y sin perjuicio de su responsabilidad. El Directorio puede encomendar a uno o más de sus miembros la realización de tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración social, así como delegar la parte ejecutiva de sus funciones en un comité o en uno o más gerentes, directores o no. Sus remuneraciones serán fijadas por la Asamblea con las limitaciones del artículo 261 de la Ley 19.550, modificado por la Ley 20.468. — Artículo 10: La representación legal y el uso de la firma social corresponden al Presidente del Directorio, o a quien lo reemplace. — Artículo 11: El Directorio tiene todas sus facultades para dirigir y administrar la sociedad, incluso aquellas para las que son necesarios poderes especiales como los casos del artículo 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. Está autorizado, en consecuencia, para realizar toda clase de actos, contratos y demás operaciones que hagan al objeto social; adquirir, gravar y enajenar, por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, concretar la emisión de debentures resuelta por la asamblea; realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, crediticias o financieras, argentinas o extranjeras, nacionales, provinciales o municipales, otorgar toda clase de poderes generales o especiales, judiciales o no; formular denuncias o querellas criminales y cuantas más operaciones sean conducentes al mejor cumplimiento de su objeto social. — Artículo 12: Las asambleas podrán ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, por publicaciones en el Boletín Oficial, por cinco días, con diez de anticipación en cuyo caso, fracasada la primera se realizará la segunda el mismo día y una hora después de la fijada para aquélla. — En caso de citación sucesiva se estará a lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley 19.550. Tendrán quórum en la primera convocatoria, con la presencia de más de la mitad del Capital suscripto, o con el sesenta por ciento del mismo, respectivamente, según se trate de asamblea ordinaria o extraordinaria. — En segunda convocatoria, todas las asambleas tendrán quórum con cualquier capital presente. En todos los casos las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales del artículo 244 de la Ley 19.550. — Las deliberaciones se transcribirán en un libro de Actas, que firmarán el Presidente y dos accionistas designados por la Asamblea. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por mandatarios instituidos por instrumento público y también por simple carta poder, caso este último que deberá certificarse la firma, por notario, juez o Banco. — Artículo 13: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular, designado por la Asamblea, juntamente con un suplente y por un año. — Sus funciones son las del artículo 294, de la Ley 19.550, son reelegibles y su remuneración la fija la Asamblea. — Artículo 14: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se levantará el inventario, Balance General y Estado de Resultados, de acuerdo a las normas legales, técnicas y reglamentarias de la materia. — Esta fecha, podrá ser cambiada por la Asamblea inscribiendo su resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — De las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) el 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del Capital social, para la reserva legal; b) la cantidad que fija la Asamblea con las limitaciones legales; para retribución del Directorio y Sindicatura; c) los dividendos de las acciones preferidas en primer término los acumulativos impagos y luego el dividendo adicional, en su caso. — El resto tendrá el destino que decida la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 15: Disuelta la sociedad, su liquidación la practicarán, bajo la vigilancia del Síndico, el Directorio o una Comisión Liquidadora que podrá designar la Asamblea. Cancelado el pasivo y reembolsado el Capital con las preferencias que se hubieren establecido, el saldo se distribuirá entre los accionistas en la forma indicada en el artículo anterior. — E|l.: Esteban. — Raspado: Cincuenta, practicarán, Vale. — Enmendado: 1567, Vale.

Buenos Aires, 14 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.092.— e.19|11 Nº 46.702 v.19|11|75

Amsa- Asistencia Médica Social Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 458. — Testimonio: Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí Escribano autorizante comparece el doctor Julio Luis Muniagurria, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cincuenta y siete mil setecientos sesenta y dos, domiciliado legalmente en la calle Sarmiento dos mil trescientos sesenta y cuatro de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad establecida en esta ciudad bajo la denominación de "AMSA-ASISTENCIA MEDICA SOCIAL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", lo que acredita con la siguiente documentación: Primero: Con el primitivo estatuto social, el que fuera aprobado por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia P. J. número mil quinientos setenta y dos de fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y dos recaída en el Expediente dieciséis mil ochenta y ocho, lo que fue elevado a escritura pública, el dos de enero de mil novecientos sesenta y tres mediante la otorgada ante el escribano de esta ciudad don Ricardo Galarce al folio uno del Registro cuatrocientos cuarenta y dos, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el seis de marzo de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número doscientos noventa y cuatro, al folio cuatrocientos noventa y uno del Libro cincuenta y cinco, Tomo A de Estatutos Nacionales. — Luego de sucesivos aumentos, el capital de la sociedad quedó fijado en la cantidad de cuatrocientos veinte mil pesos argentinos, de acuerdo con lo instrumentado en la escritura de fecha diecisiete de marzo del año mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí al folio doscientos ocho de este Registro quinientos ochenta y siete a mi cargo, de la que se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha once de abril de mil novecientos setenta y tres, bajo el número setecientos veintiocho al folio ciento cuarenta y ocho del Libro setenta y ocho, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales habiendo sido íntegramente transcriptos el estatuto de la sociedad y sus modificaciones —todas consistentes en aumentos de capital hasta llegar al actual— en la escritura otorgada al folio ciento ochenta y uno de este Registro, Protocolo del año mil novecientos setenta y tres. — Posteriormente, el estatuto fue reformado adaptándolo a las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos, cambiándose además la anterior denominación de la sociedad por la actual, según así resulta de la escritura pasada ante mí el veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta y tres al folio mil dieciocho de este Registro, de la que se tomó razón en el Juzgado en lo Comercial de Registro con fecha veinti-

siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, bajo el número tres mil trescientos cuarenta y dos, al folio treinta y uno del Libro ochenta, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — Segundo: La composición del Directorio de la sociedad resulta: a) De la elección de autoridades realizadas en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevó a cabo el treinta de agosto de mil novecientos setenta y dos y de la elección del Síndico efectuada en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el treinta de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro, y b) De la distribución de cargos dentro del Directorio, efectuada en la reunión que tuvo lugar el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos, cuyas actas tengo a la vista en los Libros respectivos. — Las actas de la Asamblea del treinta de agosto de mil novecientos setenta y dos y de la reunión de Directorio en la misma fecha obran agregadas en copias autenticadas al folio mil dieciocho de este Registro. — Protocolo de mil novecientos setenta y tres y de la Asamblea del año mil novecientos setenta y cuatro agrego también copia autenticada a la presente. — Y en el carácter acreditado el compareciente expone: Que viene por medio de la presente a elevar a escritura pública la reforma introducida al Estatuto Social, consistente en la modificación del texto del Artículo Cuarto del Estatuto Social y el aumento del capital de la sociedad a la cantidad de un millón de pesos argentinos, a cuyo fin me pone de manifiesto las actuaciones producidas ante la Inspección General de Personas Jurídicas tramitadas mediante el expediente dieciséis mil ochenta y ocho, reproduciendo a continuación: la nómina de asistentes a la Asamblea correspondiente, el acta de la misma, donde se aprueba la modificación y el aumento de capital y la conformidad de la Inspección General de Personas Jurídicas, todo lo cual reproducido en el orden indicado es del siguiente tenor: Sociedad: "Amsa" Asistencia Médica Social Argentina S.A. — Domicilio: Sarmiento 2364, Cap. Fed. — Nº Insc. 16.088. — Asamblea General Extraordinaria del 9 de diciembre de 1974. — Nº Orden — 1974 — Mes — Día. — Accionista o Representante. — Nombre y Apellido Completo. — Domicilio. — Doc. Ident. — Cantidad de Acciones o Certificados. — Capital. — Cantidad de Votos. — 1) 12 — 3. — Simón Ysrraelit, Paraná 1139, Cap. Fed. — L. E. 0406139 — 40.000 — 40.000 — 200.000. — 2) sul2 — 3. — Victoriano Samaniego Abente Santa Fe 941, Cap. Fed. — L. E. 1132786 — 40.000 — 40.000 — 200.000. — 3) 12 — 3. — Carlos Federico Abente, V. Vergara 2175, Flor. Bs. As. — L. E. 1887918 — 40.000 — 40.000 — 200.000. — 4) 12 — 3. — Enrique Mario Pardal, Cerrito 1532, Cap. Fed. — L. E. 4032166 — 40.000 — 40.000 — 200.000. — 5) 12 — 3. — Jorge Manuel Victor Vilar, Cerrito 1532, Cap. Fed. — L. E. 0143546 — 40.000 — 40.000 — 200.000. — 6) 12 — 4. — Julio Luis Muniagurria, J. E. Uriburu 1496, Cap. Fed. — L. E. 4057762 — 10.000 — 10.000 — 50.000. — 7) 12 — 4. — Guillermo Augusto Salinas, Bulnes 2729, Cap. Fed. — L. E. 4134826 — 10.000 — 10.000 — 50.000. — 8) 12 — 4. — Roberto Carlos Parada, Callao 1230, Cap. Fed. — L. E. 4138304 — 10.000 — 10.000 — 50.000. — 9) 12 — 4. — Francisco Carlos Cosentino, Paraná 1219, Cap. Fed. — L. E. 4236922 — 10.000 — 10.000 — 50.000 — Totales 240.000 — 240.000 — 1.200.000. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de diciembre de 1974 siendo las 10 horas se procede a cerrar el Registro de Asisitencia a Asambleas, con la presencia de 9 accionistas que depositarán certificaciones bancarias y certificados provisorios que respaldan 240.000 acciones por valor de $ 240.000. — No concurrió el Sr. Inspector de Personas Jurídicas. — Armando S. Essaya. — Julio L. Muniagurria. — Acta de la Asamblea Extraordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires a los 9 días del mes de diciembre de 1974, siendo las 11.45 horas se reúnen en su sede social Sarmiento 2364 los accionitas de AMSA Asistencia Médica Social Argentina S. A. para celebrar la Asamblea Extraordinaria, convocada oportunamente por el Directorio. — Informa el señor Presidente, Dr. Julio L. Muniagurria que se encuentran presentes en este acto los Directores Titulares, señores Carlos Francisco Cosentino, Guillermo Augusto Salinas, Roberto Carlos Parada, y el Síndico Titular Dr. Armando S. Essaya. — El señor Presidente designa como Secretario de la Asamblea Extraordinaria al Síndico Titular, quien informa que se encuentran presentes la totalidad de los accionistas con tenencia de acciones ordinarias, es decir la totalidad del capital social suscripto e integrado de la sociedad. — El señor Presidente aclara que en la Asamblea Extraordinaria (unánime) celebrada el 30|8|74, por error se había realizado sin la presencia de los accionistas tenedores de acciones preferidas, según lo exige el art. 237 del Decreto-Ley 19.550|72. — El Presidente deja constancia asimismo que el Orden del Día de esta Asamblea es: a) Ratificar las resoluciones tomadas en la Asamblea Extraordinaria (unánime) del 30 de agosto de 1974. — En esa Asamblea se trataron los siguientes puntos: 1º) Reforma de los Estatutos Sociales. — Art. 4º — El señor Presidente propone dar lectura al texto de la reforma de los estatutos sociales, artículo 4º, aprobada por la asamblea extraordinaria del 30|8|74. — El texto aprobado en esa oportunidad del referido artículo dice: ...(este artículo con su nueva redacción se reproducirá más adelante en el contexto de esta escritura)... — A continuación y puesto a votación el texto de la reforma se aprueba por unanimidad. — El Presidente propone tratar el segundo punto que dice: 2º) Aumento de Capital y Emisión de Acciones. — El presidente considera necesario proceder a ratificar el aumento del capital y emisión de acciones dispuesto por la asamblea del 30|8|74 "ad referendum" de la aprobación por la Inspección General de Personas Jurídicas de la reforma introducida en los estatutos sociales votada en el punto anterior. — Por unanimidad se resuelve "ad referendum" de la aprobación de los estatutos sociales aumentar el Cap. Soc. en la suma de $ 580.000 para alcanzar un capital social de $ 1.000.000. La emisión se propone efectuarla en acciones ordinarias nominativas no endosables, de la clase A (de cinco votos por acción). — El destino de esta emisión es cumplimentar lo dispuesto por la Asamblea Ordinaria del día de la fecha con referencia al pago de un dividendo en acciones liberadas, por igual importe al aumento votado. — A continuación se pone a consideración el punto b) del Orden del Día de la Asamblea convocada para el día de la fecha y que dice: 3º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. El señor Presidente propone designar para firmar el acta de la Asamblea a los señores Dr. J. M. de Vilar y Victoriano Samaniego Abente. — No habiendo más asuntos que tratar el señor Presidente agradece a los señores accionistas que con su presencia hicieron posible la realización de esta asamblea y se levanta la reunión siendo las 12.30 horas. — Julio L. Muniagurria. — J. M. de Vilar. — Victorino Samaniego Abente. — Buenos Aires, 3 mar. 1975. — Visto: el expediente N. 16088|157149; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 205 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 306 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 199, las reformas introducidas en el contrato social de "AMSA Asistencia Médica Social Argentina Sociedad Anónima", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de agosto de 1974, ratificada por la de fecha 9 de diciembre de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar ante esto organismo, la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — División Registros Nacionales tomará nota de lo indicado a fs. 205 vta. Resolución I. G.P.J. Nº: 0542. — Alberto G. Pico. — Hay un sello: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es conforme con sus originales a los que me remito, doy fe. — En consecuencia el artículo de que se trata pasa a tener la siguiente redacción: Artículo Cuarto: El Capital Social es de cuatrocientos veinte mil pesos representado por cuatrocientas veinte mil acciones de un peso valor nominal cada una, de las cuales doscientas cuarenta mil acciones son ordinarias nominativas no endosables de la clase A (cinco votos por acción) y ciento ochenta mil son acciones preferidas nominativas no endosables con derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo del 12 o|o anual. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72. — Y el compareciente continúa diciendo: Que además deja instrumentado el aumento de capital social aprobado en la asamblea cuya acta se ha transcripto, el que queda fijado en la suma de un millón de pesos argentinos, declarando por lo tanto emitidas las quinientas ochenta mil acciones ordinarias nominativas no endosables, clase A (de cinco votos) de un valor nominal unitario de un peso, que representan dicho aumento. — Y yo el autorizante hago constar: a) Que el Impuesto de Sellos que tributa esta escritura asciende a la cantidad de cinco mil ochocientos pesos, cuyo importe será ingresado de acuerdo con lo que determinan las normas vigentes. — Y b) Que el doctor Muniagurria me exhibe la Cédula Fiscal de la sociedad, que lleva el número R 128.807. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura se ratifica y firma ante mi de todo lo que doy fe. — Julio L. Muniagurria. — Hay un sello. — Ante mi: A. Etulain. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio cuatrocientos cincuenta y ocho del Registro Notarial número quinientos ochenta y siete de la Capital Federal a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Amsa — Asistencia Medida Social Argentina Sociedad Anónima" expido el presente Primer Testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del dieciséis millones cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos treinta y seis al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — Hay un sello: A. Etulain. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido la presente copia del Primer Testimonio la que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — Sobrerraspado: sesenta, Inspector, punto, que, dice, Personas, se, Ante, Médica: Vale.

Buenos Aires, 13 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.764.— e.19|11 Nº 46.703 v.19|11|75

Embotelladora del Litoral

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo internamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don José María Rafael Giordano, de 33 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Maure tres mil ochenta, titular de la libreta de enrolamiento número 4.377.477; don Carlos Antonio Franchini, de 25 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Yerbal mil treinta y dos, cuarto piso, departamento 'C", titular de la libreta de enrolamiento número 7.654.620 y don Hugo Ernesto Sánchez, de 25 años, soltero, argentino, médico, domiciliado en José Evaristo Uriburu mil cuarenta y cuatro, segundo piso, departamento veinticuatro, titular de la libreta de enrolamiento número 7.654.643, todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: I) Que vienen por medio de la presente escritura a constituir una sociedad anónima, la que se regirá con sujeción al siguiente estatuto: Denominación - Domicilio - Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "EMBOTELLADORA DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA" y tiene su domicilio legal en la Avenida Belgrano seiscientos quince, séptimo piso, Buenos Aires. — El domicilio legal podrá ser modificado por la Asamblea, inscribiéndose la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, previa conformidad de la autoridad de control. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la explotación industrial de las bebidas alcohólicas o sin alcohol, gaseosas o naturales, su fabricación y comercialización, como asimismo la fabricación y comercialización de jugos de frutas y sus concentrados y obtención de las materias primas necesarias para la producción de bebidas alcohólicas o sin alcohol, gaseosas o naturales, jugos naturales y subproductos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por dos mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — **Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos.** — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar cada uno en la caja de la sociedad la suma de mil pesos, que no se podrán retirar hasta la aprobación de su gestión. — Artículo Décimo: El Directorio tiene: todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de las Provincias de Entre Ríos, Santa Fe, Corrientes y de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta setenta y dos, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el **artículo anterior. — II) Los comparecientes suscriben el capital de acuerdo con el**

siguiente detalle: don José María Rafael Giordano: mil doscientas acciones; don Carlos Antonio Franchini, cuatrocientas acciones y don Hugo Ernesto Sánchez, cuatrocientas acciones. Las acciones son nominativas, no endosables, de cinco votos cada una, de un valor nominal de cien pesos cada una, de las que los nombrados accionistas integran en dinero efectivo el veinticinco por ciento del capital suscripto, debiendo abonar el saldo a solicitud del Directorio dentro del término legal. — III) Los accionistas designan para integrar el Directorio de la sociedad a las siguientes personas: Presidente: don José María Rafael Giordano; Vicepresidente: don Carlos Antonio Franchini; Director titular: don Hugo Ernesto Sánchez, Síndico titular: doctor Luis María Guastavino; Síndico suplente: don Guillermo Osvaldo Molina. — IV) Los comparecientes facultan al doctor Luis María Guastavino y al señor Guillermo Osvaldo Molina, para que actuando indistintamente realicen todos los trámites necesarios para gestionar y obtener de la autoridad de control la conformidad legal, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente escritura constitutiva, sin licitación alguna y su posterior inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, pudiendo otorgar y suscribir las escrituras públicas que se requieran al efecto. — Presentes a este acto los señores Luis María Guastavino, doctor en Ciencias Económicas, argentino, casado, de cincuenta y cuatro años, domiciliado en Corrientes trescientos once, titular de la libreta de enrolamiento número tres millones doscientos treinta y cinco mil quinientos cuarenta y Guillermo Osvaldo Molina, contador público nacional, argentino, casado, de veintisiete años, domiciliado en la calle Palpa tres mil treinta y uno, Dpto. 1, con Lib. de Enrol. número cuatro millones quinientos cincuenta y tres mil novecientos veintidós, ambos de este vecindario, de mi conocimiento doy fe, dicen: Que impuestos de la designación de síndicos que les ha sido efectuada en este acto, vienen a prestar su aceptación y consentimiento. — Y yo, el autorizante hago constar que el señor José María Rafael Giordano tiene Cédula Fiscal en trámite teniendo la inscripción 10-345-001-2 de la Dirección General Impositiva, así como también que el Impuesto de Sellos que tributa esta escritura asciende a la cantidad de dos mil pesos, que será ingresado de acuerdo con las normas que rigen la materia. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican y firman ante mí, de todo lo que doy fe. — J. Giordano. — C. Franchini. — Hugo Sánchez. — L. M. Guastavino. — G. Molina — Hay un sello. — Ante mí: A. Etulain. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos setenta y dos del Registro Notarial quinientos ochenta y siete de la Capital Federal a mi cargo doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números: 16.177.319; 16.177.320; 16.177.321 y el presente los que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay un sello: A. Etulain. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor en Ciencias Económicas don Luis María Guastavino, argentino, casado, de cincuenta y cuatro años, domiciliado en la Avenida Corrientes trescientos once, Capital Federal, titular de la libreta de enrolamiento número tres millones doscientos treinta y cinco mil quinientos cuarenta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de don José María Rafael Giordano, de don Carlos Antonio Franchini y de don Hugo Ernesto Sánchez en virtud del poder especial que los mismos le otorgaran el cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro mediante la escritura pasada ante mí al folio novecientos setenta y dos de este Registro a mi cargo: y en el carácter que concurre, expone: Que viene por medio de la presente a complementar la escritura precedentemente relacionada mediante la cual sus poderdantes constituyeron una sociedad anónima denominada "Embotelladora del Litoral Sociedad Anónima", modificando el texto del artículo primero del Estatuto Social —atento a una observación producida por la Inspección General de Personas Jurídicas—, el que, en tal virtud, quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo primero: La sociedad se denomina "Embotelladora del Litoral Sociedad Anónima" y tiene su domicilio legal en la Avenida Belgrano seiscientos quince, séptimo piso, de la ciudad de Bs. Aires". — Termina solicitándome el compareciente expida testimonio de la presente a los efectos legales correspondientes. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura, se ratifica y firma ante mí, de todo lo que doy fe. — L. Guastavino. — Hay un sello. — Ante mí: A. Etulain. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos ocho del Registro Notarial número quinientos ochenta y siete de la Capital Federal a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — Hay un sello: A. Etulain. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido la presente copia del primer testimonio la que sello y firmo en Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — Sobre raspado: 7.654.620, igual, voto, suscripto, Los, para, ciento: Vale.

Buenos Aires, 18 de junio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.764.— e. 19|11 Nº 46.704 v. 19|11|75

Pino Camby

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen por una parte los señores Luis Goldschmidt, de cincuenta y siete años, casado, argentino naturalizado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cincuenta y un mil doscientos veintiséis y Esteban Hugo Goldschmidt, de treinta y dos años, casado, argentino, ingeniero químico, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil quinientos dos, ambos domiciliados legalmente en la calle Paraguay ochocientos setenta y siete, noveno piso, oficina "E", Buenos Aires, y por la otra parte lo hacen los señores Claudio Baumgart, casado, alemán, comerciante, de sesenta y tres años, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ochocientos diecinueve mil novecientos treinta y tres y Jorge Federico Berger, de cuarenta y dos años, casado, argentino doctor en Ciencias Económicas, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y siete mil seiscientos setenta y ocho, ambos domiciliados legalmente en Avenida Juan de Garay ciento veinticinco, Buenos Aires, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren en los siguientes caracteres: a) Los señores Luis Goldschmidt y Esteban Hugo Goldschmidt, como presidente y vicepresidente segundo respectivamente de la sociedad establecida en el precitado domicilio legal bajo la denominación de "Ascona Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Forestal y Agropecuaria" lo que acreditan con los siguientes recaudos: a) Con el estatuto social, el que fuera elevado a escritura pública mediante la otorgada ante la escribana de la ciudad de Avellaneda doña Martina Toniutti, el quince de julio de mil novecientos sesenta y tres, al folio ciento veintiocho del Registro ciento dieciocho a su cargo, de la que se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el doce de noviembre de dicho año bajo el número mil novecientos ochenta y seis al folio ciento cincuenta y tres del libro cincuenta y ocho Tomo A de Estatutos Nacionales. — Posteriormente, el estatuto sufrió las siguientes modificaciones: Una, Mediante la escritura de fecha catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el escribano de esta capital don Juan Corts Rovira, al folio mil cuatrocientos noventa del Registro cincuenta y ocho de su adscripción, la que se inscribió en el Juzgado de Registro correspondiente, el tres de junio siguiente bajo el número dos mil veintiocho al folio doscientos ochenta del libro sesenta y ocho, Tomo A y Otra, de la que surge la actual denominación, mediante la escritura otorgada el tres de abril de mil novecientos setenta y dos, ante el citado escribano al folio seiscientos setenta y cinco del mismo Registro, de la que se tomó razón el diecisiete de mayo del mismo año, bajo el número mil doscientos ochenta y uno, al folio doscientos veintinueve, del libro setenta y seis, Tomo A, ambas inscripciones de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — El actual capital de la sociedad surge de la escritura de fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante el citado escribano Corts Rovira al folio dos mil cuatrocientos sesenta y tres del mismo Registro, la que figura inscripta el diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y dos, bajo el número tres mil quinientos noventa y seis, al folio trescientos cuarenta y dos del libro setenta y siete, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. Las relacionadas escrituras se encuentran íntegramente reproducidas en la otorgada ante mí al folio ciento ochenta y cinco de este registro a mi cargo, protocolo corriente. — a) Con las actas de asamblea del treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cuatro, en la que se eligieron los miembros del Directorio y se distribuyeron los cargos y con la de fecha diecisiete de febrero del corriente año, en la que el Directorio resolvió autorizar el otorgamiento de la presente. Dichas actas las tengo a la vista en el libro correspondiente y de ellas agrego copia autenticada a esta escritura. b) Por su parte los señores Claudio Baumgart y Jorge Federico Berger comparecen en sus respectivos caracteres de vicepresidente y director de la sociedad, con domicilio en la Avenida Juan de Garay ciento veinticinco de esta ciudad denominada "Grafex, Sociedad Anónima Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera", lo que justifican: a) Con el estatuto de la sociedad, el que fuera elevado a escritura pública por la otorgada el cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante el escribano de esta ciudad don Edmundo M. Gallo al folio mil seiscientos cincuenta y ocho vuelto del Registro doscientos setenta y tres a su cargo, de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de diciembre del mismo año bajo el número quinientos veintiocho al folio trescientos catorce del libro cuarenta y siete, tomo A, de Estatutos Nacionales. Dicho estatuto sufrió las siguientes modificaciones: Una, mediante la escritura de fecha diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el mencionado escribano y registro (al igual que las que se relacionarán posteriormente) al folio veinticuatro vuelto, de la que se tomó razón el cinco de marzo siguiente bajo el número ciento dieciocho, al folio ochenta del libro cuarenta y ocho, tomo A. Otra, mediante la escritura de fecha veinte de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada al folio novecientos noventa y dos de la que se tomó razón el veinticinco de agosto siguiente bajo el número seiscientos ochenta y tres al Folio trescientos sesenta y siete, del Libro cuarenta y ocho Tomo A otra, mediante la escritura de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y uno pasada al Folio quinientos sesenta, de la que se tomó razón el veintiuno de mayo siguiente bajo el número trescientos sesenta y cuatro, al Folio 564, Libro cuarenta y ocho Tomo A; Otra, mediante la escritura de fecha nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, pasada al folio mil novecientos nueve, de la que se tomó razón el trece de noviembre siguiente bajo el número mil noventa y nueve al Folio doscientos once, del Libro cuarenta y nueve Tomo A; Otra, mediante la escritura de fecha veintiocho de julio de mil novecientos sesenta pasada al Folio mil setecientos dieciséis de la que se tomó razón el veintinueve de agosto siguiente bajo el número dos mil setecientos sesenta y tres al Folio cincuenta y dos del Libro cincuenta y tres, Tomo A; Otra, mediante la escritura de fecha catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, pasada al Folio cuatro mil doscientos diez, de la que se tomó razón el once de octubre siguiente bajo el número dos mil docientos sesenta y uno, al Folio doscientos cuarenta, del Libro sesenta y uno, Tomo A, y por último mediante la escritura de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y dos, pasada al Folio tres mil ochocientos cincuenta y nueve, de la que tomó razón el diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, bajo el número cuatrocientos ochenta y tres, al Folio ciento diecinueve, del Libro setenta y ocho, Tomo A, todos de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — De las relacionadas escrituras se encuentran agregadas copias autenticadas a la pasada ante mí al folio cuatrocientos treinta de este Registro quinientos ochenta y siete a mi cargo, protocolo del año mil novecientos setenta y cuatro. — b) Con las actas de Asamblea y de Directorio de las que resulta la actual composición del Directorio de la sociedad, las que tengo a la vista en los libros respectivos y agrego copia autenticada a la presente. — c) Finalmente la autorización para suscribir esta escritura resulta de lo acordado en la reunión de Directorio que se llevó a cabo el siete de febrero próximo pasado, cuya correspondiente acta tengo a la vista y de la que agrego también copia autenticada a la presente. — De la documentación que se ha relacionado precedentemente, resulta la necesaria capacidad de derecho de los comparecientes, y por ende, de las sociedades que representan, para instrumentar este otorgamiento de lo que certifico. — Y en los caracteres acreditados los señores Luis Goldschmidt, Esteban Hugo Goldschmidt, Claudio Baumgart y Jorge Federico Berger, exponen: Que en nombre de las sociedades que representan, es decir: "Ascona Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Forestal y Agropecuaria" y "Grafex Sociedad Anónima Gráfica Comercial, Industrial y Financiera", vienen a constituir una sociedad anónima, la que se regirá con sujeción al siguiente Estatuto — Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denominará "PINO CAMBY SOCIEDAD ANONIMA", y tendrá su domicilio legal en Avenida Juan de Garay ciento veinticinco, segundo piso, de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros a las siguientes actividades: Explotación Agropecuaria y Forestal; compraventa de inmuebles urbanos y rurales para instalación de colonias y campos agrícolas y ganaderos y para forestar o reforestar. explotación de bosques naturales o reforestados, explotación de la industrialización de la madera mediante su fraccionamiento, aserrado, acondicionamiento, conservación, extracción de la miera y su industrialización para obtener resinas colofonia, aceites esenciales, como así también derivados de resinas y trementina, resinas alquídicas, maleicas, fumáricas, fenólicas, gomas ester desproporcionadas, dimerizada, polimerizada, y sus derivados, entre otras. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, e incluso para contraer empréstitos en forma pública o privada mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de pesos dos millones representado por dos mil acciones ordinarias de pesos un mil valor nominal cada una, de las cuales pesos un millón cuatrocientos o sea mil cuatrocientas acciones, pertenecen a la clase A y pesos seiscientos mil o sea seiscientas acciones pertenecen a la clase B. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas de acuerdo a las leyes vigentes al momento de su emisión. — La proporción antes mencionada de acciones ordinarias, setenta por ciento en acciones de la clase A y treinta por ciento en acciones ordinarias clase B, se mantendrá en todos los aumentos de capital de acc. ordinarias, salvo que todos los tenedores de todas las acciones ordinarias en circulación decidan por unanimidad lo contrario. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo, que podrá ser de pago preferente y de carácter acumulativo o no, conforme siempre a las condiciones de su emisión; pude fijárseles también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y también prioridad en su rescate a la fecha de la liquidación de la sociedad. — Artículo Quinto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del decreto ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del decreto-ley 19.550|72. — Artículo Sexto: En la suscripción de nuevas acciones los accionistas de la misma categoría o clase tendrán derecho de preferencia en la misma proporción que sus tenencias, reconociéndoles el derecho de acrecer. — Las acciones remanentes serán adjudicadas a los accionistas de las otras categorías y clases manteniendo la proporción de sus tenencias y con el derecho antes mencionado. — Unicamente si existiese un remanente después del ejercicio de las preferencias antes mencionadas podrá ser ofrecido a terceros. — Además de los avisos dispuestos en el artículo 194 del decreto-ley 19.550|72, la sociedad notificará por cable o carta certificada al domicilio registrado por cada accionista ante la sociedad; el plazo previsto en el artículo mencionado se computará desde la recepción de las mencionadas notificaciones, salvo que las publicaciones exigidas por el mencionado artículo 194 ocurran después de la recepción de las mencionadas notificaciones, en cuyo caso el plazo comenzará a correr desde la última publicación. — Artículo Séptimo: En caso de enajenación, por cualquier causa o título, total o parcial, de las acciones de uno o más accionistas, los demás tendrán derecho preferencial de compra, en proporción a sus tenencias y con derecho a acrecer; esta opción deberá ejercerse dentro de los treinta días de la notificación fehaciente en la que se consignará cantidad, precio y condiciones de venta. — La notificación se hará a la sociedad por cable o carta certificada, la que a su vez comunicará dichas condiciones a los otros accionistas por cable o carta certificada enviada al último domicilio registrado. — Los accionistas tenedores de acciones de la misma categoría o clase tendrán derecho preferente en la opción;

no haciendo uso de dicha opción o si quedaro un saldo se ofrecerá con los mismos plazos y procedimientos a las restantes categorías y clase, y únicamente se ofrecerán a terceros las acciones que no hubieran resultado adquiridas por los accionistas. — Se exceptúa de esta obligación el quince por ciento de la totalidad de las acciones de la categoría A las que serán transferibles a terceros sin ninguna limitación pudiendo hacer uso de esta excepción por una sola vez. — El adquirente de este quince por ciento de la categoría A solo podrá enajenar sus acciones de acuerdo con estos estatutos y en especial con esta cláusula septima. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres, seis, nueve o doce miembros titulares según lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas con mandato por un año, siendo reelegibles. — Los dos tercios de los miembros titulares serán designados por los tenedores de las acciones ordinarias clase A y un tercio por los tenedores de las acciones ordinarias clase B. — Si por cualquier causa en una Asamblea de Accionistas no se procediera a la elección de directores o no estuvieran presentes accionistas de una determinada clase de acciones ordinarias, él o los directores correspondientes a esa clase serán designados por todos los accionistas con derecho a voto presentes en ese acto, a cuyo efecto formarán un único cuerpo electoral. — Los directores pueden ser removidos únicamente por decisión de los accionistas de la misma clase que los eligió a cuyo efecto citarán a asamblea especial de dicha categoría. — La Asamblea por mayoría de votos de todos los accionistas con derecho a voto presentes en el acto sean de la clase A o B podrá remover a la totalidad del directorio. — Las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán de acuerdo al artículo 258 del Decreto-Ley 19.550/72. — El Directorio elegirá de entre sus miembros al Presidente, al Vicepresidente y a un delegado financiero. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — El Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos quinientos en efectivo cada uno, que depositarán en la sede social. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Título X del Código de Comercio. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o en su reemplazo a dos directores conjuntamente cuya firma obligará a la sociedad salvo en el caso de absolución de posiciones en juicio en cuyo caso el director o apoderado especialmente designado al efecto por el Directorio estará habilitado para actuar. — Fiscalización: Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un suplente elegidos por la asamblea por el término de un año. — En caso de que por lo dispuesto por el artículo 299 del Decreto-Ley 19.550/72 debiera designarse sindicatura colegiada, se elegirán tres síndicos, dos síndicos titulares y dos suplentes por la categoría B y un síndico titular y un suplente por la categoría A. — En caso de que por cualquier razón no fueran designados los síndicos titulares o suplentes por las categorías en la forma indicada serán designados por la Asamblea de Accionistas por mayoría sin distinción de categorías. — Asambleas: Artículo Duodécimo: Las asambleas serán convocadas de acuerdo a las disposiciones del artículo 237 del decreto ley 19.550/72 con respecto a la primera y segunda convocatoria, las que podrán celebrarse en forma simultánea, sin perjuicio de lo previsto en dicho artículo para el caso de asamblea unánime. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta tendrá derecho a un voto. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto excepto para las materias incluidas en el párrafo cuarto del artículo 244 y en los casos previstos en el artículo 217 del Decreto-Ley 1.550/73; en cuyo caso podrán votar en cualquiera de las clases de acciones ordinarias A o B a elección del tenedor de preferidas. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550/72 según la clase de asamblea, la convocatoria y materias de que se trate. — Para los supuestos especiales determinados en el artículo 244 — párrafo cuarto del Decreto-Ley 19.550/72 regirá para la primera y segunda convocatoria un quórum del setenta y cinco por ciento de las acciones con derecho a voto. — En la tercera convocatoria quedará constituida cualquiera sea el número que concurra. — Artículo Decimocuarto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico Titular en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos y participaciones adicionales, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimoquinto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s), por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico Titular. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en proporción a las respectivas integraciones y respetando las preferencias otorgadas a las acciones preferidas. — Y los comparecientes continúan diciendo: A) Que el capital social se suscribe de acuerdo con el siguiente detalle: "Ascona Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Forestal y Agropecuaria", mil cuatrocientas acciones, Clase A y "Gratex Sociedad Anónima, Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera", seiscientas acciones clase B. — Las acciones son ordinarias al portador, de un voto cada una, de un valor nominal unitario de mil pesos. — Las sociedades accionistas integran en este acto el veinticinco por ciento del capital suscripto, debiendo abonar el saldo a solicitud del Directorio, dentro del término legal; B) Que en este acto designan para integrar el Directorio de la Sociedad a las siguientes personas: Presidente: Ingeniero Esteban Hugo Goldschmidt; Vicepresidente: señor Ricardo Alberto Berger; Directores Titulares: doctora Myriam Ofelia Kibrick de Schapira, señores Norberto Mameli Bracco, Luis Goldschmidt y Alfredo Maximo Cahen. — Síndico Titular: doctor Luis María Guastavino; Síndico Suplente: Contador Público, Jorge Guillermo Podestá. — C) Que confieren Poder Especial a favor de la doctora Myriam Ofelia Kibrick de Schapira y del doctor Luis María Guastavino para que actuando en forma indistinta —inclusive alternativamente— realicen ante la Inspección General de Personas Jurídicas todos los trámites y diligencias conducentes a la obtención, por parte de esa dependencia, de la conformidad que determina el Decreto-Ley 19.550 del año mil novecientos setenta y dos, pudiendo a tal fin aceptar o proponer modificaciones a la presente —incluso a la denominación de la sociedad— suscribiendo las escrituras complementarias, modificatorias o rectificatorias y cuanta otra documentación fuere necesaria, y, una vez cumplimentada esa etapa, se presenten — con las mismas facultades— ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a los efectos de gestionar la toma de razón de este instrumento, pudiendo, finalmente, extraer del Banco de la Nación Argentina —sin perjuicio de poder hacerlo personalmente el señor Presidente si así conviniere— los fondos depositados con motivo de la constitución de la sociedad. — Presentes a este acto don Ricardo Alberto Berger, de treinta y tres años, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil ciento veintiséis, domiciliado en San Lorenzo ochocientos cuarenta y cuatro, Acassuso, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí: doña Myriam Ofelia Kibrick de Schapira, de cuarenta y ocho años, casada, argentina, abogada, con Libreta Cívica doscientos sesenta y seis mil treinta y ocho, domiciliada en Mariscal Ramón Castilla dos mil ochocientos setenta y cinco, Capital; don Norberto Maseli Bracco, de sesenta años, casado, argentino, contador público, con libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y uno, domiciliado en Uruguay mil doscientos cuarenta y tres, Capital; don Alfredo Máximo Cahen, de setenta años, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta y nueve, domiciliado en San Luis dos mil seiscientos cuarenta y tres, Capital; don Luis María Guastavino, de cincuenta y cuatro años, casado, argentino, doctor en ciencias económicas, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos treinta y cinco mil quinientos cuarenta, domiciliado en José Hernández mil seiscientos sesenta y ocho, Capital y don Jorge Guillermo Podestá de treinta y seis años, casado, argentino, contador público, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta, domiciliado en San José mil cuatrocientos dieciocho, todos de mi conocimiento, juntamente con los otros comparecientes, señores Esteban Hugo Goldschmidt y Luis Goldschmidt manifiestan: que aceptan las designaciones de presidente, vicepresidente; directores titulares y síndicos (titular y suplente) para los que han sido designados en el punto B) de la presente escritura. — Y yo el autorizante hago constar que el impuesto de sellos que tributa este instrumento, que asciende a la suma de veinte mil pesos argentinos, será satisfecho de acuerdo con las normas vigentes. — Terminan solicitando los comparecientes expida testimonio de la presente a los fines legales correspondientes. Leída que les fue a los comparecientes, la presente escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — L. Goldschmidt. — E. H. Goldschmidt. — C. Baumgart. — J. Berger. — R. A. Berger. — Myriam O. K. de Schapira. — N. M. Bracco. — Alfredo Cahen. — L. M. Guastavino. — Jorge Guillermo Podestá. — Hay un sello. — Ante mí: A. Etulain. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos veintiuno del Registro Notarial número quinientos ochenta y siete de la Capital Federal a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Pino Camby, Sociedad Anónima" expido el presente primer testimonio en diez sellos de actuación notarial números: dieciséis millones trescientos diez y ocho mil doscientos sesenta y ocho, dieciséis millones trescientos diez y ocho mil doscientos sesenta y nueve, dieciséis millones trescientos diez y ocho mil doscientos setenta; dieciséis millones trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve, dieciséis millones trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta, dieciséis millones trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, dieciséis millones trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos, dieciséis millones trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres, dieciséis millones trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y dieciséis millones trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — Alvaro Etulain. — Hago constar que en la matriz del presente testimonio existe la siguiente nota marginal: "La presente escritura de constitución de "Pino Camby, Sociedad Anónima" ha sido conformada por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución I.G.P.J. Nº 1196 del 14 de mayo de 1975. — Conste. — Alvaro Etulain. — Escribano.

Buenos Aires, junio 11 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.248.— e. 19/11 Nº 46.706 v. 19/11/75.

Autovite

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 426. — PRIMER TESTIMONIO: — Escritura número ciento cuarenta y cinco. — En la ciudad del Libertador General San Martín, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Jorge Fantini, argentino naturalizado, casado, nacido el 22 de febrero de 1944, ingeniero, Documento Nacional de Identidad 11.492.542, domiciliado en Balcarce número 338, de este partido; don César Meneghello, italiano, casado, nacido el 21 de julio de 1935, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.917.023, comerciante, domiciliado en Balcarce número 336, de este partido; don Juan Santiago Bertolo, italiano, casado, nacido el 3 de julio de 1932, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 6.032.102, comerciante, domiciliado en Balcarce número 338, de este partido; don Gastano De Chiara, italiano, casado, nacido el 18 de abril de 1928, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.510.467, comerciante, domiciliado en General Hornos número 2475, de Martínez; don Osvaldo Di Nardo, argentino, casado, nacido el 7 de junio de 1940, con Libreta de Enrolamiento número 4.308.189, médico, domiciliado en Manzone número 259, de Martínez; y don Oscar Amadeo Gavassa, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.882.531, comerciante, domiciliado en Juan B. Alberdi número 326, piso octavo, Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y expresan: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina AUTOVITE S. A. — Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Desaguadero número tres mil doscientos ocho. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: La compra, venta, importación, exportación, cesión, distribución y financiación de repuestos, accesorios, máquinas e implementos agrícolas, pecuarios, forestales y viales, automotores y acoplados, máquinas y herramientas industriales, y mercaderías, materias primas y productos metalúrgicos vinculados y conexos con su actividad industrial. — Para lo cual podrán ejercer consignaciones, representaciones y/o mandatos; comisiones; distribuciones, y toda otra forma de intermediación comercial. — Industriales: La fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de productos metalúrgicos; mecanizado, y armado de piezas fundidas; estampado y/o forjado de todo tipo de metales con matricería propia o de terceros. — Reparación de máquinas agrícolas pecuarias; forestales y viales; automotores y acoplados; máquinas y herramientas industriales. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos, por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo cuarto: El capital social es de quinientos sesenta mil pesos, representado por cincuenta y seis mil acciones ordinarias al portador, de diez pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del decreto ley 19.550/72. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas; endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales, que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del decreto ley 19.550/72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550/72. — Administración y representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de cuatro y un máximo de ocho, con mandato por un ejercicio. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llevar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deberán designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio fuciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: La suma de un mil pesos en efectivo, cada uno de ellos. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de sus bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar en los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito ofi-

ciales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión o que juzgue conveniente. — La representación legal y uso de la firma de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización: Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un ejercicio. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asambleas unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme, se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen al quórum y mayoría determinadas por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72, según la clase de asamblea convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público y Comercio, y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento, del capital suscripto, para fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre; acciones; suscripción: clase de acciones; monto integración; naturaleza del aporte; modalidad. — Jorge Fantini, 7.000, al portador, 5 votos cada una, $ 17.500, dinerario, 25 o|o. — César Meneghello, 7.000, al portador, 5 votos cada una, pesos 17.500, dinerario, 25 o|o. — Juan Santiago Bertolo, 7.000, al portador, 5 votos cada una, $ 17.500, dinerario; 25 o|o. — Gaetano Di Chiara, 7.000, al portador, 5 votos cada una $ 17.500, dinerario 25 o|o. — Osvaldo Di Nardo, 14.000, al portador, 5 votos cada una, $ 35.000, dinerario, 25 o|o. — Oscar Amadeo Gavassa, 14.000, al portador, 5 votos cada una, $ 35.000, dinerario, 25 o|o. — Totales acciones suscriptas: 56.000. — Monto integración: $ 140.000. — III) Que se designa para integrar al Directorio: presidente, Odessa Tagliaferri de Fantini; vicepresidente, Ostende Tagliaferri de Meneghello: vocales: Rosa Ana Tagliaferri de Bertolo, Cayetano De Chiara. Y órgano fiscalizador: Síndico titular: Edgardo Osvaldo Spinelli y Síndico suplente; Walter Danilo Di Genova, ambos contadores públicos. — Presentes en este acto los señores Edgardo Osvaldo Spinelli, argentino, casado, de cuarenta y dos años, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.854.143, domiciliado en la Capital Federal, calle Arcos número 1941, piso quinto, departamento "B"; y Walter Danilo Di Genova, italiano, casado, nacido el 25 de abril de 1945, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.599.477, domiciliado en la Capital Federal, calle Desagüadero número 3808, ambos contadores públicos, de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a aceptar los cargos de síndico titular y síndico suplente, respectivamente, los que han sido designados, comprometiéndose a desempeñarlo con lealtad. — También presentes, a este acto, doña Odessa Tagliaferri de Fantini, italiana, casada, nacida el 8 de marzo de 1942, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.927.174, domiciliada en este Partido, calle Balcarce número 336; doña Ostenda Tagliaferri de Meneghello, italiana, casada, nacida el 13 de octubre de 1938, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.927.175, domiciliada en este Partido, calle Balcarce número 338; y doña Rosa Ana Tagliaferri de Bertolo, italiana, casada, nacida el 3 de abril de 1933, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.801.996, domiciliada en este Partido, calle Balcarce número 336; todas mayores de edad hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este cargo a aceptar los cargos de presidente, vicepresidente y vocal respectivamente para las que han sido designadas, comprometiéndose a desempeñarlo con lealtad. Leída que les es, ratifican su contenido, firmando de conformidad, todo ante mí, doy fe. — Fdo.: Jorge Fantini. — Fdo.: César Meneghello. — Fdo.: Juan Santiago Bertolo. — Fdo.: Gaetano De Chiara. — Fdo.: Osvaldo Di Nardo. — Fdo.: Oscar Amadeo Gavassa. — Fdo.: Edgardo Osvaldo Spinelli. — Fdo.: Walter Danilo Di Genova. — Fdo.: Odessa Tagliaferri de Fantini. — Fdo.: Ostenda Tagliaferri de Meneghello. — Fdo.: Rosa Ana Tagliaferri de Bertolo. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos Agustín Sáenz. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 426, del registro 40 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Autovite S. A.", expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley numerados de la siguiente manera: 2400099 al 2400102 y 2400106; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|líneas: Documento Nacional de Identidad 11.492.542 — derecho a un dividendo de pago — en indicadas. Vale. — E|líneas: no. Vale. — Hay una firma: Carlos Agustín Sáenz. — Hay un sello: Carlos Agustín Sáenz. Escribano Público. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización número B010712, que se agrega. — San Martín..., de... 20 May. 1975. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. Legalización. Provincia de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Carlos Agustín Sáenz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2400106; San Martín, de 20 May. 1975. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. Legalización. Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 18 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.617.— e.19|11 Nº 46.785 v.19|11|75

Textil Moreno

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número seiscientos uno. — En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, titular del Registro Notarial 510, comparecen: doña Ester Judit Haydée Guernik, argentina, que dice ser casada, nacida el 11 de setiembre de 1950, comerciante, titular de la cédula de identidad de Capital número 5.597.494, domiciliada en la calle Crámer número 2701, Capital; doña Susana Stulberg, argentina, que manifiesta ser casada, nacida el 8 de mayo de 1951, comerciante, titular de la cédula de identidad de Capital número 6.538.247, domiciliada en la calle 11 de Setiembre número 1760, cuarto piso, departamento F, Capital; doña María Vainstein de Schadan, argentina, que dice ser casada, comerciante, nacida el día 5 de abril del año 1920, titular de la cédula de identidad de Capital número 3.199.476; y don Abraham Schadan, argentino, que manifiesta ser casado, comerciante, nacido el 25 de julio del año 1918, titular de la cédula de identidad de Capital número 4.317.218 domiciliados en la calle Azcuénaga número 396, octavo piso, departamento A, Capital; personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo 1º: La sociedad se denomina TEXTIL MORENO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Crámer número 2701, séptimo piso, Capital. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Por la compraventa, importación y exportación de artículos textiles, como casimires y sus derivados, ya sean de lana y|o algodón, o provenientes de otras fibras naturales o sintéticas, así como todo otro producto textil destinado a la vestimenta o a la decoración y|o adorno de ambientes. — Industriales: Mediante la elaboración y transformación de materias primas textiles, naturales y|o sintéticas, para la obtención de casimires u otras telas destinadas a la vestimenta. — Financieras: Mediante la realización de operaciones, aportes de capitales, directa o indirectamente, a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra permitida por la ley; y realizar toda otra actividad financiera, directa o indirectamente, vinculada con las industrias, comercios o negocios afines con su objeto social. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación por cuenta propia o de terceros de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y granjas así como toda operación vinculada con la actividad agropecuaria. — Artículo 4º: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por veinte mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones serán ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley Nº 19.550. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben efectuar en garantía de su gestión un depósito en dinero en efectivo en la sociedad por la suma de un mil pesos. Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63 — Puede, en consecuencia, celebrarse en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, en caso de ausencia o incapacidad de aquél. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea debe también elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera, por el artículo 237 del Decreto Ley Nº 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley Nº 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — "El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro en acciones ordinarias, nominativas no endosables, de cinco votos cada una. Nombre, Acciones, Suscripción, Clase de Acciones, Monto, Integración, Naturaleza del Aporte, Modalidad. — Ester Judit Haydée Guernik: 2.000, 5 votos, $ 5.000, dinero en efectivo; saldo dos años. — Susana Stulberg: 2.000, 5 votos, $ 5.000, dinero en efectivo, saldo dos años. — María Vainstein: 6.000, 5 votos, $ 15.000, dinero en efectivo, saldo dos años. — Abraham Schadan: 10.000, 5 votos, $ 25.000, dinero en efectivo, saldo dos años. — 20.000. — 50.000. — Los accionistas suscriben 20.000 acciones valor $ 200.000, integrando en efectivo el 25 o|o o sea cincuenta mil pesos, y el saldo se comprometen a integrarlo dentro del plazo de dos años. — Se designa para integrar el primer directorio: Presidente: Ester Judit Haydée Guernik; vicepresidente: Susana Stulberg. — Síndico titular: Moisés Didia. — Síndico suplente: Guillermo Juan Contreras. — Se autoriza a Moisés Didia a fin de que actuando en forma individual con facultad de aceptar o proponer modificación a la presente realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscribir en el Registro Público de Comercio. — Se encuentran también presentes a este acto, don Moisés Didia, argentino, que dice ser viudo, de 46 años, contador público de comercio, titular de la libreta de enrolamiento número 4.480.696, domiciliado en la calle Charcas número 2712, Capital, y don Guillermo Juan Contreras, argentino que manifiesta ser casado, de 46 años, contador público, titular de la libreta de enrolamiento número 5.557.624, domiciliado en la Avenida de Mayo número 1324, departamento A, primer piso, Capital, inscriptos en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, al tomo 22, folio 27 y Tomo 17, respectivamente, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes expresan: que aceptan los cargos, para los que fueron designados. — Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, el autorizante. Doy fe. — Ester J. Haydée Guernik. — Susana Stulberg. — M. Vainstein. — A. Schadan. — M. Didia. — G. J. Contreras. La suscripción de acciones transcripta surge de la escritura complementaria de fecha 11 de marzo de 1975, pasada ante el mismo escribano.

Buenos Aires, julio 18 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.330.— e.19|11 Nº 46.708 v.19|11|75

Rodolfo Ruiz y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD. "Rodolfo Ruiz y Cía. Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Escritura número quinientos ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Rodolfo Ruiz, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Nélida Ermelinda Perna, argentino, nacido el 27 de diciembre de 1916, comer-

ciante, con Libreta de Enrolamiento número 427.048, domiciliado en la calle Bolivia número 366, 1er. piso, departamento A; y doña Graciela Noemí Ruiz de Terranova, que dice ser casada en primeras nupcias con don Arcángel Miguel Terranova, argentina, nacida el 6 de setiembre de 1950, comerciante, con Libreta Cívica número 6.527.131, domiciliada en la calle Bolivia número 366, 1er. piso, departamento A. — Los comparecientes son vecinos de esta ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "RODOLFO RUIZ Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" constituyendo su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Herrera número 2124 al 2138. — Artículo Segundo: La duración será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto: por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros: a) la compra, venta, importación y exportación de hierros en general, chapas, perfiles, barras, vigas, alambres, tubos, aceros comunes y especiales, y metales de cualquier tipo y naturaleza, nuevos o usados; y b) la elaboración y transformación industrial de metales, mediante cortes, doblados, plegados, estampados, forjados, laminados, prensados, soldaduras comunes y especializadas, templados, trefilados, recuperaciones y fundiciones, aleaciones o de cualquier otra forma. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos, representado por cinco mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho, Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta / setenta y dos. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo doscientos once del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta/setenta y dos. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta-setenta y dos. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, en un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden que se disponga. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente. El vicepresidente reemplaza al presidente automáticamente en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar una garantía de mil pesos en un depósito bancario a la orden de la sociedad, o entregando en caución títulos públicos o acciones de sociedades, que coticen en Bolsa, por igual valor nominal. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional; Caja Nacional de Ahorro y Seguro y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a uno o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales—, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o el vicepresidente del directorio, en forma indistinta. — Fiscalización: Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular que ejercerá el mandato por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones preferidas no tienen derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal; b) A remuneración del directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad para los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad será efectuada por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: Que emiten y suscriben la totalidad del capital social o sea la suma de quinientos mil pesos, representado por cinco mil acciones ordinarias de cien pesos cada una, clase A, y de un voto por acción, en la siguiente proporción: Don Rodolfo Ruiz, trescientos doce mil quinientos pesos; y la señora Ruiz de Terranova, ciento ochenta y siete mil quinientos pesos. — Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones, y el setenta y cinco por ciento restante, se integrará dentro del plazo de un año. — Tercero: Que designan para integrar el directorio: Presidente, a don Rodolfo Ruiz; Vicepresidente: a doña Graciela Noemí Ruiz de Terranova. Organo Fiscalizador: Síndico Titular al contador Enrique Jorge Giménez; y Síndico Suplente: al doctor Miguel Pedro Sasot. — Cuarto: Que confieren poder especial a favor del doctor Miguel Pedro Sasot y don Alberto Oscar Pagliano, para que en sus nombres y representación y actuando en forma conjunta, separada e indistinta, puedan aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, firmando todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios, inclusive escrituras complementarias. — Presentes, también a este acto, don Enrique Jorge Giménez, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Iris Noemí Hartman, argentino, nacido el 28 de enero de 1935, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número 4.144.392, domiciliado en la calle Valentín Gómez número 2731, 3er. piso, departamento A, de esta ciudad; y don Miguel Pedro Sasot, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Adhelma Myriam Segovia, argentino, nacido el 22 de setiembre de 1936, abogado, con libreta de enrolamiento número 4.182.997, domiciliado en la calle Carlos Spegazzini número 536, de esta ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que aceptan y prestan su conformidad con la designación para el cargo de Síndicos Titular y Suplente, respectivamente, efectuada precedentemente por los accionistas. Y el escribano autorizante hace constar: a) Que el impuesto de sellos por la suma de quinientos mil pesos, se abona en este acto; y b) Que don Rodolfo Ruiz, se halla inscripto en el impuesto a los réditos bajo el número 1.240.150-005-5, según Cédula Fiscal R. 300.338, con vencimiento el 19 de junio de 1975; y doña Graciela Noemí Ruiz, se halla inscripta en el Impuesto a los Réditos bajo el número 20.819-005-9, según Cédula Fiscal R.294.005, con vencimiento el 19 de junio de 1975, todas que me exhiben en este acto de la escrituración. — Previa lectura, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — Sobreborrado: metales. — R. Ruiz. — G. N. R. de Terranova. — E. J. Giménez. — M. P. Sasot. — Hay un sello. — Ante mí: Julia Vitaver. — Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos cincuenta y seis del Registro trescientos cincuenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de mayo de mil novecientos setenta y cinco. — Hay un sello. — Julia Vitaver.

Buenos Aires, 17 de julio de 1975. — S|r.: "Julio". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120 e. 19|11 Nº 46.742 v. 19|11|75

Meschengieser Hnos.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, doctor Edgardo M. Alberti, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 14 de octubre de 1974, la sociedad "Meschengieser Hnos. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", resolvió adecuar su estatuto a las disposiciones de la Ley 19.550|72, el que fue elevado a escritura pública el 16 de abril de 1975 ante el escribano Eduardo L. Donadío, al folio 451 del Registro 546 a su cargo, y conformado por la Inspección General de Personas Jurídicas el 13 de junio de 1975, por Resolución número 1551. — El estatuto queda así: Artículo Primero: Con el nombre de "MESCHENGIESER HNOS. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", funciona una sociedad anónima con domicilio legal en Pampa 4862|66, Capital. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en la Comercial de Registro. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representaciones, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de artículos y productos de ferretería, electricidad, herramientas y máquinas, y todo otro derivado de la metalurgia, electrometalurgia y carpintería relacionado con la industria ferretera. — b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación y|o preparación de aguantadores y martillos de acero. — c) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse; para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse. — Quedan excluidas las actividades comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra operación que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la ejecución de toda clase de construcciones civiles y|o industriales, la administración de bienes y propiedades, la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: A través de negocios agrícola-ganaderos y de tambo; compraventa de animales, forrajes, comercialización de granos, venta de leche y subproductos, explotación de granjas y cuantas otras operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el agro. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en $ 160.000 (ciento sesenta mil pesos), representado por acciones de un peso valor nominal cada una y divididas en series iguales. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, y pueden ser ordinarias o preferidas. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de tres clases, a saber: acciones ordinarias de clase "A" con derecho a 5 votos cada una; acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto cada una, y acciones preferidas. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Sexto: En el caso de emisión de acciones preferidas, éstas tendrán las características generales siguientes: a) Gozarán de un dividendo fijo que en ningún caso excederá el 20 por ciento anual, que podrá ser acumulativo o no, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les acuerda con el carácter de participación adicional; este dividendo, sumado al fijo, no podrá ser superior en su total al dividendo que les corresponda a las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en ocasión de liquidarse la sociedad; c) Se podrá pactar que las acciones preferidas sean amortizables, total o parcialmente, pagándolas por su valor a la par más los dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para la amortización. — Dichas amortizaciones se efectuarán por resolución de una asamblea general extraordinaria de accionistas, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas; y d) Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo para las materias comprendidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales. Tendrán derecho a un voto por acción si transcurre un ejercicio sin recibir los beneficios que constituyen su privilegio y hasta tanto no se les abonaren. — Artículo Séptimo: El capital social, en oportunidad de su aumento, se emitirá en las oportunidades, condiciones y formas de pago que determine la asamblea, pudiendo delegarlo en el directorio. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital social podrá elevarse hasta la suma de $ 800.000, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento. — Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, a cuyo efecto deberá cumplimentarse con lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley 19.550, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro de las condiciones establecidas por el artículo 194 de la Ley 19.550. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones establecidas a la fecha de la suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento de los artículos 192 y 193 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de diez, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Los directores deberán ofrecer como garantía para el desempeño de sus mandatos el depósito de 500 pesos en efectivo cada uno. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — En caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento de uno o más directores, si la asamblea no ha designado suplentes, el directorio con la conformidad del síndico podrá nombrar el o los reemplazantes que desempeñarán el cargo hasta el reintegro del titular o, como máximo, hasta la próxima asamblea. — Artículo Noveno: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, como comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación

Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta e individual, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico. — La asamblea podrá designar un Consejo de Vigilancia, prescindiendo de la sindicatura. — a) Si se hubiera designado síndico: 1) La asamblea debe nombrar también un síndico suplente; ambos durarán en su cargo por el término de tres ejercicios. — 2) Su remuneración será fijada por la asamblea con imputación al resultado o a gastos del ejercicio. — 3) Los síndicos, titular y suplente, son reelegibles y libremente revocables. — b) Si se hubiere designado consejo de vigilancia: 1) Estará integrado por tres accionistas quienes desempeñarán sus funciones por el término de tres ejercicios. — 2) Para el caso de renuncia o impedimento de algún consejero titular la asamblea podrá designar por el mismo período de uno a tres suplentes que se incorporarán en el orden de su elección. — Los consejeros y sus suplentes son reelegibles y libremente revocables. — 3) Los consejeros deberán reunirse por lo menos una vez por mes, y en la primera reunión designará de entre ellos un presidente que lo representará y un vicepresidente que reemplazará a éste en caso de ausencia. — 4) Se sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y adoptará sus decisiones por mayoría de los presentes. — En caso de ausencia temporaria de alguno de sus componentes, el Consejo podrá disponer la incorporación momentánea de un suplente para cubrir el número de sus miembros. — 5) Sus resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — 6) La actuación del Consejo de Vigilancia será remunerada y la asamblea fijará su monto, en forma global o individual, con imputación a las utilidades del ejercicio. — 7) Los honorarios por las funciones de auditoría contratadas por el Consejo de Vigilancia y de los peritos que designe se cargarán a gastos generales. — 8) Cuando el directorio cite a sus reuniones a los consejeros, éstos podrán asistir o hacerse representar por el presidente del Consejo, quien deberá informarles en su primera reunión de lo acontecido a los efectos de su consideración. — El presidente firmará los balances, estados de resultados y demás informes contables y observaciones aprobados por el Consejo de Vigilancia. — Si no se hubiese nombrado síndico firmará las acciones de la sociedad. — Artículo Decimoprimero: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550. — Se citarán en primera convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días con diez días de anticipación por lo menos y no más de 30 días en el Boletín Oficial. — El llamado en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los 30 días siguientes, y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho días de anticipación, como mínimo. — Se autoriza a que la primera y segunda convocatoria sean simultáneas. — En este último caso, la asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las resoluciones, en ambos casos, serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — La asamblea extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60 por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en la segunda convocatoria cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las resoluciones, en ambos casos, serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — En los supuestos especiales mencionados por el artículo 244 de la Ley de Sociedades, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones suscriptas con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de votos. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y estado de resultados, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico o consejo de vigilancia, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Decimotercero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio, bajo la vigilancia del síndico o del consejo de vigilancia, en su caso, con los deberes y atribuciones previstos en la sección XIII de la Ley de Sociedades Comerciales. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Luego de un amplio cambio de ideas se resuelve aprobar por unanimidad el nuevo texto de los estatutos sociales. — Se resuelve por unanimidad autorizar ampliamente a los señores David Meschengieser y María Teresa Oslaender, a fin de que actuando indistintamente, en forma individual o conjunta, eleven a escritura pública el aumento de capital, la emisión de acciones y la modificación aprobada precedentemente, con facultad de aceptar y rechazar modificaciones y para que cumplan con cuantos trámites y actos sean necesarios hasta la inscripción correspondiente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Eduardo L. Donadío. — Sobrerraspado: forrajes — voto — general — primera. Vale. — Entrelíneas: se. Vale. — E|l.: interinamente a cargo del Juzgado. Vale

Buenos Aires, 6 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.939 e.19|11 Nº 46.761 v.19|11|75

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Industrial Maderera San Fernando

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRORROGA Contrato Social: "Industrial Maderera San Fernando, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número ciento ochenta y ocho. — En la ciudad del Libertador General San Martín, Partido de General San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a tres de junio de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don Antonio Somma, argentino, casado, nacido el 24 de noviembre de 1923, industrial, con Libreta de Enrolamiento 3.246.511, domiciliado en Berutti 592, San Fernando; don Alberto Roberto Lorenzo, argentino, casado, nacido el 19 de febrero de 1926, comerciante con Libreta de Enrolamiento 5.545.266, domiciliado en Las Heras 1960, San Fernando; don Pedro Alzúa, argentino, casado, nacido el 7 de julio de 1896, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 668.889, domiciliado en Luis Costa 705, Campana; Juan Antonio Fiore, argentino naturalizado, casado, nacido el 15 de septiembre de 1915, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 714.411, domiciliado en Rivadavia 552, Campana; estos cuatro de la Provincia de Buenos Aires; don Luis Callejo, argentino, casado, nacido el 7 de agosto de 1907, comerciante con Libreta de Enrolamiento 61.615, domiciliado en Sarmiento 4067; y don Norberto Stasi, argentino, casado, nacido el 4 de octubre de 1942, empleado, con Libreta de Enrolamiento 4.396.612, domiciliado en Ecuador 1588; ambos de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que en su carácter de únicos componentes de la sociedad "INDUSTRIAL MADERERA SAN FERNANDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Bulnes 635, planta baja, departamento A de la Capital Federal, cuyo contrato social y sus modificaciones fueron pasadas ante este mismo Registro con fechas 30 de junio de 1972; 11 de octubre de 1972, y 1º de marzo de 1974, inscriptas en el Registro Público de Comercio, el 9 de octubre de 1972, bajo el número 1860, al folio 24, Libro 63; el 30 de mayo de 1973, bajo el número 727, folio 207, libro 63; y de fecha 15 de mayo de 1974, bajo el número 856, folio 62, libro 65, todos de Sociedades de Responsabilidad Limitada respectivamente, vienen por este acto en forma expresa a prorrogar el contrato social hasta el día treinta de junio de mil novecientos setenta y siete. — Dejando en consecuencia modificado el Artículo Tercero, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo Tercero: La duración de la sociedad será hasta el día treinta de junio de mil novecientos setenta y siete". — Y los comparecientes agregan que quedan en plena vigencia las demás cláusulas del contrato social. — Leída que les es ratifican su contenido firmando de conformidad, todo ante mí, doy fe. — A. Somma. — Alberto R. Lorenzo. — Pedro Alzúa. — J. A. Fiore. — L. Callejo. — N. Stasi. — Ante mí: Carlos A. Sáenz. — Está su sello. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio quinientos cincuenta y cinco del Registro número cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en dos hojas de fotocopias habilitadas con estampillas fiscales número 6.243.426|429, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Sáenz. — Está mi sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley 6191 (artículo 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Carlos Agustín Sáenz obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 6243429. — San Martín, 11 junio 1975. — Hay una firma ilegible. — Héctor J. Melchiori — Escribano — Delegación San Martín. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de su original. — Carlos Agustín Sáenz (Escribano).

Buenos Aires, julio 7 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 420.— e.19|11-Nº 46.672 v.19|11|75

Inarco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de "Inarco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad del Libertador General San Martín, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco, entre los señores Héctor Osvaldo García, de cuarenta y tres años de edad, divorciado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Rivadavia 5908, 4to. piso, Depto. "A", Capital Federal, con L. E. número 4.074.464; Osvaldo José Mariño, de cuarenta y dos años de edad, soltero, argentino, empleado, con domicilio en la calle Caaguazú 7595, Capital Federal, con L. E. Nº 4.097.727, y Liberta Nelly Molinas, de cuarenta y tres años de edad, divorciada, argentina, ama de casa, con domicilio en la calle Callao 715, piso 11, Depto. "D", Capital Federal con L. C. Nº 1.111.425, convienen en este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los premencionados a partir del primero de abril de mil novecientos setenta y cinco, una Sociedad denominada "INARCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Rivadavia 5908, 4to. piso, Depto. "A", Capital Federal, pudiendo trasladarse el mismo, así como establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la realización de operaciones inmobiliarias en general, compraventa de inmuebles, su construcción, financiación, como su venta ulterior en propiedad horizontal. — Tercera: El capital social estará constituido por la suma de pesos Ley 18.188 $ 180.000 (ciento ochenta mil pesos), dividido en 720 (setecientos veinte) cuotas de $ 250 (doscientos cincuenta pesos) cada una, las que han sido integradas en las siguientes proporciones: Héctor Osvaldo García, 244 (doscientas cuarenta y cuatro) cuotas; Osvaldo José Mariño, 238 (doscientas treinta y ocho) cuotas, y Liberta Nelly Molinas, 238 (doscientas treinta y ocho) cuotas, las cuales figuran como se certifica en el balance inicial que se acompaña al presente y que forma parte integrante de este contrato, y las facturas y comprobantes se encuentran a disposición. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de quince años a partir de la fecha indicada en la cláusula primera, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Quinta: La administración y representación de la Sociedad será ejercida por los tres socios, quienes revestirán el cargo de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios en forma conjunta. Las resoluciones que se adopten entre los socios serán transcriptas en un libro de Actas debidamente rubricado que se llevará al efecto. Los socios podrán fijarse remuneraciones mensuales, o cualquier otro tipo de retribución por las tareas técnico administrativas que realicen, en las circunstancias que lo crean conveniente y dejando asentada tal designación en el Libro de Actas respectivo. — Sexta: La Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos necesarios, útiles o convenientes para el cumplimiento de su objeto. De esta manera podrá comprar, vender, permutar, ceder, locar, dar y recibir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y cualquier otro derecho de propiedad intelectual, comercial e industrial, fondos de comercio, dar y recibir todo tipo de operaciones bancarias y financieras, ya sea con instituciones públicas y privadas, designar mandatarios generales y especiales, estar en juicio dentro de cualquier jurisdicción, promover y proseguir, desistir denuncias o querellas criminales, transigir, otorgar toda clase de escrituras públicas o privadas, ocurrir o concurrir a juicios arbitrales o de arbitradores, amigables componedores, suscribiendo los pertinentes compromisos entendiéndose que la enunciación que antecede no es taxativa sino meramente explicativa. — Séptima: Anualmente el día 31 de diciembre se efectuará el balance e inventario de los negocios sociales, siguiendo los lineamientos técnicos contables de la materia. — De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada balance anual, se deducirán el 5 % hasta constituir el 20 % del capital social para destinarlo al fondo de reserva legal, y las cantidades que fueran necesarias y admitidas para la amortización de los bienes de uso y cualquier otra deducción que pudiera corresponder y se resuelva establecer. — El remanente líquido será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado en la constitución de la sociedad. Las pérdidas, si las tuvieren, serán soportadas en la misma proporción. Los balances se transcribirán en el libro de Actas respectivo, y se considerarán aprobados si no se formula objeción alguna en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio. — Octava: La cuota de capital no podrá ser cedida a terceros sino con el acuerdo de los socios que continúen en la Sociedad. El que se propone ceder sus cuotas lo deberá comunicar a los otros socios, quienes se pronunciarán en el término de quince días presumiéndose el consentimiento si no se notifica la oposición. — Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente, la Sociedad podrá adquirirlas por utilidades o por reducción de capital social. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes podrán adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, al valor que resulte del balance practicado a la fecha de ambos supuestos. — Décima: Al vencimiento del término de la Sociedad podrá ser prorrogada por el acuerdo unánime de los socios. — La resolución deberá adoptarse antes del vencimiento del plazo de duración. — Undécima: En caso de disolución, la liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes quedan por el presente contrato designados como liquidadores y actuarán empleado la razón social con el aditamento "en liquidación". — Bajo las once cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato que se firma en el lugar arriba mencionado. — Modificación de razón social. — Héctor Osvaldo García, Osvaldo José Mariño y Liberta Nelly Molinas, por sus propios derechos y constituyendo domicilio legal en la calle Rivadavia 5908, 4to. piso, Depto. "A", Capital Federal, a V. S. respetuosamente dicen: Que atento a la observación formulada donde nos notifican que exis-

nuestra razón homónima a la presentada por nosotros como "Inarco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", hemos resuelto efectuar la modificación de nuestra razón social de la siguiente forma: "Inarc, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En virtud de lo expuesto solicitamos a V.S. tenga a bien ordenar la inscripción solicitada, con la modificación pertinente. — Es Justicia. — Siguen firmas. — Inventario Iniciación de Actividades al 1º|4|1975. — Bienes de Uso: 3 Armarios metálicos de 0,90 x 1,80 x 0,55, a $ 4.500 c|u., total $ 13.500; 1 Caja fuerte marca Borges de doble combinación de 0,75 x 1,75 x 0,85, modelo HB I, Nº 6.347.369, $ 21.100; 3 Ventiladores marca Yelmo de pie, modelo GA 16", Nros. 1.367, 2.236 y 2.301, a $ 850 c|u., total $ 2.550; 2 Escritorios de 0.86 x 1,45 x 0,80 de metal con seis cajoneras laterales y una central, con tapa de vidrio, a $ 2.600 c|u., total $ 5.200; 2 Escritorios de madera de 0,78 x 1,13 x 0,80, con tres cajones lado izquierdo y uno central, con tapa de vidrio, a $ 1.600 c|u., total $ 3.200; 2 Escritorios de metal enchapado en fórmica color habano de 1,50 x 0,80 x 0,70, de seis cajones, a $ 2.500 c|u., total $ 5.000; 4 Archivos de metal de 1,40 x 0,70 x 0.50 con gavetas corredizas, color azul, a $ 900 c|u., total $ 3.600; 1 Máquina de escribir eléctrica marca Hermes 10, Nº J 28.966.734, $ 12.000; 1 Máquina marca Hermes AG, Nº 3.433, $ 9.500; 3 Máquinas de escribir marca Olivetti, modelo Lexicon 80, números 89.306, 89.467 y 89.673, a $ 4.300 c|u., total $ 12.900; 1 Máquina de calcular marca Olivetti, modelo TC, de tres totalizadores y memoria, Nº C-716.247, $ 24.100; 4 Máquinas de calcular marca Olivetti, modelo multisuma 20, números 835.631, 835.636, 835.814 y 835.960, a $ 4.800 c|u., total $ 19.200; 6 Mesas rodantes para máquina de escribir, con tapa de vidrio, de 0,40 x 0,60 x 0,73, a $ 500 c|u., total $ 3.000; 12 sillas de metal con asiento y respaldo tapizado en cuerina azul, a $ 450 c|u., total $ 5.400; 4 Sillones giratorios con apoya brazos, bases de hierro cromadas, tapizados en cuerina azul, a $ 1400 c|u., total $ 5.600; 1 Juego de sillones para sala de espera compuesto de cuatro sillones individuales de 0,40 x 0,60 x 0,84 y un sillón de tres cuerpos de 0,40 x 1,80 x 0,84 tapizados en cuerina negra, $ 12.500; 3 Cuerpos de estanterías de madera para archivos, con cinco estantes c|u. y puertas corredizas de 1,60 x 1,80 x 0,60, $ 9.000; 1 Máquina fotocopiadora marca Texto, modelo AC Z, de 0,70 x 0,90 x 0,50, Nº 008.362, $ 12.650 Total general: $ 180.000. — Aportes: Héctor Osvaldo García, 34 %; Osvaldo José Mariño, 33 %, y Liberta Nelly Molinas, 33 %. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 10 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.022 e. 19|11 Nº 46.638 v. 19|11|75

Lesfar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN LA CIUDAD de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores Vicente Ledesma, argentino, casado, con domicilio en la calle Laureano Ferrari 642, El Palomar, provincia de Buenos Aires, nacido el 30 de enero de 1922, titular del Documento Unico Nº 3.890.936, de profesión oficial carpintero de hormigón armado, y Mariano Farías, argentino, soltero, con domicilio en la calle Dante Nº 3268, Hurlingham, provincia de Buenos Aires, nacido el 23 de octubre de 1928, titular de la libreta de enrolamiento 7.095.617 de profesión oficial carpintero de hormigón armado y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "LESFAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Allende 2255, 3º piso, departamento "B", por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Artículo Segundo: El término de duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo prórroga o disolución anticipada resuelta por acuerdo unánime de los socios. — Artículo Tercero. — La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Contratista de hormigón armado y obras de albañilería en general. — La Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales, en bienes según inventario realizado por los socios que se considera formando parte del presente y cuya valuación es a precio de costo. — Artículo Quinto: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad quedará disuelta, procediendo el socio sobreviviente a su liquidación. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes revestirán el carácter de gerentes ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintamente obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo Séptimo: El día 31 del mes de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Artículo Octavo: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los dos socios quienes actuarán con arreglo a los dispuestos en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado: — Sobrerraspado: realizado — ceder — bienes — cualquier — con — artículos — realizadas. Vale. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro, se procede a realizar el inventario que forma parte integrante del contrato constitutivo de la sociedad "Lesfar S. R. L.", cuyos socios suscriben. — Sobrerraspado: integrante. Vale. — Cantidad 1.500 lineales de tirantes de 3x3, precio unitario 4 — Precio total: 6.000 — 500 m2 tablas de 1", precio unitario 20 — Precio total 10.000 — 22 tirantes 3x6 de 6m de largo 10 precio total 220 — 17 tablones 5,50 x 5 x 30, precio unitario 140, precio total 2.380 — 1 máquina hormigoner Lutora modelo P. 120 - Nº 2781, precio unitario 1.400 — Precio total 1.400 — Total $ 20.000. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 17 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 588.— e.19|11 Nº 46.606 v.19|11|75

Trianón Muebles

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE los señores Roberto Antonio Zagari, argentino, casado, con domicilio en Pellegrini 686, San Martín, Prov. de Buenos Aires, de 29 años de edad, L. E. Nº 8.245.464, de profesión industrial, y Carlos Guillermo García, argentino, casado, con domicilio en Rivadavia 942, San Martín, Prov. de Buenos Aires, de 32 años de edad, L. E. Nº 4.594.525, de profesión industrial, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley número 19.550|72 y sus modificaciones, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "TRIANON MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Araujo número 157, Capital Federal y la sede industrial en la calle La Crujía Nº 2046 de San Martín, provincia de Buenos Aires, pudiendo ser trasladado posteriormente y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: La duración de la sociedad será de 5 años a contar del 1º de mayo de 1975. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta y|o fabricación de muebles de madera, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios resolverán por unanimidad extender el objeto social a otras actividades comerciales y|o industriales lícitas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos), dividido en 20.000 cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una. — Quinta: El capital social se suscribe totalmente por ambos socios por partes iguales, hallándose totalmente integrado según inventario que se firma por separado y que forma parte del presente contrato. — Los bienes están calculados a sus precios de costo, según comprobantes en poder de la Sociedad a la cual quedan incorporados definitivamente dentro de los términos contenidos en los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, ejerciendo la representación legal y gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal, bajo un sello con el rubro social obligando de esta forma a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales; constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, así como también con las demás entidades financieras regidas por la ley 18.061 y complementarias; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63; que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, en emplearla en asuntos particulares, o en otorgar fianzas o garantías a terceros. — Octava: el día 30 de abril de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones vigentes. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general practicado, serán distribuidas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital social; b) El porcentaje para los fondos que facultativamente se dispusiera crear; c) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivas tenencias de capitales. — Novena: Las asignaciones a los socios gerentes serán establecidas de común acuerdo y, lo que se resuelva al respecto, tanto en cuanto al monto como a la imputación será debidamente asentado en el libro de actas de la sociedad. — Décima: En cualquier momento, por unanimidad, podrá decidirse la transformación de esta sociedad en sociedad anónima. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada, el o los restantes socios podrán resolver, indistintamente: a) aceptar la incorporación de los herederos en su sustitución siempre que fueren representados por uno de los mismos; o b) Tomar a su cargo las cuotas que correspondían al causante o incapacitado y continuar con la explotación del establecimiento. En caso de optar por tomar a su cargo las cuotas que correspondían al otro socio, el valor de éstas será el que resulte del inventario y balance de situación que se practique a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. En este supuesto, para la valuación de los bienes se tomará el precio de plaza de los mismos a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. El pago del importe que resulte, se efectuará en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés de acuerdo al que a esa fecha aplique el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos. El interés será aplicado sobre saldos impagos, debiéndose abonar la primera cuota a los treinta (30) días de ocurrido el hecho. — Duodécima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto Ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, se rijan por lo que dispone el Capítulo I, secciones VI, VII y VIII del referido decreto ley. — Decimatercera: Producida la disolución social, en cualquier momento, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios liquidadores o terceros nombrados al efecto y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones XII y XIII del Decreto Ley 19.550|72. — Decimacuarta: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta de conformidad con las normas contenidas en el Decreto Ley 19.550|72, en el Código de Comercio y en el Código Civil en su caso. Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho, en la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de mayo del año 1975. Firmado: Roberto Antonio Zagari y Carlos Guillermo García. Presentan adecuación del objeto social señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Los que suscriben, Roberto Antonio Zagari y Carlos Guillermo García, únicos integrantes de Trianon Muebles Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato original trámite ante el Juzgado a cargo de V. S., se presentan y respetuosamente exponen y solicitan: Que, atento lo señalado en autos, en el sentido de que no resulta preciso el objeto de la sociedad mencionada, solicitan a V. S. quiera tener a bien disponer sea adecuada la cláusula tercera del contrato de referencia, a los siguientes términos: Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación y distribución del producto de la actividad industrial de la sociedad. — Industriales: Mediante la explotación integral de establecimientos dedicados a la fabricación de muebles de madera. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos jurídicos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Proveer de conformidad. — Será Justicia. — Certifico en mi carácter de escribano autorizado, autorización Nº 355 que las firmas insertas en el documento adjunto a la presente son auténticas de Antonio Roberto Zagari, L. E. Nº 8.245.464, y de don Carlos Guillermo García, L. E. Nº 4.594.525, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. — La presente certificación se formaliza simultáneamente por Acta Nº 302 y 303 del Libro de Firmas Nº 15, a mi cargo. — Conste. — Buenos Aires, junio 16 de 1975. — Balance de iniciación de actividades. — Activo. — Disponibilidades. — Caja: 2.170,21. — Créditos. — Comerciales: Deudores por ventas: Cavarozzi Muebles S. R. L.: 22.108. — Muebles Cuocco S. R. L.: 11.197. — Los Estilos S. R. L.: 6.056. — Nuevo Arte: 3.680. — Sagasti Muebles S. R. L.: 30.702. — Wrobel Amoblamientos: 29.838. — 103.581. — Bienes de cambio: 10 bidones de solvente: 4.500. — 6.080 pies de cedro Paraguayo: 103.360. — 83 placas de cedro de 2,80 x 1,80 x 20 mm.: 53.618. — 30 bandas de Alundun resinado: 4.134. — 7.800 pies de cedro canteado en tablas y tablones: 101.400. — 197 m2. de placa faplac de 19 mm.: 13.669,68. — 570 m2. de aglomerados super bison de 19 mm.: 47.823. — 502 m2. de aglomerados super bison de 16 mm.: 35.146. — 3.700 pies de Rauli: 31.450. — 395.100,68. — Bienes de uso. — 1 Tupi Linares de 1 m x 1 m. Nº 2-718: 7.000. — 1 Tupi M. S. de 1 m. x 1 m. Nº 443|9: 2.000. — 1 garlopa Linares de 40 mm. Nº 3-883: 7.000. — 1 escuadradora Tassone de 1 m. x 1,40 Nº 3389: 7.100. — 1 lijadora Tassone de 2,40 m. Nº 2815: 6.400. — 1 barreno M. S. s|Nº: 3.500. — 1 sierra de 60 cm. Nº 375-A: 2.000. — 1 combinada (garlopa-barreno-cepilladora) marca AJ de 40 cm. Nº 339.732: 6.000. — 1 garlopa de 30 cm. s|Nº: 2.000. — 3 agujereadoras de mano Martins Nº 684-685-686: 500. — 1 moledora s|Nº: 140. — 1 tronsadora Black y Decker Nº 777|67: 450. — 1 sierra de 30 cm. S|Nº: 2.500. — 46.590. — Total del activo: $ 547.441,89. — Pasivo. — Deudas. — Comerciales: Proveedores: Laboratorios Certificados S. A.: 1.872. — Maderas Bied: 30.591. — Abracol S. A.: 113.189. — Terbeck S. A.: 62.802. —

Abraham Chizik e Hijos S. A.: 33.323. — 241.777. — Balance de iniciación de actividades. — David Bendersky y Cía. S. R. L.: 68.000. — Norsur Maderera S. A.: 8.031. — J. Goldfarb S. C. A.: 17.339. — Lococo y Amado S. A.: 6.422. — 341.569. — Otras deudas: Caja de previsión a pagar: 2.978,73. — Subs. familiar a pagar: 1.204,70. — Obra Social a pagar: 1.337,23. — Fo. Na.Vi. a pagar: 352,23. — 5.872,89. — 347.441,89. — Capital, reservas y resultados. Capital social: $ 20.000. Total del pasivo: $ 547.441,89. Siguen las firpasivo: $ 547.441,89. — Siguen las firmas. — Enmendado: agosto. — Vale.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1975.
Tatiana Schifris, secretaria.
$ 1.386 e. 19|11 Nº 46.639 v. 19|11|75

Actuar Textil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURAS Nº 696 y número 267 de fechas 2 de setiembre de 1974 y 17 de marzo de 1975 pasadas por ante el escribano Carlos Jorge Sala, titular del Registro Notarial 375 de Capital Federal, entre los señores: Rosa Beatriz Venturino, argentina, nacida el 20 de febrero de 1921, soltera, con C. I. número 1.964.155, P. F., con domicilio en Avenida Rivadavia 6155, 8º piso, Capital Federal, Eduardo Venturino, argentino, casado, nacido el 25 de mayo de 1934, con C. I. Nº 3.379.148 P. F., con domicilio en Avenida Cabildo 1258, 7º piso, Capital y Raquel María Teresa Venturino, argentina, casada en primeras nupcias con Ulyses Ivon Salas, nacida el 11 de septiembre de 1931 con C. I. 2.947.269 P. F., con domicilio en Junín 1603, 2º piso, Capital Federal, únicos y actuales socios de Actuar Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha convenido aumentar el capital social a la suma de pesos 408.000.— y adecuar el contrato social a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 el que para el futuro tendrá la siguiente redacción: Artículo Primero: La Sdad. se denominará ACTUAR TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, en la calle Moreno número mil trescientos ocho o en el que se designe en el futuro pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o en el exterior. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, distribución, industrialización y venta al por mayor y al por menor de artículos textiles en general. — Artículo Tercero: Este contrato rige por veinte años a contar del treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos ocho mil pesos, dividido en cuarenta mil ochocientas cuotas de diez pesos cada una, correspondiéndole a cada uno de los socios la cantidad de trece mil seiscientas cuotas. — Artículo Quinto: La gerencia será ejercida por uno cualesquiera de los socios indistintamente; tendrán todas las facultades que le confiere el artículo 157, del Decreto Ley 19.550|72. — También podrá ser designado gerente un tercero no socio. — Artículo Sexto: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y un balance general. — Previas las amortizaciones de estilo que se practicarán conforme a la escala del Impuesto a las Ganancias. se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital y el sobrante de utilidades previas las reservas que se considere oportuno efectuar será repatrido entre los socios en la misma proporción en que les pertenece el capital — Las pérdidas eventuales. serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan de las utilidades. — Artículo Séptimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos quienes deberán unificar su representación en una sola persona a los efectos de sus relaciones con la sociedad. — Artículo Octavo: A los efectos de asentar las resoluciones de los socios se llevará un libro de Actas rubricado. — Artículo Noveno: En caso de que las pérdidas de un ejercicio superen al cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad, sin perjuicio de lo expuesto, los causantes de disolución serán los previstos por el artículo 94 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Décimo: La liquidación de la sociedad será practicada por cualesquiera de los gerentes o una tercera persona designada al efecto, que reviste el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las deudas sociales, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus respectivos aportes. — Artículo Décimo Primero: En todo cuanto no esté previsto en este Estatuto se aplicarán las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, o en su defecto las generales del Código de Comercio, o las supletorias del Código Civil. — Certifico que, el importe de pesos Ley 18.188 390.000.— (trescientos noventa mil), por el cual se efectúa el aumento del capital social de la Empresa Actuar Textil, S.R.L., se halla totalmente integrado por los socios en efectivo, habiendo ingresado a los fondos de la firma, según registro en los libros rubricados de la sociedad, llevados en legal forma. — Que figuran contabilizados en las respectivas cuentas particulares, a saber: Eduardo Venturino, pesos 130.000.—, Rosa Beatriz Venturino, pesos 130.000.— y Raquel María Teresa Venturino de Salas, $ 130.000. — Extiendo la presente certificación a efectos de ser presentada ante el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Hay una firma ilegible. — Dra Alicia E. Menduiña de Nahuys — Contadora Pública Nacional (U.B.A.) Mat. C.P.C.E. C.F. Tomo XXXI, Fº 124. — E|L.: "en primeras nupcias con Ulyses Ivon Salas", "de Salas". — Valen.
Buenos Aires, julio 17 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 518.— e.19|11-Nº 46.667 v.19|11|75

Broclalest

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA: CIENTO cuarenta y nueve. — Constitución de sociedad: Broclalest, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: José María Broggi, casado en primeras nupcias con Olga Manoppella, nacido el 16 de febrero de 1932, con Libreta de Enrolamiento 4.078.825, hijo de José Miguel Broggi y María Esther Dalama, empleado, domiciliado en Valle Grande 820, Florida, de esta Provincia; Alberto Matías Claret, casado en primeras nupcias con Elsa Catalina Iglesias, nacido el 5 de diciembre de 1927, con Libreta de Enrolamiento número 4.041.475, hijo de Pedro Claret y Dia de Paz Bover, empleado, domiciliado en 25 de Mayo 1064, Escobar, de esta Provincia; Eduardo Esteban Leal, casado en primeras nupcias con María Elena Frade, nacido el 13 de febrero de 1937, con Libreta de Enrolamiento 5.165.719, hijo de Hugo Leal y Marta Edith Segura, comerciante, domiciliado en Jaramillo 3647, Capital Federal; Gustavo Sterbling, casado en primeras nupcias con Hilda Norma Strand, nacido el 12 de agosto de 1931, con Libreta de Enrolamiento 4.073.436, hijo de Gustavo Sterbling y Teresa Krauser, empleado, domiciliado en Sucre 2741, piso cuarto, departamento "C", Capital; todos argentinos, hábiles, personas de mi conocimiento de lo que doy fe y dicen: que resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y supletoriamente por el Decreto-Ley 19.550|72 de sociedades. — Primera: La sociedad se denominará "BROCLALEST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Jaramillo 3647. La sociedad podrá instalar sucursales y representaciones en el país o en el extranjero: Segunda: La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar de la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, administración, disposición, arrendamiento y explotación de inmuebles urbanos o rurales, terrenos destinados a camping y actividades similares, mejoras y urbanizaciones; b) Constructoras: Mediante la construcción, proyecto y dirección técnica de edificios, obras viales, usinas, fábricas y todo tipo de obras de carácter público o privado. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en Cien mil pesos ($ 100.000,00) Decreto-Ley 18.188, dividido en cuotas de diez ($ 10) cada una que los socios suscriben e integran en dinero en efectivo en este acto, y en idénticas proporciones, o sea dos mil quinientas cuotas que representan veinticinco mil pesos para cada uno. — Quinta: En el caso de que un socio se proponga transferir total o parcialmente sus cuotas, deberá notificar tal circunstancia a los otros socios y éstos tendrán prioridad para su adquisición, opción que deberán comunicar al cedente dentro de los quince días de notificados. Los socios tendrán la preferencia en proporción a sus respectivas tenencias de cuotas. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos quedarán incorporados a la sociedad, debiendo unificar representación, salvo que prefieran separarse, en cuyo caso les será reintegrado su crédito por el procedimiento reglado en el caso de retiro de un socio. — Sexta: La administración de la sociedad está a cargo de todos los socios, quienes revisten el carácter de gerentes, requiriéndose para obligar a la sociedad las firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos; en el ejercicio de la administración los gerentes podrán comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, bienes muebles, inmuebles, y semovientes; operar con los bancos e instituciones financieras oficiales y privadas, nacionales y extranjeras, abrir cuentas corrientes o de otra índole, librar, descontar, endosar, renovar letras de cambio, cheques, pagarés y otros valores; ejecutar los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y artículo noveno Ley 5.965|63; el detalle que precede es simplemente enunciativo, de modo que los gerentes podrán realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la sociedad. El endoso de valores a favor de la sociedad, como ser cheques, letras de cambio, giros para ser acreditados en sus cuentas bancarias, podrá suscribirlo individualmente a sola firma cualquiera de los socios gerentes. — Séptima: El treinta de abril de cada año los gerentes confeccionarán un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan previas las deducciones legales y reservas o provisiones que se consideren oportuno crear o incrementar, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. Octava: Al vencimiento del plazo la sociedad se disolverá y la liquidación estará a cargo de los gerentes conjuntamente, quienes tendrán a su cargo abonar el pasivo social y el remanente, si lo hubiera, lo distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas. — Novena: En caso de retiro de un socio, el pago de su parte se hará de la siguiente manera: a) el treinta por ciento de su haber en el momento de convenirse legalmente la separación; b) el veinte por ciento a los noventa días de la fecha y c) el cincuenta por ciento restante en cinco cuotas mensuales, iguales y consecutivas a contar de la fecha del pago previsto en el inciso anterior. El haber del socio saliente se formará con el capital actualizado, según valores resultantes de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas y menos las pérdidas que hubiere; si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber según corresponda. No se reconocerá suma alguna en concepto de valor llave. — Décima: Los socios se reunirán en asamblea general todas las veces que sea requerido, por medio auténtico por cualquiera de los socios y por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses de cerrado cada ejercicio, debiendo dejar constancia en el libro de actas de la sociedad del orden del día y la consideración de la documentación mencionada en la cláusula séptima. Cada cuota dará derecho a un voto y las decisiones se tomarán por mayoría de votos. — Undécima: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, que tienen acceso a los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Duodécima: Las resoluciones cuando el caso lo exija, o lo considere conveniente cualquier socios, deberán asentarse en el libro de actas sociales y firmarse por los socios. — Decimotercera: Las divergencias que se suscitaren entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, o al tiempo de su disolución, serán dirimidas por un amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, en cuyo caso las partes renuncian a otro fuero o jurisdicción que no sea el de los tribunales competentes de la Capital Federal. Solicitan su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leo a los comparecientes esta escritura que firman de conformidad en la forma que acostumbran, doy fe. — J. M. Broggi. — A. M. Claret. — E. E. Leal. — G. Sterbling. — Ante mí: W. Neuman. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio cuatrocientos treinta del registro noventa y tres a mi cargo. Para la sociedad expido este primer testimonio en tres fotocopias repuestas con estampillas fiscales de dos pesos, numeradas correlativamente del dos millones ochocientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta y ocho al dos millones ochocientos sesenta y dos mil ochocientos noventa, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — W. Neuman. — Está mi sello. — La firma y el sello que antecede se legalizan en el valor de legalización número 021895 que se agrega. Lomas de Zamora, 11 de junio de 1975. — Hay dos sellos del Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Wolff Neuman, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 286289. L. de Zamora, 11 de junio de 1975. — Hay una firma y un sello aclaratorio de Miguel Angel Tróccoli — Escribano. — Delegación Lomas de Zamora. Hay dos sellos del Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires. — Es copia fiel, doy fe. — Entrelíneas: más las reservas legales y libres que hubiere — Vale.
Buenos Aires, 4 de julio de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria
$ 924.— e 19|11 Nº 46.640 v.19.11|75

Jardilín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 1974, los señores Horacio Ereros, argentino casado, de 49 años, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 3.867.003; Máximo José Ereros, argentino, casado, de 44 años comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 3.888.298 y Rubinel Ereros, argentino, casado, de 43 años, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 3.888.296, domiciliados en la calle Bel Ville 1277, departamento 2, Capital Federal, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá en general por la Ley 19.550 y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el nombre de "JARDILIN S. R. L." y tendrá su domicilio social y legal en la calle Lavalle 1646, 4º piso, Capital, pudiendo cambiarlo y|o establecer agencias y|o sucursales y|o plantas fabriles en cualquier punto del país si así conviniere a los intereses sociales. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, a partir de la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la industrialización, comercialización y distribución de alfajores, galletitas, pandulce, dulce de leche y en general de otros productos alimenticios afines a los mencionados. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, totalmente suscriptas por los socios de la siguiente manera: Horacio Ereros un mil seiscientas sesenta y siete (1.667) cuotas; Máximo José Ereros un mil seiscientas sesenta y seis (1.666) cuotas y Rubinel Ereros un mil seiscientas sesenta y siete (1.667) cuotas. — La integración de los aportes se efectúa según consta en el balance inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta. — Los gerentes tendrán todas las facultades para las cuales los Código Civil y de Comercio exijan poderes especiales, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en actos o fianzas ajenas a los negocios sociales. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas y otorgar poderes judiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año, para considerar el balance general y el estado de resultados y en cualquier momento, cuando lo soliciten socios que representen la mayoría de votos. — Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales serán tomadas por mayoría de votos, excepto en los casos en los cuales se requiere unanimidad de acuerdo al primero y segundo apartado del artículo 160 de la Ley 19.550. — De las decisiones que se adopten, se dejará constancia en el libro de actas rubricado de la sociedad.

— Cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Séptima: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y el Estado de Resultados, conforme a las reglamentaciones en vigencia y las normas técnicas de la materia. — Octava: Las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales, y las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — De las utilidades realizadas y liquidas se destinará el 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 20 o|o del capital social; el remanente será acreditado en las cuentas particulares de los socios. — Novena: El socio que descare retirarse de la sociedad, deberá preavisar a los otros socios en forma fehaciente con una antelación mínima de 180 días, teniendo éstos preferencia absoluta en la compra de sus cuotas. — Se requerirá la conformidad unánime de los socios para la venta, transferencia o cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes legales en su caso, continuarán en la sociedad, debiendo a tal efecto unificar su representación. — Para el supuesto caso de que los herederos del causante no ingresaran a la sociedad, se les abonará el haber societario que les correspondiera, en seis cuotas semestrales sucesivas e iguales, con más el interés bancario que rija a la fecha de acaecido el hecho. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará y valuará, más las reservas legales y utilidades no distribuidas o las pérdidas que hubiere acumuladas. — De esta misma forma se liquidará el haber societario al socio que se retire de la sociedad por su voluntad en el caso contemplado en la cláusula Novena. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad por voluntad de los socios o por cualquiera de las causas que la ley señala, los socios asumirán el carácter de liquidadores, procediendo a la liquidación de los negocios y división y adjudicación de los bienes en un todo de acuerdo a lo prescripto por la Ley 19.550 en lo pertinente. — Durante el periodo de liquidación de la sociedad, continuará las operaciones pendientes hasta su conclusión, con el aditamento a su nombre de aquel estado. — Décima Segunda: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios sobre la aplicación o interpretación de este contrato, durante el giro de la sociedad o en la etapa de la disolución y liquidación, será sometida a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décima Tercera: Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las normas establecidas en el Decreto Ley 19.550|72, Código de Comercio y Código Civil en lo que fuere de aplicación. — Bajo las cláusulas precedentes los otorgantes dejan constituida la sociedad, firmando de conformidad y obligándose al más estricto cumplimiento, conforme a derecho. — Firmado: Horacio Ereros — Máximo José Ereros — Rubinel Ereros — Inventario de constitución practicado con fecha 30 de diciembre de 1974 — Activo — Maquinarias — Un Horno marca Meca de 20 metros máq. Nº 012 tipo secadero Serie 800 x 21.000 — $ 65.000 — Un Horno, marca Meca de 12 metros Nº máquina 018 y una rotativa grande, marca Meca con motor trifásico marca F. F. H. — $ 50.000 — Un Horno marca Meca de 6 metros máquina Nº 030 tipo horno serie 400 x 6.000 — CC Siam Nº 15.734 H. P. 1,5 220 w y una rotativa chica marca Meca con motor trifásico de 2 HP. número 633.994 — $ 35.000 — Una empaquetadora marca Rene E. Dubois, Serie 2 Nº 16 con motor marca Zerwen Hnos. de 1 HP. Nº 1250|257 T — $ 25.000 — Una empaquetadora marca Rene E Dubois Serie 2 Nº 17 con motor marca Zerwen Hnos. de 1 HP. Nº 1270|280 T — $ 25.000 — Una empaquetadora marca René E. Dubois Serie 2 Nº 19 con motor marca Zerwen Hnos. de 1 HP. Nº 172|375 C — $ 25.000 — Una empaquetadora marca René E. Dubois serie 2 Nº 21 con motor marca Zerwen Hnos. de 1 HP. Nº 172|232 OT — $ 25.000 — Una bañadera marca Iadma de chocolate con sus 2 motores correspondiente Nº Máq. 518 — $ 50.000 — Una bañadera marca Iadma de chocolate con sus dos motores correspondientes Nº de máquina 00212 con túnel de enfriado, equipo refrigerante, cinta transportadora, con su motor Nº 165.538 — $ 50.000 — Una bañadera marca Iadma de chocolate Modelo R. Ch. 600 con sus dos motores correspondientes Nº de máquina 00520, con túnel de enfriado, mod. T 600 y equipo refrigerante — $ 50.000 — Una amasadora marca Carù grande con motor trifásico Nº máquina 00386 — $ 15.000 — Una amasadora marca Borghi (100 kgs.) modelo Hebard, con motor eléctrico, corriente trifásica marca Meca 367 de 1 HP. con tacho de 6 hs. y 3 batidores — $ 10.000 — Una Amasadora marca Borghi (70 kgs.) con motor Mocar Nº 763.262 de 3 HP. — $ 6.000 — Una depositadora de dulce marca I.M.A. con su motor Nº máq. 0101 — $ 5.000 — Una depositadora de dulce chica de cinco pisos marca I. M. A. con su motor correspondiente Nº máq. 0107 — $ 5.000 — Una depositadora de dulce grande de ocho picos marca I.M.A. con su motor correspondiente Nº máq. 0126 — $ 5.000 — Una depositadora de dulce grande de nueve picos marca I.M.A. con su motor correspondiente Nº máq. 0132 — $ 5.000 — Una batidora de baño blanco marca Borghi con motor marca Mecar de 1 HP. Nº 730 con su olla correspondiente — $ 5.000 — Una batidora de baño blanco marca Borghi con motor Mecar de 1 HP. Nº 367 con su olla correspondiente — $ 5.000 — Muebles y Utiles e Instalaciones — Una caja fuerte Nº 111.212 — $ 3.000 — Tres armarios de chapa, dos estantes — $ 1.500 — Dos escritorios mesa fórmica con 3 cajones $ 600 — Tres escritorios tapa de fórmica con 6 cajones — $ 1.200 — Dos escritorios tapa de fórmica con 4 cajones — $ 600 — Un sillón giratorio — $ 300 — Diez sillas tapizadas $ 1.600 — Una máquina Olivetti Divisuma 26 GT Nº 008608 — $ 1.700 — Una máquina Olivetti electrosuma 20 número 51.661 — $ 1.500 — Una máquina Olivetti Electrosuma 20 Nº 99.529.928 — $ 1.500 — Una máquina Olivetti Electrosuma 20 número 99.509.317 — $ 1.500 — Una máquina de calcular Cifra 211 Nº 20.557 — $ 4.000 — Una máquina de escribir Olivetti Línea 88 Nº A 178.135 — $ 2.500 — Una máquina de escribir Lexikon 80 Olivetti número 2.039.028 — $ 2.500 — Tres archivos metálicos de 4 cajones — $ 900 — Seis ventiladores marca Novo Nº s. B 062885 — B 082873 — B 062881 — B 062886 — B 062887 — B 062894 — $ 1.800 — Dos mesitas para teléfono — $ 200 — Dos estufas marca Bull Dog a gas — $ 600 — Dos estufas marca Simplex a gas — $ 600 — Una heladera marca Ideal 6 puertas, sin número — $ 3.500 — Una Heladera marca Suprema modelo 963 Serie 11046 — $ 1.500 — Una cocina a gas de dos hornallas, sin número — $ 300 — Una cocina a gas marca Sigas de tres hornallas — $ 500 — Estantería de madera — $ 3.000 — Un mostrador de madera — $ 500 — Cuatro mesas grandes de madera para depósito — $ 1.600 — Total del Activo — $ 500.000 — Pasivo — Capital — $ 500.000 — Total del Pasivo — 500.000 — Fdo.: Horacio Ereros — Máximo José Ereros — Rubinel Ereros.

Buenos Aires, 27 de julio de 1975. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120 e. 19|11 Nº 46.665 v. 19|11|75

Careglio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 19 días del mes de diciembre de 1974, se reunen los señores Renato Careglio, de 52 años de edad, casado, italiano, nacido el 26 de enero de 1922, de profesión comerciante, con domicilio en Rincón 521|33 Banfield, Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., quien acredita su identidad con C. I. Nº 4.640.962, Pol. Fed., y Ana Donalisio de Careglio, 43 años de edad, casada, italiana, nacida el 12 de abril de 1931, de profesión comerciante, con domicilio en Rincón 521|33, Banfield, Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., quien acredita su identidad con C. I. Nº 4.497.516, Pol. Fed., a efectos de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación. — Domicilio: La Sociedad se denominará "CAREGLIO, S. R. L.", con domicilio social en la calle Rincón 549|53, Banfield, Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., pudiendo cambiar el mismo así como establecer agencias, representaciones y|o sucursales en todo el país. — Segunda: Objeto Social. — El objeto de la Sociedad será la Fabricación de Artículos de Fantasías. — Tercera: Plazos. — La sociedad tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de enero de 1975. — Cuarta: Capital Social. — El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos ochenta mil ($ 80.000.—) dividido en ocho mil cuotas de pesos diez ($ 10.—) cada una; suscripto en su totalidad en la siguiente proporción 50 o|o cada uno de los socios o integrado en su totalidad según detalle adjunto. — La valuación de los bienes aportados se realiza a Valor de Plaza. — Quinta: Administración. — La gerencia, administración y dirección estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán a su cargo la gerencia de la sociedad. — El uso de la firma social para obligar a la misma deberá ser ejercida en forma indistinta, quienes suscribirán personalmente, precedidas o seguidas sus firmas con el sello social. — Podrán actuar individualmente al solo efecto de absolver posiciones y ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales. — Sexta: Atribuciones de los Gerentes. — Los gerentes podrán realizar la totalidad los Actos lícitos y jurídicos necesarios para el perfecto funcionamiento de la Sociedad y eficaz cumplimiento de sus fines, indicándose principalmente los siguientes: a) Podrán vender, comprar, permutar y de cualquier forma lícita hacer que salgan y entren o se transformen bienes en el patrimonio social; b) Celebrar cualquier clase de contratos públicos y privados, establecer sus cláusulas, prorrogarlas, rescindirlas, fusionarlas; c) Tomar dinero en préstamo con o sin intereses, con o sin garantía con instituciones bancarias, oficiales, privadas o mixtas otorgando los instrumentos que sea menester y acordando las cláusulas de la operación. — Podrán también efectuar: a) Toda clase de operaciones bancarias, oficiales, privadas o mixtas; b) Podrán operar con letras, giros, vales, pagarés, billetes, cheques y toda clase de papeles de comercio, pudiendo abrir y|o efectuar toda clase de operaciones en cuentas corrientes, cuentas especiales de Caja de Ahorros y asistir a convenios relativos a ellos; c) Asistir a convocatorias, quiebras, moratorias, quitas y esperas, otorgando la totalidad de los compromisos y documentos que sean necesarios, pudiendo asimismo silicitar quiebras y|o concursos civiles y|o adoptar la totalidad de las medidas necesarias para el cobro de los créditos sociales y el pago de las obligaciones; d) Podrán solicitar marcas de fábricas, enseñas comerciales, patentes diversas, realizando toda clase de operaciones lícitas con ellas; e) Adoptar toda clase de medidas para el cumplimiento de los fines sociales; f) Comparecer ante oficinas públicas y|o privadas, comisiones de conciliación, paritarias, tribunales y fueros en general, pudiendo presentar ante ellos toda clase de peticiones, producir la totalidad de los actos del proceso, estando facultado en este caso, llevar por sí la representación de la sociedad, y pudiendo silicitar embargos, moratorias, acordar esperas y quitas y cumplimentar toda suerte de diligencias que sea menester; g) Otorgar poderes generales y|o especiales para asuntos administrativos y judiciales, designando las personas de los mandatarios y estableciendo las cláusulas a que se ajustará su cometido, pudiendo revocar dichos mandatos si fuere menester; h) Suscribir toda clase de instrumentos públicos y privados pudiendo efectuar protestos y protestar por estos mismos actos. — Todas estas facultades le son conferidas sin perjuicio de todas las otras que pudiendo haber quedado fuera de la enumeración precedente, solamente enunciativas, son menester cumplimentar para los fines del correcto desarrollo de los asuntos comerciales. — Además los gerentes podrán otorgar recibos, cobrar, percibir y|o hacer que de cualquier forma se liquiden los créditos sociales, así como efectuar toda clase de gestiones ante reparticiones públicas. — Séptima: Prohibición a los Gerentes. — Queda terminantemente prohibido a los gerentes la utilización de la firma social en operaciones ajenas al giro social así como su uso en fianzas y avales respecto de terceros, haciéndose constar que las únicas obligaciones que podrá garantir son las correspondientes al giro social. — Octava: Balances. — El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General, Inventarios y Cuadros Demostrativo de Pérdidas y Ganancias dentro de las normas contables aceptadas. — Los mismos serán puestos a disposición de los socios dentro de los treinta días de terminado el ejercicio y se deberán aprobar en Asamblea de socios dentro de los sesenta días subsiguientes. — De las utilidades líquidas y realizadas se integrará el Fondo de Reserva Legal, con un cinco por ciento de la misma y hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social, como así también las reservas facultativas para leyes sociales, previsión, gratificación, etc. — El saldo neto resultante se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus respectivos capitales. — Las pérdidas se soportarán de la misma manera. — Novena: Retiro de los Socios. — En caso de que cualquiera de los socios decidiera retirarse de la Sociedad deberá poner en conocimiento de la misma, con sesenta días de anticipación, tal decisión a efectos de que los restantes socios puedan adquirir, con preferencia a un tercero, las cuotas societarias correspondientes de acuerdo al último balance aprobado y el pago de los plazos que se establecerán. — La decisión de los socios de adquirir las cuotas deberá hacérselo saber al socio que se retira dentro de los quince días de su notificación. — Décima: Fallecimiento. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios o declaración de incapacidad, sus herederos no podrán continuar en la Sociedad. — El haber sucesorio se determinará y el pago se realizará en la forma prevista en la cláusula novena. — En caso de quedar reducido el número de socios a uno se estará a lo dispuesto en la Ley 19.550, lo que se hace extensible a la cláusula novena para el caso en que la reducción obedezca a las razones contempladas en la misma. — Undécima: En caso de Divergencia: Cualquier duda o divergencia que se suscite con respecto a la interpretación o aplicación de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte dentro de los diez días de habérsele efectuado el requerimiento — El laudo deberá dictarse dentro de los treinta días siguientes a la designación y en caso de subsistir el desacuerdo se estará a lo dispuesto por la Ley 19.550. —

Duodécima. — Reuniones. — Anualmente con carácter de ordinario dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio, se efectuará una reunión en la que se considerará al Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de celebrar toda otra reunión que fuera necesaria para la marcha de los negocios, que convoquen los gerentes por propia decisión. — En un Libro de Actas Rubricado se dejará constancia de todo lo resuelto en cada una de las reuniones, bajo la firma de todos los presentes. — Decimotercera: Disolución Anticipada. — En caso de disolución anticipada de la sociedad sus deudas y obligaciones, así como los gastos de liquidación, serán distribuidos entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Los liquidadores deberán ser nombrados por la unanimidad de los socios, caso contrario se estará a lo dispuesto por la Ley 19.550. — Bajo las cláusulas que anteceden, los socios ratifican el presente contrato y dejan constituida Careglio, S. R. L., para lo cual firman en prueba de conformidad en lugar y fecha ut supra indicados. — Entrelinca: Necesarias. — Sobrerraspado: sucesorio, subsistir, se, disolución, todo vale. — Testado: S|inventario, no vale. — Inventario de integración. — 1 prensa hidráulica c|su respectivo portamatriz para vulcanizar goma, marca Smaniotto, c|resistencia eléctrica — $ 3.000.—; 1 centrifuga doble para fundir antimonio-estaño compuesta de un crisol y su respectivo mechero c|2 motores marca Esmeneldo de 1 HP. c|u., sin número legible — $ 1.500.—; 1 porta crisol y su dispositivo para fundir — $ 535.—; 1 pulidora marca Davica Nº 3024, potencia 1|2 HP. trifásico — $ 500.—; 1 pulidora marca Tem-Colio Nº 1005, potencia 1 HP., trifásico — $ 500.—; 1 equipo galvanoplastia marca Ultrasónica Nº 1370, recticador de corriente c|placa de silicio, capacidad 200 AMPS|trifásico. — 1 cuba para desengrase de hierro, capacidad 100 lts.; 1 cuba de cobre, capacidad 100 lts.; 1 cuba de niquel ebanitada, capacidad 100 lts.; 1 cuba de cromo de 100 lts — $ 20.000.—; 1 rectificador de corriente marca Ultrasónica Nº 3357, capacidad 50 Amps., monofásico — $ 3.580.—; 1 equipo bomba de filtro para baño de niquel o cobre, marca Ingalco Nº 1037, modelo 4-200, tipo Fud, serie 573, c|motobomba U. 2 Nº 169, capacidad 1 HP — $ 3.498.—; 1 motor colgante c|flexible y pieza de mano, marca Towashi Nº 3353, monofásico de 1|4 HP. — $ 1.000.—; 1 motor colgante c|flexible y pieza de mano, marca Dril-Kaar Nº 3919, monofásico, de 1|4 HP. — $ 820.—; 1 motor colgante c|flexible y pieza de mano marca Dril-Kaar Nº 3678, monofásico de 1|4 HP. — 820.—; 5 bancos de trabajo c|pinzas, tijeras, fresas, sierras, limas, portasierras, gasógeno, soplete, lingotera — $ 2.000.—; 1 taladro de mano monofásico s|número, de potencia 1|4 HP., monofásico — $ 600.—; 1 sierra circular para cortar metales livianos, con un motor monofásico Nº 711.371 de 1|4 HP. — $ 200.—; 1 máquina para hacer alfileres p|prendedores, con un motor trifásico Nº 41872 marca Corradi de 1|2 HP. — $ 500.—; 1 máquina de escribir Olivetti Lexicon 80 Nº 146972 — $ 2.500.—; 1 máquina de calcular Olivetti Tetractyl Nº 2 D. 033233 — $ 2.500.-; 1 reloj para marcar I.B.M. modelo 8500 — $ 300.—; instalaciones eléctricas para baño galvánico, llave fuerza motriz y accesorios varios — $ 5.000.—; 1 gabinete para control de prensa hidráulica — $ 490.—; 1 gabinete p|control eléctrico de fuerza motriz con voltímetro — $ 690.—; instalación a gas para baño galvánico — $ 3.000.—; 20 kgs. estaño — a $ 150.— el kg. — $ 3.000.—; piedras varlas de vidrio — $ 23.467.—. Capital integrado — $ 80.000. — Raúl Careglio. — Ana Donalisio de Careglio. — Aclaramos omisión: Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Renato Careglio y Ana Donalisio de Careglio, en nuestro carácter de únicos integrantes de la razón social "Careglio, S. R. L.", constituyendo domicilio legal en la calle Av. Honorio Pueyrredón Nº 1123, en los autos caratulados "Careglio, S. R. L., s|inscripción", a V. S., como mejor proceda, decimos: Que venimos a aclarar una omisión incurrida en la redacción de la cláusula primera del contrato la que corregida en la parte pertinente queda redactada así: "La sociedad se denominará "Careglio, S. R. L.", con domicilio social en la calle Av. Pueyrredón Nº 1123, de la Capital Federal, y establecimiento industrial en la calle Rincón Nº 549|53 de Banfield, partido Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires... (Continuando igual el resto de la redacción que figura en el contrato)." — En consecuencia, venimos a solicitar de V. S., se sirva dar curso a nuestro pedido y se ordene la pertinente publicación de edictos. — Provea V. S. de conformidad y será justicia. — Renato Careglio. — Ana Donalisio de Careglio.

Buenos Aires, 24 de junio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 1.365.— e. 19|11 Nº 46.678 v. 19|11|75

Coppo Flet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Carlos Alberto Miglio, de 31 años, comerciante, casado, con L. E. Nº 4.418.377, argentino, domiciliado en Avda. Honorio Pucyrredón Nº 685, 5º piso, Depto. "A", Capital Federal; Horacio Armando Miglio, de 30 años, comerciante, casado, con L. E. Nº 4.518.426, argentino, domiciliado en Avda. Honorio Pucyrredón número 685, 4º piso, Depto. "B", Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de COPPO FLET S. R. L. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a fletes al instante. — Tercera: Fija su domicilio legal, comercial y administrativo en esta Capital Federal, Avda. Honorio Pueyrredón número 1081, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país, así como también dedicarse a cualquier otra actividad, ya sea comercial o industrial. — Cuarta: La duración de la sociedad tiene una vigencia de 20 años a partir del 1º de enero de 1975, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser disuelta en cualquier momento por voluntad social. — Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 14.000, dividido en 1.400 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por los socios por partes iguales e integrado según balance que se firma por separado y los bienes allí referidos están valuados al precio de adquisición y de costo, según comprobante en poder de la sociedad y quedan incorporados al acerbo social dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Sexta: Los dos socios quedan designados gerentes; tienen a su cargo la administración social sin limitación. — El uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por los socios, precedida del sello de la razón social. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados, creados o a crearse, en sus casas centrales o sucursales o agencias, Aduana y Caja Nacional de Ahorro y Seguros, y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del artículo 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros ajenos a la sociedad bajo pena de nulidad. — Séptima: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por los socios, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios, como mínimo, cada 6 meses. — Octava: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros quedan supeditadas a las disposiciones del capítulo I, secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Novena: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado el balance general e inventario. — Previa la reserva legal, hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y/o pérdidas serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — El balance se considera aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Décima: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores debidamente inscriptos dentro de lo dispuesto por el capítulo I, secciones 12 y 13 de la Ley 19.550, llenarán su cometido. — Undécima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por un balance extraído de los libros rubricados de la sociedad dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 10 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Decimosegunda: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del restante socio o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimotercera: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código Civil, en su caso. — Los socios firman de conformidad, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de junio de 1975. Carlos Alberto Miglio. Horacio Armando Miglio. Balance general de inventario de la sociedad del rubro, con retroactividad al 1º de enero de 1975 para ser agregado al legajo respectivo: Caja: Dinero en efectivo, $ 1.071,40; Banco Mercantil Argentino: Saldo en cta. cte., $ 3.148,60. Muebles, útiles e instalaciones: 1 letrero luminoso, $ 7.000; 1 máquina de sumar, marca Abona, Nº 503.417, $ 980; 1 mesa de madera grande, $ 320; 6 sillas de madera usadas, a $ 20 c|u., $ 120; 18 canastos de mimbre usados, a $ 40 c|u., $ 720; 1 mampara de madera de metros 5 x 3, $ 420; 1 escritorio de madera, $ 220: $ 9.780. — Activo: $ 14.000. — Capital social: Carlos Alberto Miglio, $ 7.000; Horacio Armando Miglio, $ 7.000. Pasivo: $ 14.000. — Sumas iguales: $ 14.000 — $ 14.000. — Buenos Aires, junio 16 de 1975. — Carlos Alberto Miglio. — Horacio Armando Miglio.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 672 e.19|11 Nº 2.419 v.19|11|75

Sangiorgio y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: Sangiorgio Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número: mil ciento noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores Juan Carlos Sangiorgio, argentino, casado, de 52 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 1.997.816, domiciliado en Avenida Rivadavia 4977, tercer piso, y doña Clara Esther Lamberti, argentina, casada, de 49 años de edad, comerciante, con Libreta Cívica número 9.877.669, domiciliada en Avenida Rivadavia 4977, tercer piso ambos comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "SANGIORGIO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una sociedad con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, con sede en la calle Avenida Rivadavia número 4977, tercer piso, departamento A. — La sociedad podrá instalar sucursales, corresponsalías, fábricas y representaciones en el país o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar desde el primero de octubre del corriente año. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa de cartón, cartulina, rezagos, libros, revistas y elementos de la industria del papel y de las artes gráficas. — Industriales: Fabricación de papel, cartón, cartulina de cualquiera de sus etapas, impresiones y demás elementos de las artes gráficas y de la edición de libros. — Podrá asimismo presentarse a licitaciones públicas y privadas ante reparticiones oficiales, privadas, mixtas tanto para la compra como para la venta, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Asimismo podrá exportar y|o importar elementos de la industria del papel y de las artes gráficas, debiendo para ello inscribirse en los registros pertinentes. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una que los socios suscriben totalmente e integran en este acto, según se detalla a continuación: el señor Juan Carlos Sangiorgio, mil quinientas cuotas por valor de quince mil pesos, que integra totalmente con el aporte de mercaderías cuyo valor ha sido fijado según precios de plaza, de acuerdo a comprobantes que obran en poder de la sociedad y la señora Clara Esther Lamberti, mil quinientas cuotas por valor de quince mil pesos, que integra totalmente con el aporte de mercaderías cuyo valor ha sido fijado según precios de plaza de acuerdo a comprobantes que obran en poder de la sociedad. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — En el caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma indistinta obligan a la sociedad, debiendo emplear las mismas seguidas del aditamento "Sangiorgio y Cía. S. R. L.". — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, muebles, inmuebles, semovientes, derechos y acciones; contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, provincial, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma, plazos y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley 5.965 del año 1963 en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Séptima: El día treinta de setiembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias liquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Si por cualquiera de las causas previstas en el artículo noventa y cuatro de la Ley 19.550 se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios gerentes, con todas las facultades establecidas en la cláusula sexta del presente contrato. — Si todas las obligaciones sociales, estuvieren suficientemente garantizadas, podrán hacerse particiones parciales en proporción a sus aportes. — Finalmente cancelado el pasivo social, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida la sociedad "Sangiorgio y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. — Leída que les fue ratificaron su contenido y la firmaron ante mí, en la forma que acostumbran de todo lo cual, doy fe. — Juan C. Sangiorgio — C. E. Lamberti de Sangiorgio. — Hay un sello — Ante mí: Arón Siganevich. — Es copia fiel, de su original. — Entre líneas: elementos de la industria del papel y de las artes gráficas. Vale. — Sangiorgio y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada — Rivadavia 4977 3º A, Capital Federal — Balance de Iniciación al día 1º de octubre de 1974 — Activo — Bienes de Cambio — Mercaderías — 20.000 fábulas infantiles — a $ 0,80 — $ 16.000 — 10.000 libros para pintar — $ 0,70 — $ 7.000 — 10.000 libros infantiles — $ 0,70 — $ 7.000 — Total de mercaderías — $ 30.000 — Total del Activo — $ 30.000 — Capital Social: Juan Carlos Sangiorgio — $ 15.000 — Clara Esther Lamberti de Sangiorgio — $ 15.000 — Total — $ 30.000 — C. E. Lamberti de Sangiorgio — Juan C. Sangiorgio.

Buenos Aires, 14 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 791 e. 19|11 Nº 2.425 v. 19|11|75

Electrolux Marítima

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Francisco M. Bosch, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos dieciseite. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano público autorizante, titular del Registro Nº 249, comparecen, por una parte, el señor Tryggve Bernardo Nelson, sueco, casado, nacido el 10 de mayo de 1924, empresario, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.241.393, domiciliado en Lisandro de la Torre 1153, Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y el doctor Hipólito Alejandro Molina Carranza, argentino, casado, nacido el 31 de marzo de 1920, abogado, con libreta de enrolamiento Nº 0.424.549, domiciliado en Cangallo 1671, piso 15 I, de esta Capital, vecino; y por la otra parte el señor Hans Ingvar Andersson, sueco, soltero, de 27 años, gerente administrativo, con documento nacional de identidad Nº 92.067.164, domiciliado en Ayacucho 2171, piso 1º, de esta Capital, vecino; y el señor Sven Yngve Sjunnesson, sueco, soltero, de 48 años, ingeniero, con documento nacional de identidad Nº 92.094.249, domiciliado en Anchorena 665 de esta Capital, vecino. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los señores Nelson y Molina Carranza, dicen: Que son los únicos socios de la sociedad "ELECTROLUX MARITIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento privado del 6 de diciembre de 1972, que tengo a la vista y del que se anexa una fotocopia a esta escritura. — La sociedad se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 23 de mayo de 1973 con el Nº 695, folio 203, libro 63 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La sociedad tiene su domicilio en la calle Anchorena 665|671 de esta ciudad, durará hasta el 31 de diciembre de 1977; tiene por objeto principal la realización de trabajos de limpieza, pintura, reparaciones, conservación y manutención de buques y embarcaciones e instalaciones industriales. — Su capital social lo constituye la suma de $ 100.000, dividido en 10.000 cuotas de $ 10.— cada una, suscripto totalmente en la siguiente proporción: el señor Nelson, 8.500 cuotas por valor de $ 85.000; y el doctor Molina Carranza, 1.500 cuotas por valor de $ 15.000. — Fueron designados gerentes ambos socios constituyentes. — Añaden los señores Nelson y Molina Carranza, que han dispuesto ceder sus cuotas sociales, y a tal efecto se han hecho recíproca oferta de venta de sus respectivas cuotas sociales, según lo dispone el artículo 8º del contrato social y el artículo 152 del Decreto-Ley 19.550|72, no habiendo ninguno de ellos optado por ejercer el derecho de compra de las cuotas del otro, de lo cual dejan expresa constancia como de que el capital está totalmente integrado. — En consecuencia, los señores Nelson y Molina Carranza, dicen: Que ceden a favor de los señores Hans Ingvar Andersson y Sven Yngve Sjunnesson las diez mil cuotas de capital de $ 10.— cada una, que tienen y les corresponden en la citada sociedad y que los cesionarios adquieren en la siguiente proporción: señor Hans Ingvar Andersson, el 85 o|o propiedad del señor Tryggve Bernardo Nelson; y el señor Sven Yngve Sjunnesson, el 15 o|o propiedad del señor Hipólito Alejandro Molina Carranza. — Con el certificado expedido por el Registro de la Propiedad de esta Capital con el Nº 40.627 del 12 de mayo de 1975, que se agrega a la presente, se acredita que los cedentes no están inhibidos para disponer de sus bienes. — En tales condiciones los cedentes realizan esta cesión en favor de los cesionarios por la suma de cien mil pesos, que manifiestan haber recibido antes de ahora en dinero efectivo y por el cual otorgan suficiente recibo y carta de pago, transfiriendo a los cesionarios todos los derechos que les corresponden o pudieran corresponderles en la sociedad de que se trata y a los cuales renuncian sin limitación alguna en favor de los cesionarios, a quienes subrogan en el lugar que correspondía a cada uno de los cedentes. — Presentes en este acto las señoras María Rosa Tejeiro de Nelson, casada con Tryggve Bernardo Nelson, con cédula de identidad Nº 2.010.490, domiciliada con su cónyuge, de tránsito aquí; y Elena Calleja de Molina Carranza, casada con Hipólito Alejandro Molina Carranza, con cédula de identidad Nº 5.216.783, domiciliada con su cónyuge, vecina de esta ciudad, ambas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren a este otorgamiento al solo efecto de prestar el consentimiento exigido por el artículo 1277 del Código Civil, manifestando estar en un todo de acuerdo con el contenido del presente contrato. — Por su parte, el señor Tryggve Bernardo Nelson, expresa: Que teniendo en cuenta que ha transferido la totalidad de sus cuotas sociales y deseando formalizar la desvinculación de la relación laboral que lo unía a la sociedad "Electrolux Marítima Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo con las formalidades exigidas por las leyes en vigor, por este acto y ante los únicos socios de la sociedad, señores Andersson y Sjunnesson, renuncia en forma indeclinable a su condición de gerente de la ya citada sociedad, efectiva a partir del 30 de abril de 1975, declarando que nada tiene que reclamar a la sociedad o a sus socios por concepto alguno. — Manifiesta, asimismo, que renuncia a todos los poderes de cualquier índole que la sociedad le hubiere otorgado en forma individual o conjunta, comprometiéndose a no realizar acto, gestión o trámite ni a firmar documento alguno en nombre o representación de la sociedad. — Los señores Andersson y Sjunnesson, por la representación que invisten en su calidad de únicos socios de la ya citada sociedad, manifiestan que aceptan la renuncia del señor Nelson, quedando en consecuencia de común acuerdo extinguido el contrato de trabajo

que lo vinculara a la empresa en los términos del artículo 262 de la Ley 20.744. — Por su parte, el señor Hipólito Alejandro Molina Carranza, expresa: Que atento a que ha transferido la totalidad de sus cuotas sociales y deseando formalizar la desvinculación de la relación que lo unía con la sociedad "Electrolux Marítima Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo con las formalidades exigidas por las leyes en vigor, por este acto y ante los únicos socios de la sociedad mencionada, señores Andersson y Sjunnesson, renuncia en forma indeclinable a su condición de gerente de la misma, efectiva al 30 de abril de 1975, declarando que nada tiene que reclamar a la sociedad o a sus socios, ya sea en concepto de remuneración por sus funciones gerenciales o como abogado de la firma. — Manifiesta, asimismo, que renuncia a todos los poderes de cualquer índole que la sociedad le hubiera otorgado en forma individual o conjunta, comprometiéndose a no realizar acto, gestión o trámite ni a firmar documento alguno en nombre o representación de la sociedad. — Los señores Andersson y Sjunnesson en su calidad de únicos socios de "Electrolux Marítima Sociedad de Responsabilidad Limitada", manifiestan que aceptan la renuncia presentada por el doctor Hipólito Alejandro Molina Carranza. — El doctor Hipólito Alejandro Molina Carranza exhibe la cédula fiscal número 1012-013-6. — Añaden los comparecientes, en su respectivo carácter, que confieren poder a favor de los doctores Guillermo Walter Klein (h), Héctor Aquiles Mairal, Eduardo Federico Ansaldo, Carlos Hernán Franco, Horacio Uteda, Adrián Francisco Javier Hope, Osvaldo José Norte Savino y Julio Alberto Kelly, para que indistintamente realicen todos los trámites judiciales, administrativos y legales que fueren pertinentes para que las cesiones de cuotas y renuncias instrumentadas en la presente escritura queden perfeccionadas y surtan los efectos que las partes desean, y para tal fin podrán presentarse ante las autoridades judiciales y administrativas que fueren competentes. — Leída y aprobada firman los comparecientes de conformidad, por ante mí, doy fe. — En este estado se reabre el acto, y los señores Nelson y Molina Carranza, expresan: Que después del 30 de abril de 1975, los exponentes realizaron las operaciones normales de la sociedad y no contrajeron deudas extraordinarias, habiendo permanecido durante esos días al solo efecto de formalizar esta cesión, sin que esta manifestación altere los efectos dados al presente instrumento respecto de la fecha retroactiva del 30 de abril de 1975 de las renuncias, lo que es de conocimiento de les señores Andersson y Sjunnesson. — Leída nuevamente, firman los comparecientes de conformidad por ante mí, doy fe. — Tryggve Nelson. — Hipólito Alejandro Molina Carranza. — H. I. Andersson. — S. Sjunnesson. — M. R. Tejeiro de Nelson. — E. C. de M. Carranza. — Hay un sello. — Ante mí: F. J. del Castillo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 763 en el Registro Nº 249 a mi cargo, doy fe. — Para los cesionarios expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del 016.540.255 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: 6.241.393 — señores — en — Sjunnesson — la — formalidades — conjunta — comprometiéndose — aceptan —la — operaciones — extraordinarias. — Hay un sello. — Firmado: Francisco J. del Castillo.

Buenos Aires, 17 de julio de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

t 1.162 e.19|11 Nº 46.709 v.19|11|75

Mc. Pull

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente

ENTRE LOS señores Guillermo Abel Sterman, argentino, casado, comerciante, de 29 años, C. I. 5.161.991, domiciliado en Mansilla 3465, piso 5º B, Capital Federal; y Paulina Silvia Dayan de Sterman, argentina, casada, comerciante, de 28 años, L. C. 5.761.120, domiciliada en Mansilla 3465, piso 5º B, Capital Federal, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará MC. PULL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y administrativo en la calle Mansilla 3465, piso 5º B, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la fabricación, compraventa, importación, exportación y distribución, por mayor y menor de artículos para vestir, para damas, caballeros y niños. — Tercera: El capital se fija en $ 100.000, dividido en 10.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Paulina Silvia Dayan de Sterman, $ 60.000 y Guillermo Abel Sterman, $ 40.000, e integrado según balance-inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 99 años a partir del 1º de abril de 1975, pudiendo disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Quedan nombrados gerentes de la sociedad ambos socios y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados, y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del artículo 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de ambos socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto por los artículos 152 a 156 del Decreto-Ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, se rijan por lo especificado en el capítulo I, secciones VI, VII y VIII del decreto-ley citado. — Octava: Anualmente, cada 31 de marzo, será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto en el capítulo I, secciones 12 y 13 del decreto-ley citado. — Décima: El haber de un socio, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes, y será abonado en un plazo no mayor de 24 meses con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería y podrán incorporarse a la sociedad, con la aprobación del o de los otros socios, o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil, en su caso. — Decimotercera: A los efectos del artículo 27 del decreto-ley citado, se deja constancia que los bienes aportados por Paulina Silvia Dayan de Sterman son propios. — De conformidad firman el presente en La Plata, a los 6 días del mes de mayo de 1975. — Certifico, en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 273, que las firmas que anteceden fueron registradas en el libro de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales Nº dos, a mi cargo, que fueron puestas por las personas que más abajo se nombran en mi presencia y que son de mi conocimiento, y registradas bajo Acta Nº 366, folio 366 de fecha de hoy. Corresponden a: Guillermo Abel Sterman, C. I. 5.161.991 y Paulina Silvia Dayan de Sterman, L. C. 5.761.120, doy fe. — Conste. — La Plata, mayo 6 de 1975. — Raúl Alberto Sarrias - Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº B-3664, que se agrega. La Plata, 8 de mayo de 1975. Balance general de Iniciación de "Mc. Pull" Sociedad de Responsabilidad Limitada, al 1º de abril de 1975. — Activo: Mercaderías, $ 94.000; muebles y útiles, $ 6.000 — $ 100.000. — Total del Activo: $ 100.000. — Pasivo. — Capital social: Silvia Dayan de Sterman (cta. cap.), $ 60.000; Guillermo Abel Sterman (cta. cap.), $ 40.000 — $ 100.000. — Total: $ 100.000.

Buenos Aires, junio 2 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 553 e.19|11 Nº 46.769 v.19|11|75

Cromosur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número trescientos setenta y ocho. — En la ciudad de Témperley, partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mi, escribano autorizante, comparecen don Remo Clementi, comerciante, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad número 672.452, de setenta y cinco años de edad, jubilado, domiciliado en la calle Ferrari Nº 370 de Adrogué, provincia de Buenos Aires; don Remo Clementi (hijo), argentino, casado, con Cédula de Identidad Nº 4.884.745, de treinta y tres años de edad, médico, domiciliado en la calle Berlín Nº 235 de Longchamps, provincia de Buenos Aires; doña Ana Irene Clementi de Sottosanto, argentina, casada, con Cédula de Identidad Nº 5.274.228, de veintinueve años de edad, maestra, domiciliada en la calle Ferrari Nº 370 de Adrogué, provincia de Buenos Aires, todos de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que son los únicos integrantes de la Sociedad Cromosur, S. R. L., cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de julio de 1972, bajo el número 1.375, al folio 266 del Libro 66 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo testimonio en fotocopia agrego como cabeza de la presente. — Continúan diciendo que de mutuo acuerdo han resuelto trasladar la sede social y formalizar el retiro del señor Remo Clementi de la sociedad que se operó el día primero de enero de mil novecientos setenta y tres y que se le hizo entrega de la suma de pesos un mil en dinero efectivo que corresponde a su aporte de capital social. — En este estado el señor Remo Clementi (hijo) y doña Ana Irene Clementi de Sottosanto dicen que de común acuerdo han resuelto elevar el capital social de la suma de pesos dos mil actual a la suma de pesos noventa mil y en consecuencia modificar las cláusulas primera, cuarta, séptima y novena del contrato social, las que en lo sucesivo serán del siguiente tenor: Primera: La Sociedad se denomina "CROMOSUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su actual domicilio legal y asiento principal en la calle Corro número 657 de la ciudad de Buenos Aires, y talleres en la calle Boulogne Sur Mer 369 de Longchamps, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de trasladarlo, establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de noventa mil pesos ($ 90.000) dividido en nueve mil cuotas de diez pesos cada una, aportados por los socios don Remo Clementi (hijo) y doña Ana Irene Clementi de Sottosanto en partes iguales y en bienes que se determinan en el balance, que ha sido suscripto por los socios por separado de conformidad, cuyos valores responden a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos, conforme lo prescriban los artículos 149, 151 y 150 del Decreto Ley 19.550|72. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser efectuadas en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros y cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo en su caso la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales; se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Novena: Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: El cincuenta por ciento para el señor Remo Clementi (hijo); el cincuenta por ciento para la señora Ana Irene Clementi de Sottosanto. — No podrán distribuirse utilidades sin haberse hecho la reserva legal del cinco por ciento sobre las utilidades realizadas y líquidas. De la manera expuesta, los comparecientes dejan modificado parcialmente el contrato social y ratifican todas las demás cláusulas del contrato que no hayan sufrido modificación por la presente, manifestando que a los efectos que hubiere lugar sobre lo instrumentado en la presente escritura se retrotraen al día primero de enero de mil novecientos setenta y tres, fecha en que se retiró el señor Remo Clementi. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, don Remo Clementi (hijo) y doña Ana Irene Clementi de Sottosanto, no haciéndolo don Remo Clementi, por estar impedido de hacerlo, por lo cual imprime su dígito pulgar derecho y haciéndolo a su ruego y en su nombre don Roberto Tottino, argentino, mayor de eddad, casado, domiciliado en Témperley, con Libreta de Enrolamiento Nº 773.726, siendo persona hábil, de mi conocimiento, doy fe. — Hay una impresión digital. A ruego: Roberto Tottino. — R. Clementi. — Clementi de Sottosanto. — Hay un sello. — Ante mi: Eduardo Torres. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en dos fojas repuestas con máquina timbradora números 274729 y la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: que: Vale. — Eduardo Torres. — Hay un sello que dice: Eduardo Torres. Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 015688 que se agrega. — Lomas de Zamora, 6 de mayo de 1975. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. — B Nº 015688. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. — Ley 6.191. — Legalizaciones. — 20 pesos Ley 18.188. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Eduardo Torres, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 274730, Lomas de Zamora, 6 de mayo de 1975. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. — Hay una firma ilegible. — En sello: Carlos José Fernández. Escribano. Delegación Lomas de Zamora. — Inventario. — Activo. — Bienes de cambio: $ 39.910,61; Baños, $ 34.464,45; Materias primas, $ 5.446,16. — Bienes de uso: $ 67.289,39; Máquinas, $ 31.247.—; Instalaciones, $ 12.737,39; Mejoras, pesos 23.305. — Total del Activo: $ 107.200. — Pasivo. — Deudas: $ 104.200.—; Acreedores varios, $ 12.250.—: Otras deudas, $ 4.950.—; Enrique J. Belloni, $ 4.950. — Cuentas particulares: $ 87.000.—; Remo Clementi, $ 43.500.—; Ana I. Clementi de Sottosanto, $ 43.500. — Capital social: $ 3.000. — Total Pasivo más capital social: $ 107200. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 791 e.19|11 Nº 46.736 v.19|11|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO Y

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por segundo testimonio Nº 18 se aclara el verdadero nombre de la sociedad: "que por error se publicó Central National S. R. L." el día 29 de setiembre de 1975, se debe leer y así es el nombre de la sociedad: "CENTRAL NATIONAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 70.— c. 19|11 Nº 59.924 v. 19|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 3.570 del 9 de junio de 1975, pasada ante el escribano Julián Aguirre Ocampo, al folio 6.251 del Registro Nº 255, la Sociedad QUISALOR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, instrumentó su disolución anticipada y designó en consecuencia Liquidador Titular al Cdor. Jorge Orlando Labollita y Liquidador Suplente al Cdor. Antonio I. Suárez, según lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria celebrada el 16-5-75 y posterior conformidad de la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución I. G. P. J. Nº 1.838 del 15-7-75, Expte. Nº 7.755|A 161161.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112.— e.19|11 Nº 59.791 v.19|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por resolución del Directorio de CONTINENTAL OIL COMPANY OF ARGENTINA, del 1º de mayo de 1975, se cancela la inscripción de la sucursal de la Compañía en Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 58, al folio 70, del Libro 51, tomo B, de Estatutos Extranjeros, de fecha 25 de octubre de 1967.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 84.— e. 19|11 Nº 59.881 v. 19|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 31 de marzo de 1975, de la soc. "BLAMIS, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, DE MANDATOS Y SERVICIOS", se designó directores titulares a la Sra. Lola María Mistler de Blank y al señor Antonio Blank que firma Anthony Blank, ambos con mandato por un año, y en reunión de Directorio de fecha 31 de marzo de 1975 fue electa presidente doña Lola María Mistler de Blank y vicepresidente, Antonio Blank, que firma Anthony Blank.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 91.— e. 19|11 Nº 59.796 v. 19|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea del 30 de agosto de 1974 y por Acta de Directorio del 31 de agosto de 1974, han sido electos los Directores de la Sociedad "TORESA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", habiéndose distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Luis Tocco; Vicepresidente: Juan Tocco; Directores: Federico Enrique Detlefs, Cayetano Manuel Gómez, Miguel Gómez, Teodoro Beisel y Roberto René Mislin, por el período 1974|1976; Síndico Titular: doctor José Luis Shama; Síndico Suplente: doctora Silvia Beatriz Rabinovich, con mandato por un año.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 91.— e.19|11 Nº 9.066 v.19|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura otorgada ante el escribano Jorge A. Molinari, con fecha 4 de noviembre de 1974, bajo el Nº 2.000 al folio 3.383 del Registro 24 de su adscripción, la sociedad "HEGUY HERMANOS Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y AGROPECUARIA" inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 12 de marzo de 1962, bajo el Nº 460 al folio 134 del libro 55, tomo "A" de Estatutos Nacionales, ha conferido poder especial a los señores José Daniel Illescas, y don Héctor José Sarlo, para que actuando conjuntamente ejecuten los actos y facultades citadas en la escritura citada.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 112.— e.19|11 Nº 9.068 v.19|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: El Directorio de la sociedad "TALLERES GRAFICOS MADARIAGA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL", quedó integrado según acta de Asamblea de fecha 17 de diciembre de 1973, de la siguiente manera: Directores Titulares: Gerónimo Leone, Osvaldo Jorge Cerdeira, Antonio Leone, María de Robertis, Magdalena Leone, Elsa Olga Cerdeira; Directores Suplentes: Alberto Héctor González, Angeles Sesma; Síndico Titular: Jorge Alberto Bivort; Síndico Suplente: Nélida Luján Domenech. Protocolizado el 14 de agosto de 1975 por Gerónimo Leone en carácter de Presidente del Directorio ante el escribano Augusto Mario Graviotto.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 126.— e.19|11 Nº 9.072 v.19|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 21 de setiembre de 1971 fue designada la Comisión Liquidadora de la sociedad "MARTEL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA (en liquidación), recayendo en las siguientes personas: señores, doctor Ricardo Carlos Cranwell, C. I. 213.879; doctor Alejandro Luis Lastra, C. I. 136.866; señora Esther Lidia Pueyrredón de Luro, C. I. 1.657.609, señor Eduardo Santiago Rossi Suárez, C. I. 665.644, y el actual Síndico Titular, doctor Antonio Loceco, C. I. 1.753.822, y Síndico Suplente: señor Mario Vicente Morán, L. E. 388.182. — Y por acta de Directorio de fecha 21 de setiembre de 1971, se distribuyeron los cargos, designándose Presidente de la misma al doctor Ricardo Carlos Cranwell y como reemplazante eventual para el caso de ausencia o cualquier impedimento, al doctor Alejandro Luis Lastra.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 154.— e.19|11 Nº 9.098 v.19|11|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: El Directorio de "CASA SAN CRISTOBAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA", quedó constituido según lo resuelto en acta de Asamblea de fecha 30 de noviembre de 1973. Directores Titulares: José Toppazzini, José Borca, Matilde María Cantarutti, Ileana Beatriz Cristina Toppazzini, Mónica Toppazzini, Franco Antonio Monzani, Teresa Concepción Minerone María Belemina Contardi, Iris Margarita Borca; Síndico Titular: Jorge Alberto Bivot; Síndico Suplente: Nélida Luján Domenech. Protocolizado el 15 de setiembre de 1975 por el señor José Toppazzini en carácter de Presidente por ante el escribano Augusto Mario Graviotto.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 119.— e.19|11 Nº 9.077 v.19|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a ROBERTO SEBOUHANIAN, para comparecer en el juicio de adquisición del dominio por prescripción promovido por José María Pomarada, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1975. — César A. Pescio, secretario.
$ 112.— e.19|11-Nº 9.031 v.20|11|75

Nº 26

El Dr. Antonio José Copello, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, cita por intermedio de la Secretaría Nº 52, a herederos de CLAUDIO M. CUENCA para que dentro de diez días tomen intervención en autos "Mujica, María Elisa y Clara s|posesión veinteañal", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1975. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 98.— e.19|11-Nº 9.004 v.20|11|75

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de diez días a don DANIEL RICHARD LAKEMAN para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Lakerman Daniel Richard s| ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de ley. — Publíquese una vez por mes por el término de 6 meses.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1975. — José Luis Gallo, secretario.
$ 42. — e.18|6-Nº 42.472 v.18|6|75
$ 42.— e.23|7-Nº 45.429 v.23|7|75
$ 42.— e.27|8-Nº 48.334 v.27|8|75
$ 42.— e.22|9-Nº 5.124 v.23|9|75
$ 42.— e.21|10-Nº 56.018 v.21|10|75
$ 42.— e.19|11-Nº 59.927 v.19|11|75

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por seis meses a VICTORIA LIMA de SPINELLI y LEONOR MARIA SPINELLI en autos: "Lima de Spinelli, Victoria y Spinelli, Leonor María s|Ausencia con Presunción de Fallecimiento", para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1975. — José Ricardo Valenti, secretario.
$ 56.— e.19|11-Nº 9.021 v.19|11|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita a MARIA AMPARO VARELA de FONTAN, para que comparezca en autos "Amparo Varela de Fontán, María s| presunción de fallecimiento". — Publíquese por un día, durante seis meses.
Buenos Aires 20 de agosto de 1975. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 42.— e.12|9-Nº 5.574 v.12|9|75
$ 42.— e.19|11-Nº 59.833 v.19|11|75

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, notifica por dos días a los señores TEOFILO TABORDA y MARTINA EDID OJEDA de TABORDA en el expediente "Gino Maito S.A.C.I.F. y otros c|TABORDA TEOFILO y otra s|sumario", la siguiente resolución: "Buenos Aires, junio 10 de 1974. Autos y Vistos: Atento lo expuesto agréguese la cédula adjunta y en atención a lo que surge de la misma y encontrándose vencido el término para contestar la demanda, se hace efectivo el apercibimiento con que fuera citado, en consecuencia se declara rebelde a don Teófilo Taborda y doña Martina Edid Ojeda de Taborda, en los términos que establece el art. 59 del Cód. Procesal. Notifíquese. César D. Yañez". — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1975. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 182.— e.19|11-Nº 59.925 v.20|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a HECTOR SAPONARA, para que comparezca a estar a derecho en las presentes actuaciones: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Gallerati Humberto y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por un día. (Art. 145 del Cód. de Ptos.).
Buenos Aires, 31 de octubre de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 49.— e.19|11-Nº 9.019 v.19|11|75

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, en los autos: INDACER S.A.I.C.A.F.I. s|quiebra, comunica por dos días a los acreedores a fin de que concurran a la junta que se celebrará el día 25 de noviembre a las diez horas, en la Sala de Juzgado y a los efectos del art. 153 de la Ley Nº 11.719, celebrándose la misma con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 24 de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 84.— e.19|11-Nº 59.886 v.20|11|75

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza a los ejecutados Sr. RODOLFO O. ROMANO y Sr. DOMINGO ERNESTO FERRI, para que comparezcan a estar a derecho dentro de cinco días, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial, para que asuma su representación, en autos: "Banco de la Provincia de Tucumán c| Rodolfo O. Romano y otro s|ejecutivo". — Cúmplase la publicación en el Boletín Oficial y El Derecho por un día.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1975. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 63.— e.19|11-Nº 9.100 v.19|11|75

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza al ejecutado EDUARDO HECTOR BURDMAN, para que dentro del quinto día comparezca por sí o por apoderado, a estar a derecho, en los autos: "Banco de la Provincia de Tucumán c|Burdman Eduardo Héctor s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que asuma su representación. Cúmplase la publicación en el Boletín Oficial y La Prensa por dos días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 126.— e.19|11-Nº 9.101 v.20|11|75

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días que en autos: "MARIANO NIEVES, S.R.L., s|quiebra", se han practicado las siguientes regulaciones: al síndico contador, doctor Jorge J. M. Fruelli, mil quinientos pesos; al síndico contador Mario Malamud, mil pesos; al escribano inventariador Elías T. Raffo, trescientos pesos; al letrado inventariador del peticionante de la quiebra, doctor Raúl Aguirre, seiscientos pesos, y al síndico contador, Alberto Di Giorgio, seiscientos pesos.
Buenos Aires, 18 de junio de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 140.— e.19|11 Nº 9.039 v.20|11|75

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por dos días que en el expediente "CALEFONES HEINEKEN, S.A.C.I., s|quiebra", expediente Nº 17.184, se regularon honorarios en: $ 500 los del escribano Esteban A. Palermo; $ 600 al síndico Domingo Artesi, por su actuación desde la aceptación del cargo de fs. 1.442 a fs. 1.606; $ 2.800 al síndico Jonas Lew y $ 500 los de su letrado patrocinante, doctor Jaime Fairstein; $ 2.400 los del liquidador, Banco de la Nación Argentina, y $ 450 los de su dirección letrada.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 140.— e.19|11 Nº 9.057 v.20|11|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 14

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, hace saber por dos días el siguiente edicto, en los autos: MEUNIER DE CAMPS, MEDEE JOLYOT c|ASPRELLA, ALBERTO LUIS s|desalojo: "Buenos Aires, tres de mayo de 1973. Autos y vistos: Queda constituido en los estrados del Juzgado el domicilio legal de la parte demandada, a quien se le da por perdido el derecho a contestar la acción y se la declara, rebelde con el alcance del artículo 59 del Cód. Proc. — Notifíquesele en el real en la forma autorizada por el artículo 13 de la Ley Nº 17.009, haciéndose saber que las futuras resoluciones, con excepción de la sentencia (art. 62), quedará notificadas por ministerio de la ley". — Firmado: Archibaldo P. Mc. Garrell. Juez. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1975. — Fernando O. Galán, secretario.
$ 210.— e.19|11 Nº 9.009 v.20|11|75

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, cita y emplaza por diez días a la "SOCIEDAD COLECTIVA ORFALEY Y TORCHIO", a JORGE ORFALEY, a LUIS TORCHIO y a "TORCHIO", SOCIEDAD DE HECHO, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Zubaty (o Zubatyj), Basilio c|Soc. Colectiva Orfaley y Torchio y otros s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1975. — Joaquín Salgado, secretario.
$ 126.— e.19|11 Nº 9.037 v.20|11|75

Nº 20

Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores del causante que más abajo se nombra para que dentro de los treinta días comparezcan a derecho, conforme al artículo 725, inciso 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial. Nombre del causante: JUAN ARES. — Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 20.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1975. — C. J. Brugo, secretario.
$ 90.— e.19|11 Nº 8.240 v.21|11|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 17|11|75.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres, días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 726, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial

Juzg. Nº	Sec Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	Teresa Berzosa de Naveira	27|10|75	Gregorio STILMAN	19|11	21|11|75	59.225	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	3|11|75	Juan Prudente	19|11	21|11|75	8.745	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	5|11|75	ELINA ESTHER MACHADO de CRANI	19|11	21|11|75	8.725	90
2	4	Gustavo Enrique Toledo	4|11|75	FERNANDA GOLDENSTEIN DE GOTTSCHALK	19|11	21|11|75	8.783	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	21|10|75	PEDRO DIAZ	19|11	21|11|75	8.766	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	4|11|75	JAIME KISLUK	19|11	21|11|75	8.762	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	4|11|75	VIDAL AVELINO IGLESIAS	19|11	21|11|75	8.781	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	4|11|75	MARTIN NICASIO CARBALLO	19|11	21|11|75	59.266	90
4	8	Omar J. Cancela	31|10|75	Benigno Fernández o Benigno Fernández Iglesias	19|11	21|11|75	8.751	90
4	8	Omar J. Cancela	4|11|75	CARLOS BLUMENFELD	19|11	21|11|75	8.772	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	7|11|75	HERMINIO MIGUEL NARDELLI	19|11	21|11|75	8.739	90
5	9	Eduardo M. Martinez Alvarez	6|11|75	ANTONIA ARIAS de GARCIA	19|11	21|11|75	8.780	90
6	12	Delfina M. Borda de Radaelli	24|6|75	"COLCHICINI OLIVA de SAMBATARO y SAMBATARO SALVADOR"	19|11	21|11|75	8.759	90
6	12	Luis Alberto Dupou	29|10|75	ESTELA PAULA MARCHISELLI DE ROMAN	19|11	21|11|75	8.768	90
6	12	Luis Alberto Dupou	28|10|75	NELIDA MARIA GALBIATTI DE CASTRO y HECTOR RAMON CASTRO	19|11	21|11|75	59.264	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	5|6|75	ROSARIO RAMONA NICASIA GALLO	19|11	21|11|75	8.706	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	31|10|75	VILLAN Eleuterio	19|11	21|11|75	8.760	90
8	16	Eduardo Alberto Bicule	7|11|75	ADELA o ADELA CRISTINA LANDSCHUTZER o LANSCHUTZER de RUMBOLD	19|11	21|11|75	8.734	90
8	16	Eduardo Alberto Bicule	5|11|75	Maria Esther Lampugnani	19|11	21|11|75	8.696	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	7|11|75	BONIFACIO SOTERO	19|11	21|11|75	8.774	90
8	15	Eduardo José Cárdenas		RUZZI, RAFAEL	19|11	21|11|75	8.712	90
10	19	Justo J. Giraudy	7|11|75	MIGUEL RUY	19|11	21|11|75	8.688	90
10	20	Justo J. Giraudy	10|11|75	EDILIA LICCI	19|11	21|11|75	8.776	90
10	20	Justo J. Giraudy	7|11|75	Pablo VESPUCCI	19|11	21|11|75	8.714	90
10	20	Justo J. Giraudy	5|11|75	YACOUB SARKISSIAN y ELISA SIMONIAN de SARKISSIAN	19|11	21|11|75	59.107	90
11	21	Ricardo Heidenreich	7|11|75	RODOLFO REDONDO	19|11	21|11|75	8.697	90
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	6|11|75	LUIS SVAGELJ	19|11	21|11|75	59.195	90
12	23	Horacio A. Magliano	10|11|75	ELINA BLANCA EMILIA PIQUEREZ DE SCARRAMBERG	19|11	21|11|75	8.748	90
12	23	Horacio A. Magliano	4|11|75	FIDEL GONZALO	19|11	21|11|75	8.699	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	7|11|75	ALDO ONESTI	19|11	21|11|75	8.752	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	3|11|75	PEDRO RUFINO COLOMBO	19|11	21|11|75	59.172	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	31|10|75	Lilia Carolina LOBO	19|11	21|11|75	59.081	90
14	28	Graciela E. González	22|5|74	ANTONIO LOPEZ	19|11	21|11|75	59.237	90
14	28	Graciela E. González	7|11|75	MARIA ENCARNACION OÑA DE DE LAS HERAS	19|11	21|11|75	8.721	90
14	28	Graciela E. González	5|11|75	EGIDIO CHIURAZZI	19|11	21|11|75	8.778	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	3|11|75	ROBERTO CARLOS ALBERTO BINGEN	19|11	21|11|75	8.690	90
16	31	Ana María Conde	10|11|75	Antonio Fernando Gerónimo Candia	19|11	21|11|75	8.784	90
16	31	Ana María Conde	29|10|75	JOSEFINA ó JOSEFA MONDI	19|11	21|11|75	8.731	90
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	6|11|75	JOSE NUNES	19|11	21|11|75	8.695	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	7|11|75	Clotilde VENA	19|11	21|11|75	8.716	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	28|10|75	ELENA BEATRIZ POSSE de AGNETA	19|11	21|11|75	8.750	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	6|11|75	SALOMON GRUNBLATT	19|11	21|11|75	59.094	90
20	40	Salvador José Mammana	5|11|75	Alfredo Antonio Palmieri	19|11	21|11|75	8.698	90
20	40	Salvador José Mammana	7|11|75	GLAJTMAN DE LURIE, BASIA	19|11	21|11|75	8.775	90
21	41	José Antonio Faro	31|10|75	José LA ROSA	19|11	21|11|75	8.715	90
21	42	Rodolfo J. P. Rey	10|11|75	Ellen Victoria Taylor de Tissera	19|11	21|11|75	8.773	90
21	42	Rodolfo J. P. Rey	6|11|75	ASUNCION CATALINA GHIO DE PROSERPIO	19|11	21|11|75	59.136	90
22	43	Enrique H. Rodino	6|11|75	BENIGNO GALENDE	19|11	21|11|75	8.744	90
22	43	Enrique H. Rodino	29|10|75	Ruben Nelson ARTEAGA	19|11	21|11|75	8.753	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	30|6|75	MATEO VIDMAR	19|11	21|11|75	8.724	90
23	45	Hugo Carrillo	7|11|75	HORACIO EMILIO ARRIBERE	19|11	21|11|75	8.689	90
23	45	Hugo Carrillo	6|11|75	LUIS MARTORELLI	19|11	21|11|75	8.711	90
23	46	Carlos M. Saubidet	10|11|75	FLORENTINO MARCELO FLORIO	19|11	21|11|75	8.765	90
24	47	María Isabel Millán	3|11|75	VICENTE VALENTIN BALSEIRO	19|11	21|11|75	8.732	90
24	47	María Isabel Millán	19|9|75	FERRUCCIO BERTOLLI	19|11	21|11|75	8.726	90
24	47	María Isabel Millán	4|11|75	EDUARDO ANDRES JAUREGUI	19|11	21|11|75	8.779	90
24	48	Guillermo J. Blanch	3|11|75	Rosa Teresa NICOLETTI de VIAFORA	19|11	21|11|75	59.126	90
25	49	Pedro Leandro Guida	29|10|75	ROBERTO CUCINIELLO	19|11	21|11|75	8.708	90
25	49	Pedro Leandro Guida	22|10|75	MANUEL FLORENTINO MACHADO	19|11	21|11|75	8.742	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	28|10|75	RICARDO HAROLDO HASTINGS	19|11	21|11|75	8.738	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	4|11|75	ALDO VERAZA	19|11	21|11|75	8.777	90
26	51	Osvaldo Mirás	28|10|75	RAUL CIPRIANO QUIROGA	19|11	21|11|75	8.691	90
26	51	Osvaldo Mirás	31|10|75	Genaro Berto MELO	19|11	21|11|75	8.727	90
26	52	Guillermo C. Mercado	6|11|75	Maria Concepción Stagno de Barone	19|11	21|11|75	8.761	90
26	52	Guillermo C. Mercado	7|11|75	ROSA KAPLAN de YEDLIN	19|11	21|11|75	8.752	90
27	53	Ana María Luaces	7|11|75	LISARDO FERNANDEZ	19|11	21|11|75	8.702	90
27	54	Manuel E. Crespo	6|11|75	Antonio Ricardo LAVALLE ó LOVAGLIO ó D'ELICIO ó DELLICIA	19|11	21|11|75	8.746	90
28	55	José Ricardo Valenti	23|10|75	JOSE COLOMINA	19|11	21|11|75	8.763	90
28	55	José Ricardo Valenti	5|11|75	CARLOS ALFREDO GRASSI	19|11	21|11|75	8.743	90
28	55	José Ricardo Valenti	7|11|75	LUDOVICO KOHN	19|11	21|11|75	8.701	90
28	56	José Luis Gallo	4|11|75	PEREIRA, Agustín	19|11	21|11|75	8.7[illegible]	90
28	56	José Luis Gallo	28|10|75	CARMELO FERREYRA	19|11	21|11|75	8.718	90
29	57	Jorge Noro Villagra	31|10|75	BARROS de LATORRACA, Sofía Claudia	19|11	21|11|75	8.687	90
29	57	Liliana Filgueira de Casares	4|11|75	ADOLFO CARMEN MASTROMARINO y ESTELA LINA MAUTINO vda. de MASTROMARINO	19|11	21|11|75	8.770	90
30	59	Rubén H. Malatesta	7|11|75	GARIEL ó GABRIEL ALFONSO JOSE PROSPERI	19|11	21|11|75	8.767	90
30	59	Rubén H. Malatesta	4|11|75	ALFREDO VICENTE IGNACIO GOMEZ	19|11	21|11|75	8.754	90
30	59	Rubén H. Malatesta	4|11|75	ANTONIA SUMERZO de GONZALEZ	19|11	21|11|75	8.737	90
30	60	José María Scotta	7|11|75	Horacio Manuel FERNANDEZ	19|11	21|11|75	8.692	90
30	60	José María Scotta	10|11|75	JUAN KUPERMAN	19|11	21|11|75	8.733	90

e.19|11 Nº 159 v.21|11|75

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio "COVACICH, MARIO NICOLAS, c| ALANIS, ALBERTO ARTURO s|Ejecución Hipotecaria. — (Expediente número 13.903)", que el martillero Justo Benavídez, rematará el día jueves 27 de noviembre de 1975, a las 14 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle Perú Nº 27, de esta ciudad: un lote de terreno ubicado en la calle Larrazábal s|n., entre las calles Barros Pazos y Chilabert. — La numeración que le corresponde de acuerdo a informe de Obras Sanitarias de la Nación obrante en autos es el Nº "4331" y se encuentra entre los números "4321" y "4333", compuesto de 10 metros de frente al Noroeste; igual medida en su contrafrente al Sudeste y 60 metros en sus costados Noroeste y Sudoeste, formando una superficie de 600 metros cuadrados (Ad Corpus). — Designación Catastral: Circunscripción 1ª: Sección 82; Manzana 117; Parcela 11. — Ocupado por vehículos en desuso, cubiertas en las mismas condiciones y también hierro viejo. — La cláusula 4ª del contrato de mutuo en su parte pertinente dice: "...Que, en caso de ejecución, el deudor deberá desocupar totalmente el inmueble gravado, dentro de los diez días de notificada la sentencia de remate. — En caso de no desocuparlo, el acreedor podrá solicitar el lanzamiento, por medio de la fuerza pública..." — Se puede ver en cualquier momento. — Base: $ 2.500. — Seña: 8 o|o, en concepto de seña y a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o. — Todo al contado, al mejor postor y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1975. — Juan Carlos G. Dupuis, secretario.
$ 525.— e.19|11 Nº 9.006 v.21|11|75

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en autos: "GAMBOA, NILDA SOFIA y otros c|CONSTRUCTORA ARGENTINA S.C.A. s|ejecución de convenio, doctor Abril", que el martillero Carlos Revestido rematará en la Corporación de Rematadores, Perú 27 de esta Capital, el día 28 de noviembre a las 14 horas, las unidades Nº 165 y 166, ubicadas en el piso 11 de la calle 11 de Setiembre número 2140|58, Capital. — Superficie. Total de cada unidad: Nº 165, es de 43 m2, y de la Nº 166, es de 25 m2, aproximadamente. — Base unidad 165: $ 23.580 (veintitrés mil quinientos ochenta), y la unidad Nº 166: $ 18.346,66 (dieciocho mil trescientos cuarenta y seis con sesenta y seis), al contado. — Las unidades se encuentran desocupadas. — Seña 8 o|o del precio y el 3 o|o de comisión; todo en efectivo, en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en esta Capital. — Las unidades reconocen adeudar por expensas comunes: unidad 165: $ 709,29 y unidad 166: $ 709,29. — Podrá visitarse hasta el día 27 de noviembre de 1975, de 10 a 18 horas.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1975. — Rubén H. Malatesta, secretario.
$ 378.— e.19|11 Nº 59.769 v.21|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Comercial número 19, Secretaría Nº 37, comunica por dos días en autos caratulados "LEFA, SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA. c| CABEZAL, CESAR s|Ejecutivo", que el martillero Alberto W. Dana, rematará el día 25 de noviembre de 1975, a las 14.30 horas, en la calle Rocamora Nº 4235, Capital Federal lugar donde se exhiben en el horario de 9 a 17 horas, los siguientes bienes: un televisor usado, eléctrico, marca Zenith, pantalla gigante, gabinete de madera, sin número a la vista y un televisor usado eléctrico, tipo portátil, marca Hitachi, controles al frente, ambos en el estado en que se encuentran. — Los bienes se entregan contra el pago íntegro del precio de venta dentro de las 48 horas de producido el remate y su traslado es por cuenta del comprador (art. 565, Cód. Proc.). — La venta es al contado, sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1975. — Adela Norma Fernández, secretaria.
$ 210.— e.19|11 Nº 9.017 v.20|11|75

Nº 22

Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio "RAISMESSER, RICARDO c| IRMA MOLTIANER de FAINGERCH s| ejecutivo. — (Expediente Nº 83|73)", que el martillero Enrique C. Brinkmann (Talcahuano 68, 1º p., T.E. 38-8589), rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el día miércoles 26 de noviembre de 1975, a las 14 horas: Un lote terreno baldío ubicado en el paraje denominado "Rincón de Milberg" en Tigre (Prov. de Buenos Aires) designado con el Nº 20 de la manzana "B". — Mide 10 metros de frente al Oeste sobre la calle Giuseppe Garibaldi (ex Quinteros, antes calle 2) por 37,63 metros de fondo. — Superficie: 376,30 m2. — Está situado entre las calles "La Florida" (antes 4) y "Rivadavia" (antes 5) y frente mismo, calle por medio, a la vivienda señalada con el Nº 1.351. — Dista 3 cuadras de la calle José C. Paz (pavimentada) y de la calle Santa María. — Nomenclatura Catastral: Circuns. I, Sección "D", Manzana 345, Parcela 20. — Dominio inscripto en Registro Propiedad de La Plata bajo Nº 1.871|65, partido de Tigre. — Base: $ 2.866,66. — Al contado. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1975. — Eduardo José María Milberg, secretario.
$ 378.— e.19|11 Nº 9.053 v.21|11|75

Juzgado Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por un día en autos: "DELM SAACIF. c|ISLA, CARLOS s|ejecutivo. — Expediente Nº 1.436", que el día 20 de noviembre de 1975, a las 11 horas, en Humberto I Nº 1725, donde se exhibe de 9 a 19 horas; el martillero Horacio Taranco rematará: dos lámparas Aurolam de acrílico; tres pies para colocar lámparas; un escritorio de acrílico de 0,90 x 0,40. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1975. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 63.— e.19|11 Nº 9.092 v.19|11|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 22

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, comunica por tres días en autos: "FRI COM S.C.A. c|HERNANDEZ OSCAR y otros s|Ejec. Prend." (Expte. Nº 271|75), que el martillero Sr. Rolando Tessarolo, rematará el día 2 de diciembre de 1975, a las 14,15 hs., en el local sito en la calle Scalabrini Ortiz 114, Ciudad, los siguientes bienes: Una máquina para hacer café express marca "Oceanía" a gas; un horno a gas de una boca, marca "Al calor"; 45 sillas de hierro, respaldo y asiento tapizado en plástico, usadas, algunas rotas; 15 mesas de hierro de 0,60 x 0,60 x 0,70 mts.; tapas de fórmica, usadas; 1 banqueta alta para bar, de hierro, rota, tapizada en plástico; 1 frente bar de 3 x 2,50 x 0,40 de madera de pino y fórmica, parte superior en espejos, usado, con un espejo central que falta; 1 vasera circular, modelo 5, de 5 platos, usada, marca "Bac" Nº 634; 1 mostrador de madera de pino de 4 x 1.10 x 0,80, usado; 28 sillas de 0,45 x 1,10 x 0.80 mts., asiento y respaldo de plástico, rotas; 3 mesas de hierro con tapa de fórmica de 0,80 x 0,45 x 0,70. rotas. Todo en el estado en que se encuentra. Exhibición: Scalabrini Ortiz 66 de 14|17 hs. Base pesos 11.220. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total del precio.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1975. — Enrique Horacio Alvis, secretario.
$ 441.— e.19|11 Nº 9.027 v.21|11|75

Nº 27

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 47, comunica por un día en autos "ALTAI S.A.I.C. c|MICHA MARCOS s|sumario" (Exp. 22.041) que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 20 de noviembre, a las 10,30 hs., en Bernardo de Irigoyen 848 donde se exhibe de 10 a 12 hs.: Un televisor sin marca, s|n Nº visible, con cinco botones al frente, en el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1975. — Mario P. Mancini, prosecretario.
$ 63.— e.19|11 Nº 9.058 v.19|11|75

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 4

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 4, a cargo del Dr. Mariano Hipólito Grandoli (h.), comunica por un día en autos "GODOY de CRUZ MARIA SABINA c|BERTOLINO REALDO BARTOLO s|Despido", Exp. Nº 19.415, que el martillero Manuel Enrique García Herrera, rematará el día 28-11-75, a las 16,30 hs., sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Rocamora 4235, Cap., donde se exhiben y en el estado en que se encuentra. Un televisor marca Sidet, con 6 perillas al frente, gabinete color roble, sin número visible. Comisión 10 o|o. Entrega Art. 565 del C. P. C.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1975. — Enrique Santos, secretario.
$ 77.— e.19|11 Nº 59.858 v.19|11|75

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 24, comunica por un día en autos: "MONRROI BARTOLOME R. c|FRANCISCO P. CAROD s|Cobro", que el martillero Alberto J. Machado, rematará el día 21 de noviembre de 1975, a las 10 hs., en el local de la calle Zapata 164, donde se exhiben los días lunes y jueves de 16 a 18 hs., los siguientes bienes: Dos sillones tapizados en tela floreada; una mesa chica ovalada, en madera; una lámpara de mesa con su pie celeste y azul; una araña de tres luces en metal y vidrio; una máquina de coser marea Naumann, s|Nº visible. Los mismos se encuentran en buen estado de uso, salvo la máquina de coser que se ignora si funciona. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1975. — Alberto M. Piacenti, secretario.
$ 91.— e.19|11 Nº 59.779 v.19|11|75

Nº 29

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 29, a cargo del Dr. Rodolfo Rafael Abad, comunica por un día en autos "GALLARDO ZARATE, VICTOR c|FUSCO, CIRILO y otros s|Despido — Ley 17.258", Exp. Nº 19.468 que el martillero Manuel E. García Herrera rematará el 21|11|75, a las 15 hs., en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, una finca en la calle San Blas 5448, Capital Federal, inscripta en el Registro bajo el tomo 2.569, folio 118, Zona Norte de propiedad del Sr. Domingo Dóeimo. La propiedad consta de entrada a la vivienda por el Nº 5448 la que se compone de un pasillo al cual desembocan tres puertas, la primera corresponde a una vivienda que consta de un patio cubierto, dos dormitorios, una cocina pequeña y un baño; la segunda corresponde a otra vivienda que consta de un dormitorio, una cocina y un baño; y la tercera da al fondo de la vivienda que corresponde a un terreno en el cual en parte de él hay construidas dos pequeñas piezas con un baño y en el fondo del mismo un galpón. Sobre la calle San Blas existen también dos locales que tienen entrada por los números 5448 A y 5448 B. El inmueble se subasta en el estado de ocupación en que se encuentra según constancias de autos. Horario de visita todos los días de 15 a 18 hs. Base: $ 104.246,66. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio legal en Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1975. — Luis Alberto Catardo, secretario.
$ 147.— e.19|11 Nº 59.857 v.19|11|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE BECKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1975. — Horacio A. Mágliano, secretario.
e.17|11 Nº 1.360 v.19|11|75

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO POLAK. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1975. — Horacio A. Mágliano, secretario.
e.17|11 Nº 1.361 v.19|11|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante ms abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, MARIA AUGUSTA GOMEZ.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1975. — Horacio A. Mágliano, secretario.
e.17|11 Nº 1.359 v.19|11|75

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DI CHIARA. —Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1975. — Horacio A. Mágliano, secretario.
e.17|11 Nº 1.358 v.19|11|75

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ERNESTO MANUEL FLACHSLAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1975. — Ana María Conde, secretaria.
$ 90.— e. 17|11 Nº 7.724 v. 19|11|75
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5 al 11|11|75.

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, en los autos caratulados: "Galbusera, Luis Alberto s|adopción", cita y emplaza por cinco días a TOMASA CABRERA, para que comparezca a los autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al defensor oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. — Eduardo D. Nuzzolese, secretario.
$ 140.— e. 18|11 Nº 3.236 v. 19|11|75

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita a ARMANDO NAZARENO ISCARO, para que en el plazo de quince días se presente en los autos: "Villarino de Iscaro, María Irene c|Iscaro, Armando Nazareno s|divorcio y tenencia", y conteste la demanda, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1975. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 112.— e. 18|11 Nº 3.967 v. 19|11|75

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por diez días a LUCY ALBERTINA BERNDT de MASOVETSKY, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos: "Palma, Nicanor c|Independencia Transportes Internacionales, S. A. e Independencia, S. A. Transporte Internacional s|daños y perjuicios", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente de acuerdo a los arts. 343 del Código Procesal y 131 y 132 del reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil. — Publíquese por dos días:
ra la Justicia Nacional en lo Civil. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 140.— e. 18|11 Nº 3.942 v. 19|11|75

Nº 28

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado, para que dentro de los treinta días comparezca a estar a derecho, conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. — ESTELA CECILIA PAUL de BENITEZ. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28. — Secretaría Nº 56.
Buenos Aires, octubre 31 de 1975. — José Luis Gallo, secretario.
e. 17|11 Nº 1.362 v. 19|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	4|11|75	JACOBO GUBERGRITZ	18|11	20|11|75	58.884	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	5|11|75	PILAR ALVAREZ de LOPEZ o PILAR ALVAREZ de RODRIGUEZ LOPEZ y MANUELA RODRIGUEZ de LOPEZ o MANUELA MARIA RODRIGUEZ LOPEZ de LOPEZ	18|11	20|11|75	8.663	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	2|10|75	OLGA SARA KAMINECKY DE GOLUBOFF	18|11	20|11|75	8.572	90
2	3	Gustavo Enrique Toledo	28|10|75	ANTONIO TRAVAGLIANTE y SEBASTIAN SALVADOR TRAVAGLIANTE	18|11	20|11|75	8.616	90
2	4	Gustavo Enrique Toledo	6|11|75	Herminia Brizuela de Romero y Felipe Romero Brizuela y Delfina López de Romero	18|11	20|11|75	8.626	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	29|9|75	Carlos Emilio Duro	18|11	20|11|75	8.576	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	4|11|75	JUAN INFANTINO	18|11	20|11|75	8.668	90
4	8	Omar J. Cancela	3|11|75	MODESTA PABLO ENCALADO DE BARBERO	18|11	20|11|75	8.624	90
4	8	Omar J. Cancela	30|10|75	EDELMIRO FRANCISCO CUNIAL	18|11	20|11|75	5.845	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	31|10|75	José o José María Alvarez	18|11	20|11|75	8.667	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	6|11|75	Margarita Morandi de Morosino	18|11	20|11|75	8.680	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	6|11|75	MARIA DOLORES o MARIA NOVO DE NOVO	18|11	20|11|75	8.682	90
6	11	María Sira Beneventano	3|11|75	MARTIN SAVASTAÑO	18|11	20|11|75	8.607	90
7	13	Rolando Hugo Falke	21|10|75	HUMBERTO PLANTAMURA	18|11	20|11|75	8.636	90
7	13	Rolando Hugo Falke	23|10|75	IDA HORTENSIA MAURI	18|11	20|11|75	8.646	90
7	13	Rolando Hugo Falke	5|11|75	JUANA ROSA FONTANA DE FONTANA PACHECO	18|11	20|11|75	8.594	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	7|11|75	Miguel Ernesto Hércules Biscaglia o Miguel Ernesto Biscaglia	18|11	20|11|75	8.586	90
7	14	Mario Anschütz Latorre	29|10|75	JACINTO ANDRES CUSI	18|11	20|11|75	58.818	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	27|10|75	BENJAMIN MARTIN LORENZONI	18|11	20|11|75	8.674	90
9	18	Elsa G. Arias	3|11|75	María Angélica ORTIZ de SILVA	18|11	20|11|75	8.590	90
9	13	Elsa G. Arias	29|10|75	YOLANDA CATALANO DE ZANGRANDI	18|11	20|11|75	8.643	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	31|10|75	CARMEN ANTONIA GRANIERI DE PEIRANO	18|11	20|11|75	58.967	90
10	20	Justo J. Giraudy	14|10|75	VICENTE HOMERO BARBERA	18|11	20|11|75	8.635	90
10	20	Justo J. Giraudy	22|10|75	JAIME FABRYKANT	18|11	20|11|75	58.838	90
11	22	A. M. Capolupo de Durañona y Vedia	6|11|75	NICOLINA o NICOLASA STATELLO de TESTAI	18|11	20|11|75	8.656	90
12	23	Horacio A. Magliano	30|10|75	JAIME CHMIELEVSKY	18|11	20|11|75	8.610	90
12	24	José Luis Caruso	6|11|75	MIGUEL DANTE LORIA y CARDIELLO	18|11	20|11|75	8.671	90
13	[illegible]	Fernando Posse Saguier	3|11|75	JORGE MARIO LEONI	18|11	20|11|75	58.906	90
13	25	Fernando Posse Saguier	5|11|75	LUISA o LUISA CARMEN ORLANDO DE DE PAOLA	18|11	20|11|75	8.678	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	7|10|75	JULIA BULGARI de EVANGELISTI	18|11	20|11|75	8.681	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	7|11|75	Luis Aristóbulo FALCON y Narciso Arturo LUCERO	18|11	20|11|75	58.848	90
14	28	Graciela E. González	4|11|75	ANTONIO LOPEZ	18|11	20|11|75	8.603	90
14	28	Graciela E. González	20|10|75	José RAMOS SAMPEDRO	18|11	20|11|75	8.623	90
14	28	Graciela E. González	3|11|75	SANTIAGO VICENTE	18|11	20|11|75	8.652	90
15	29	Julio Campos	12|9|75	FRANCISCA VELO de PEREZ	18|11	20|11|75	58.812	90
15	29	Julio Campos	24|10|75	LUISA PUGLIESE de ERRECART	18|11	20|11|75	8.609	90
15	29	Julio Campos	5|11|75	ENRIQUE WIURNOS	18|11	20|11|75	8.577	30
15	30	Carlos Enrique Frelli	5|11|75	Oscar Horacio Dalla Pozza	18|11	20|11|75	8.638	90
15	30	Carlos Enrique Frelli	3|11|75	SANTIAGO LUIS TASSARA	18|11	20|11|75	8.685	90
16	31	Ana María Conde	3|10|75	RODOLFO LUIS KOZINER	18|11	20|11|75	58.895	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	6|11|75	MARIA KARMAZIN DE LAKSMAN	18|11	20|11|75	8.651	90
17	34	Roberto Vicente de Angelo	31|10|75	YOLANDA JOSEFA NOVIELLO de ORTIZ	18|11	20|11|75	8.596	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	3|11|75	AUGUSTA JUANA EMILIA LUDWIG de SCHÖNLANK	18|11	20|11|75	8.574	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	5|11|75	Elsa Foley de Parise	18|11	20|11|75	8.599	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	7|11|75	VICENTE SANTIAGO MOCCIOLA	18|11	20|11|75	8.621	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	5|11|75	ALEJANDRO MARCHETTI	18|11	20|11|75	58.890	90
18	36	Mariano Calafell Loza	3|11|75	Pascual Purita	18|11	20|11|75	[illegible]	90
18	36	Mariano Calafell Loza	30|10|75	ANASTASIO ANUNCIADO COPPOLA	18|11	20|11|75	8.669	90
18	36	Mariano Calafell Loza	9|11|75	Basilio Luis Cozaro y Victoria Dudas de Cozaro	18|11	20|11|75	58.972	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	30|10|75	ABRAHAM CHIZIK	18|11	20|11|75	8.604	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	5|11|75	Consuelo Azon de Canda	18|11	20|11|75	8.655	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	30|6|75	AVELINO DANIEL BARDELAS	18|11	20|11|75	8.642	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	5|11|75	JORGE HARDIE BROWN	18|11	20|11|75	8.698	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	5|11|75	MIGUEL TEITELBAUM	18|11	20|11|75	8.588	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	5|11|75	MANUEL de los SANTOS CUELLO y AURELIA RODRIGUEZ de CUELLO	18|11	20|11|75	8.659	90
22	43	Enrique H. Rodino	31|10|75	MARCIAL CUELLO	18|11	20|11|75	8.630	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	31|10|75	MARCIAL PROCOPIO	18|11	20|11|75	8.591	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	9|9|75	RICARDO GREGORIO LECUMBERRI	18|11	20|11|75	8.648	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	2|7|75	ELKA BUDOWIA DE SPOLSKI	18|11	20|11|75	8.673	90
23	45	Hugo Carrillo	6|11|75	María Esther Munist	18|11	20|11|75	8.657	90
24	47	María Isabel Millán	31|10|75	PAULINA DOMENECH DE CAMPOS	18|11	20|11|75	8.683	90
24	48	Guillermo J. Blanch	5|11|75	ISOLINA LUCILDA ANGELINA RAPETTI de GOMEZ	18|11	20|11|75	8.639	90
24	48	Guillermo J. Blanch	4|11|75	MARIA ENRIQUETA PALMA de MARI	18|11	20|11|75	8.645	90
25	49	Pedro Leandro Guida	25|9|75	FIORITI, Alfredo Silvio	18|11	20|11|75	8.582	90
25	49	Pedro Leandro Guida	11|9|75	NOE BORGONOVO y MARIA LATTUADA de BORGONOVO	18|11	20|11|75	8.644	90
26	51	Osvaldo Mirás	3|11|75	AGUSTIN SEVERINO	18|11	20|11|75	8.675	90
26	51	Osvaldo Mirás	30|10|75	Antonia García Vda. de Barata	18|11	20|11|75	8.650	90
26	52	Guillermo C. Mercado	28|10|75	María Teresa Vegezzi	18|11	20|11|75	8.579	90
26	52	Guillermo C. Mercado	4|11|75	Elisa BENZO de PISTOLESI	18|11	20|11|75	8.580	90
26	52	Guillermo C. Mercado	23|10|75	IRENE ALBINA PETRAY DE PELLEGRINO	18|11	20|11|75	8.612	90
28	56	José Luis Gallo	28|10|75	ARGENTINA YOLANDA ANTONIA FERRARIS DE BECKER	18|11	20|11|75	8.641	90
29	57	Jorge Noro Villagra	21|10|75	JOSE MAZZEO	18|11	20|11|75	8.634	90
29	57	Jorge Noro Villagra	22|10|75	ANGELA ROSA DELFINO DE AVRAMO	18|11	20|11|75	8.587	90
29	58	Jorge Noro Villagra	10|6|75	SENEN MANTECON	18|11	20|11|75	8.606	90
29	58	Jorge Noro Villagra	5|11|75	Evangelina CAGIDE de FERNANDEZ	18|11	20|11|75	8.631	90
29	58	Jorge Noro Villagra	31|10|75	VICENTE FEMIA	18|11	20|11|75	58.982	90
30	59	Rubén H. Malatesta	3|11|75	Ana, Pedro y Mariano PAGLIETTINI y DELBUONO y Benedetta o Benedicta Delbuono de PAGLIETTTINI	18|11	20|11|75	8.573	90
30	59	Eduardo R. Liguori	26|10|75	BENJAMIN FRACHTENBERG	18|11	20|11|75	8.632	90
30	59	Rubén H. Malatesta	5|11|75	Manuel César Quinteros	18|11	20|11|75	58.847	90
30	60	José María Scorta	24|10|75	Luis Alejo Alvarez Villalba	18|11	20|11|75	58.846	90
30	60	José María Scorta	7|11|75	RICARDO FRANCISCO BIANCHI	18|11	20|11|75	8.633	90
* 14		Fernando J. Galán	5|11|75	GREGORIO JOAQUIN DIAZ	18|11	20|11|75	8.617	90
* 17		Gastón C. de la Fare	21|10|75	JOSE ADOLFO D'ANGELI	18|11	20|11|75	8.615	90
* 24		Juan Martín de Yaniz	22|10|75	ELBA ROSA RUSSOMANNO de MASCARO	18|11	20|11|75	8.654	90

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.18|11 Nº 158 v.20|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres, días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, con forme al artículo 726, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

<table>
<tr><th>Juzg. Nº</th><th>Sec. Nº</th><th>Secretario</th><th>Fecha del edicto</th><th>Causante</th><th>Publicación Emp.</th><th>Publicación Vence</th><th>Recibo Nº</th><th>Tasa $</th></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>María T. B. de Naveira</td><td>4|11|75</td><td>LORENZO GOMEZ</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.467</td><td>90</td></tr>
<tr><td>1</td><td>1</td><td>María T. B. de Naveira</td><td>27|10|75</td><td>Lina Carrera de GARIBALDI</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>58.717</td><td>90</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Gustavo Enrique Toledo</td><td>3|11|75</td><td>LUIS MIGNINI</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.563</td><td>90</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3</td><td>Gustavo Enrique Toledo</td><td>17|9|75</td><td>RAMONA ESPOSITO DE FERRARI</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.481</td><td>90</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>César Antonio Pescio</td><td>25|9|75</td><td>JUAN ALFREDO BONGIORNO</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.497</td><td>90</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>César Antonio Pescio</td><td>31|10|75</td><td>JUAN ORSINI</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.513</td><td>90</td></tr>
<tr><td>2</td><td>4</td><td>César Antonio Pescio</td><td>25|9|75</td><td>HIPOLITO TAVAROZZI</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.549</td><td>90</td></tr>
<tr><td>3</td><td>6</td><td>Oscar Jorge Chiocca</td><td>4|11|75</td><td>FAIWESZ LEON EPEL</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.462</td><td>90</td></tr>
<tr><td>3</td><td>6</td><td>Oscar Jorge Chiocca</td><td>6|11|75</td><td>CARLOS ASCENCIO ACERBI</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.561</td><td>90</td></tr>
<tr><td>5</td><td>9</td><td>Eduardo M. M. Alvarez</td><td>31|10|75</td><td>Rigoberto Francisco Forchi</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.562</td><td>90</td></tr>
<tr><td>6</td><td>11</td><td>María Sira Beneventano</td><td>30|10|75</td><td>AGUSTIN RODOLFO MONTESANO</td><td>17|11</td><td>19|1|75</td><td>58.775</td><td>90</td></tr>
<tr><td>6</td><td>12</td><td>Luis Alberto Dopou</td><td>22|10|75</td><td>RAQUEL ROSA GIRARDI de TALASEK</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>58.731</td><td>90</td></tr>
<tr><td>6</td><td>12</td><td>Luis Alberto Dopou</td><td>6|11|75</td><td>Reynaldo Pedro ETCHEVERRY</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>58.639</td><td>90</td></tr>
<tr><td>7</td><td>13</td><td>Rolando Hugo Falke</td><td>5|11|75</td><td>Haydée Nieves Tortora de Schenone</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>58.786</td><td>90</td></tr>
<tr><td>7</td><td>13</td><td>Rolando Hugo Falke</td><td>28|10|75</td><td>SAUL DAVID SCHWARZBARD</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.532</td><td>90</td></tr>
<tr><td>7</td><td>13</td><td>Rolando Hugo Falke</td><td>5|11|75</td><td>RICARDO SCHNOCK</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.464</td><td>90</td></tr>
<tr><td>7</td><td>13</td><td>Rolando Hugo Falke</td><td>5|11|75</td><td>HECTOR LIVRAGHI</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.478</td><td>90</td></tr>
<tr><td>7</td><td>14</td><td>Mario Anschütz Latorre</td><td>10|10|75</td><td>Maud Hill de Clarck</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>58.619</td><td>90</td></tr>
<tr><td>7</td><td>14</td><td>Mario Anschütz Latorre</td><td>23|10|75</td><td>José Bernardo ZELAYETA</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.477</td><td>90</td></tr>
<tr><td>7</td><td>14</td><td>Mario Anschütz Latorre</td><td>22|8|75</td><td>MARTORELLO FIORAVANTI y PASCUALINA PIERINI</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.470</td><td>90</td></tr>
<tr><td>8</td><td>15</td><td>Eduardo José Cárdenas</td><td>5|11 75</td><td>Sara Rosa BRONZINI de TEJERINA</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.520</td><td>90</td></tr>
<tr><td>8</td><td>16</td><td>Eduardo Alberto Bicule</td><td>5|11|75</td><td>ISAAC MASRI</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.516</td><td>90</td></tr>
<tr><td>9</td><td>17</td><td>Margarita J. A. de Amisano</td><td>30|10|75</td><td>JUAN PULVIRENTI</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.498</td><td>90</td></tr>
<tr><td>9</td><td>18</td><td>Elsa G. Arias</td><td>4|11|75</td><td>LUIS GASTON POUYAU</td><td>17|11</td><td>19 11 75</td><td>8.552</td><td>90</td></tr>
<tr><td>10</td><td>20</td><td>Justo J. Giraudy</td><td>5|11|75</td><td>JUAN DE ROSA</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.528</td><td>90</td></tr>
<tr><td>10</td><td>20</td><td>Justo J. Giraudy</td><td>31 10|75</td><td>NORMA BEATRIZ NUÑEZ de RUBIO</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.533</td><td>90</td></tr>
<tr><td>10</td><td>20</td><td>Justo J. Giraudy</td><td>22 10|75</td><td>Francisco González Ouviña</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.518</td><td>90</td></tr>
<tr><td>10</td><td>20</td><td>Justo J. Giraudy</td><td>5|11|75</td><td>JUAN NEPOMUCENO KAMMHUBER</td><td>17|11</td><td>19|1|75</td><td>8.495</td><td>90</td></tr>
<tr><td>10</td><td>20</td><td>Justo J. Giraudy</td><td>5|11|75</td><td>HECTOR HORACIO VAZQUEZ</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>58.796</td><td>90</td></tr>
<tr><td>11</td><td>21</td><td>Ricardo Heidenreich</td><td>31 10|75</td><td>OSCAR ALDO CAPITANI</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>58.629</td><td>90</td></tr>
<tr><td>11</td><td>21</td><td>Ricardo Heidenreich</td><td>5|11|75</td><td>DOMINGO GUGLIELMINI</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.557</td><td>90</td></tr>
<tr><td>11</td><td>22</td><td>A. M. C. de Durañona y Vedia</td><td>4|11|75</td><td>Jacinto AGUERREBENGOA</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.525</td><td>90</td></tr>
<tr><td>11</td><td>22</td><td>A. M. C. de Durañona y Vedia</td><td>29|10|75</td><td>LEONOR BALMERINDA RICATTI de VEGA</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.554</td><td>90</td></tr>
<tr><td>12</td><td>24</td><td>Nilda E. F. Rodríguez</td><td>18|9|75</td><td>ELVIRA PANES DE BERMEJO</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.496</td><td>90</td></tr>
<tr><td>12</td><td>24</td><td>Horacio A. Magliano</td><td>4|11.75</td><td>VALENTINA FERNANDEZ VDA. DE FINOCHIETTO</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.553</td><td>90</td></tr>
<tr><td>13</td><td>25</td><td>Fernando Posse Saguier</td><td>31|10|75</td><td>ALFREDO RAFAEL MARCO</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>58.714</td><td>90</td></tr>
<tr><td>13</td><td>25</td><td>Armando J. F. del Casal</td><td>17|10|75</td><td>ELVIRA DELIA CAMPOS viuda de CRESCENTE</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.556</td><td>90</td></tr>
<tr><td>13</td><td>26</td><td>Carlos Raúl Ponce</td><td>5|11|75</td><td>OSCAR FELIX RUS</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.493</td><td>90</td></tr>
<tr><td>13</td><td>26</td><td>Carlos Raúl Ponce</td><td>4|11|75</td><td>AGUSTIN FORTEZA</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.522</td><td>90</td></tr>
<tr><td>13</td><td>26</td><td>Carlos Raúl Ponce</td><td>3|11|75</td><td>CHASKIEL SZAPIRO o CHASKIEL WOLF SZAPIRO o EZEQUIEL WOLF SZAPIRO</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.545</td><td>90</td></tr>
<tr><td>13</td><td>26</td><td>Carlos Raúl Ponce</td><td>21|10 75</td><td>TERESA O TERESA de JESUS DIAZ GARCIA o DIAZ GARCIA de GARCIA</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.541</td><td>90</td></tr>
<tr><td>14</td><td>27</td><td>Leopoldo Montes de Oca</td><td>6|11|75</td><td>MARIO GILLONE</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.566</td><td>90</td></tr>
<tr><td>14</td><td>27</td><td>Leopoldo Montes de Oca</td><td>23|10|75</td><td>ALFREDO MICHELINI</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>58.730</td><td>90</td></tr>
<tr><td>15</td><td>29</td><td>Julio Campos</td><td>29|10|75</td><td>MARIA DEL CARMEN PALAZZO</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.537</td><td>90</td></tr>
<tr><td>15</td><td>29</td><td>Julio Campos</td><td>24|10.75</td><td>AUGUSTO RAUL CORTAZAR</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.492</td><td>90</td></tr>
<tr><td>16</td><td>31</td><td>Ana María Conde</td><td>5|11|75</td><td>Humberto Mario MASOTTA</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>58.622</td><td>90</td></tr>
<tr><td>16</td><td>32</td><td>Ana María Conde</td><td>27 10 75</td><td>MASZA HERSKOWICZ de RAWSKI</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.539</td><td>90</td></tr>
<tr><td>16</td><td>32</td><td>Ana María Conde</td><td>14 10 75</td><td>SERAFIN LUCAS</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.510</td><td>90</td></tr>
<tr><td>16</td><td>32</td><td>Ana María Conde</td><td>28.10|75</td><td>CESIRA ZIN o ZIN de TEREZ</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.555</td><td>90</td></tr>
<tr><td>17</td><td>33</td><td>Víctor J. M. Muñoz</td><td>9|11|75</td><td>FERNANDO DIAZ</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.461</td><td>90</td></tr>
<tr><td>18</td><td>36</td><td>Mariano Caiafell Loza</td><td>5|11|75</td><td>CARLOS SCHENSTROM YAÑEZ o CARLOS AUGUSTO SCHENSTROM o AUGUSTO SCHENSTROM</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.560</td><td>90</td></tr>
<tr><td>19</td><td>37</td><td>Eduardo D. Nuzzolese</td><td>16|7|75</td><td>AIDA PERRONE de GIL</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>58.733</td><td>90</td></tr>
<tr><td>19</td><td>38</td><td>Eduardo R. G. Philip</td><td>18 9|75</td><td>DOMINGO DE LORENZO</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.487</td><td>90</td></tr>
<tr><td>19</td><td>38</td><td>Eduardo R. G. Philip</td><td>6|11 75</td><td>VALENTIN MONTERO y AVELINA GOMEZ de MONTERO</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.489</td><td>90</td></tr>
<tr><td>20</td><td>39</td><td>Francisco C. Terrones</td><td>30|10 75</td><td>Juan Bautista Capelli</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.531</td><td>90</td></tr>
<tr><td>20</td><td>39</td><td>Francisco C. Terrones</td><td>19|8|75</td><td>FRANCISCO SIMARI</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.471</td><td>90</td></tr>
<tr><td>20</td><td>40</td><td>Francisco C. Terrones</td><td>16|9|75</td><td>León Freue</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.551</td><td>90</td></tr>
<tr><td>21</td><td>41</td><td>José Antonio Faro</td><td>31 10 75</td><td>LUIS RIZZO</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.534</td><td>90</td></tr>
<tr><td>21</td><td>41</td><td>José Antonio Faro</td><td>6|11|75</td><td>PABLO NAPAL</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>58.636</td><td>90</td></tr>
<tr><td>22</td><td>43</td><td>Enrique H. Rodino</td><td>17|9|75</td><td>Andrés Argentino Fonda</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.526</td><td>90</td></tr>
<tr><td>22</td><td>44</td><td>Carmen N. Ubiedo</td><td>8|9 75</td><td>OLIVO GUERINO LENDARO</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.559</td><td>90</td></tr>
<tr><td>24</td><td>48</td><td>Guillermo J. Blanch</td><td>5|11|75</td><td>Raúl María Rellán</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>58.613</td><td>90</td></tr>
<tr><td>24</td><td>48</td><td>Guillermo J. Blanch</td><td>24|10|75</td><td>ROSA LENDOIRO DE FERNANDEZ</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.521</td><td>90</td></tr>
<tr><td>24</td><td>48</td><td>Guillermo J. Blanch</td><td>5|11|75</td><td>Julia María Elma SALAS de RIMOLDI</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.524</td><td>90</td></tr>
<tr><td>24</td><td>48</td><td>Guillermo J. Blanch</td><td>31|10 75</td><td>CLARA MULLER DE WAINSCHENKER</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.494</td><td>90</td></tr>
<tr><td>25</td><td>49</td><td>Pedro Leandro Guida</td><td>22|10|75</td><td>JOSE AZUMENDI</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.472</td><td>90</td></tr>
<tr><td>25</td><td>49</td><td>Pedro Leandro Guida</td><td>28|10|75</td><td>FERNANDO LUIS BONAZZI</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.468</td><td>90</td></tr>
<tr><td>25</td><td>50</td><td>Antonio R. M. Coghlan</td><td>4|11|75</td><td>FRANCISCO JOSE DE LA GLORIA BERARDI</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.490</td><td>90</td></tr>
<tr><td>26</td><td>52</td><td>Guillermo C. Mercado</td><td>4|11|75</td><td>ADOLFO ABRAHAM ESCOVICH</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.548</td><td>90</td></tr>
<tr><td>26</td><td>52</td><td>Guillermo C. Mercado</td><td>28 10|75</td><td>MARIA ESTHER ZARATE de ARTESI</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.544</td><td>90</td></tr>
<tr><td>26</td><td>52</td><td>Guillermo C. Mercado</td><td>29|8|75</td><td>MARIO CAVANNA</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.479</td><td>90</td></tr>
<tr><td>26</td><td>52</td><td>Guillermo C. Mercado</td><td>6|11|75</td><td>ANTONIO RAFAEL PAPAVERO</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.546</td><td>90</td></tr>
<tr><td>26</td><td>52</td><td>Guillermo C. Mercado</td><td>31|10|75</td><td>PETRONA CLOTILDE ROLANDO</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.540</td><td>90</td></tr>
<tr><td>27</td><td>53</td><td>Ana María Luaces</td><td>6|11|75</td><td>RENATO ROBERTO LOMBARDI</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>58.795</td><td>90</td></tr>
<tr><td>27</td><td>53</td><td>Ana María Luaces</td><td>15|10|75</td><td>Bchara Napque</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.550</td><td>90</td></tr>
<tr><td>27</td><td>54</td><td>Manuel F. Crespo</td><td>27|10|75</td><td>Andrés Viquira</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>58.732</td><td>90</td></tr>
<tr><td>28</td><td>56</td><td>José Luis Gallo</td><td>4|11|75</td><td>Adelina Planes de Laplace o Adelina Planes Ocampo de Laplace</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.558</td><td>90</td></tr>
<tr><td>28</td><td>56</td><td>José Luis Gallo</td><td>4|11|75</td><td>ALBERTO JUAN LUDUEÑA</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.517</td><td>90</td></tr>
<tr><td>28</td><td>56</td><td>José Luis Gallo</td><td>28|10|75</td><td>MARIA ELINA SANCHEZ</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.483</td><td>90</td></tr>
<tr><td>28</td><td>56</td><td>José Luis Gallo</td><td>29|10|75</td><td>Francisco GARCIA</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.538</td><td>90</td></tr>
<tr><td>29</td><td>58</td><td>Jorge Noro Villagra</td><td>4|11|75</td><td>GREGG ADDISON PROCTER</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.507</td><td>90</td></tr>
<tr><td>30</td><td>59</td><td>Eduardo R. Liguori</td><td>28|10|75</td><td>VENTURA LUIS MORON</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.512</td><td>90</td></tr>
<tr><td>30</td><td>60</td><td>José María Scorta</td><td>21|8|75</td><td>JUAN CORINI</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.505</td><td>90</td></tr>
<tr><td>30</td><td>60</td><td>José María Scorta</td><td>5|11|75</td><td>AURELIO JULIO PERASSO</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.535</td><td>90</td></tr>
<tr><td>30</td><td>60</td><td>José María Scorta</td><td>21|10|75</td><td>MIGUEL ANTONIO MUSCIO</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.519</td><td>90</td></tr>
<tr><td>* 3</td><td></td><td>Miguel G. Lemega</td><td>30|10|75</td><td>Jaime Casal</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.466</td><td>90</td></tr>
<tr><td>* 7</td><td></td><td>Carmen Palacios Carman</td><td>6|11|75</td><td>ELVIRA LASTRA</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>58.627</td><td>90</td></tr>
<tr><td>* 33</td><td></td><td>Rufino J. Quinteros Marengo</td><td>5|11|75</td><td>María de la Cruz o María Cruz CACHO de AIMALE</td><td>17|11</td><td>19|11|75</td><td>8.502</td><td>90</td></tr>
</table>

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.17|11 Nº 157 v.19|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, en los autos: "LAFUENTE, JOSE E HIJOS, S. A. s|quiebra", comunica por dos días a los acreedores a fin de que concurran a la Junta que se celebrará el día 26 de noviembre corriente, a las 9.30 horas, en la Sala del Juzgado, a los efectos de concretar las acciones revocatorias concursales que deberán iniciarse, ampliarse o proseguirse por el liquidador, de acuerdo a la autorización genérica ya conferida, celebrándose la junta con los acreedores que concurran. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1975. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 140.— e. 18|11 Nº 59.648 v. 19|11|75

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por dos días, en autos: "TALLERES GRAFICOS PISELLI, S. R. L. s|quiebra" el estado de distribución de fondos proyectado por el liquidador, previniéndose a los acreedores que será aprobado si no se formula oposición en el plazo de diez días, a contar de la última publicación.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 98.— e. 18|11 Nº 8.944 v. 19|11|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por cinco días la quiebra de "PABLO MASPERO E HIJOS, S. A. M. I. C.". — Síndico: Fidel Rabinovich, con domicilio en la calle Billinghurst 2407, 10 "E", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 23 de diciembre de 1975. — Señálase la audiencia del día 27 de abril de 1976, a las 9 horas en la sala de audiencias del Juzgado, a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1975. — Jorge O. Palacio, secretario.
e. 13|11 Nº 1.352 v. 19|11|75

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "EDITORIAL PINAP, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 30 de marzo de 1970. — Síndico Gustavo Bercsovsky, domicilio: Corrientes 2294, piso 10, Of. 49, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de veinte días. — Se designa el día 26 de febrero de 1976, a las 9,30 horas, para la reunión de la Junta de acreedores en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentación de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Intímase a la fallida y a sus administradores para que en el plazo de diez días constituyan domicilio procesal dentro de la jurisdicción de este juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del mismo (arts. 296, inc. 6º y 314 del Decreto-Ley 19.551|72).
Buenos Aires, 28 de octubre de 1975. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e. 13|11 Nº 1.353 v. 19|11|75

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secret. Nº 15, comunica por 2 días en los autos LOSADA LUIS A., MORETA FRANCISCO F. LOSADA Y CIA., SOC. DE HECHO s| quiebra, la siguiente providencia: Buenos Aires, 30 de abril de 1975. De conformidad con lo dispuesto por los arts. 100 y 101 de la ley 11.719 regúlanse en $ 800.— los honorarios del ex síndico Israel Dreispiel, en $ 350.— los honorarios de la escribana Amelia Donati de Larrea, en $ 200.— los del letrado patrocinante del fallido, Dr. Felipe A. Sobrero en $ 300.— los del letrado del acreedor peticionante de la quiebra, Dr. Federico A. Río, en cuanto a los del liquidador, oportunamente se regularán. — Juan Carlos Nievas, Juez.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 154.— e. 18|11 Nº 59.750 v. 19|11|75

Nº 10

El señor Juez en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, del autorizante hace saber por quince días que se ha decretado la cancelación de los siguientes documentos: "Serie DMC. Nº 93.500. "Buenos Aires, 30 de abril de 1974. Sres. Banco Federal Argentino, Sarmiento 401. Capital Federal. Orden de pago irrevocable. El 30 de abril de 1975, contra entrega de la presente orden de pago irrevocable, y bajo nuestra exclusiva responsabilidad, sírvase debitar en nuestra cuenta corriente en ese Banco la suma de diez mil pesos y abonar ese importe a Nicolás Del Re y|o Idalina Da Silva de Del Re y|o María G. Del Re, indistintamente, o a su orden, cuya firma autenticada figura al dorso. Firma: Compañía Financiera de Concesionarios Ford. FINANFOR S. A.". Asimismo, se han cancelado otros seis documentos de igual tenor y a nombre de los siguientes titulares: 1) Nº 93.501, a la orden de Nicolás Del Re y|o Benedicto Del Re y|o Idalina Da Silva de Del Re; 2) 93.502: Nicolás Del Re y|o Benedicto Del Re y|o Idalina Da Silva de Del Re; 3) Nº 93.503: Nicolás Del Re y|o Oscar G. Del Re; 4) Nº 93.504: Nicolás Del Re y|o María D. del Re y|o Idalina Da Silva de Del Re. 5) Nº 93.505 Nicolás Del Re y|o Idalina Da Silva de Del Re. 6) Nº 93.506: Nicolás Del Re y|o Idalina Da Silva de Del Re. "La cancelación incluye a 35 letras por $ 175 cada una imputables a intereses y que corresponden a las antedichas cancelaciones, con los siguientes vencimientos escalonados: 7 de ellas, el 30 de diciembre de 1974; 7 el 30 de enero; 7 el 28 de febrero; 7 el 30 de marzo y las 7 restantes el 30 de abril de 1975. Hácese saber a quien pudiera tenerlos que se autorizará al pago de los mencionados documentos transcurridos 60 días de la última publicación si en el intervalo no se dedujese oposición. E|L.: "Da". Vale. — Siedo.: noviembre. Vale.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1975. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.
$ 3.360 e.12|11 Nº 8.565 v.2|12|75

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos: "DOCE, JORGE LUIS s|quiebra" que se ha designado audiencia para el día 10 de diciembre de 1975 a las 9.30 hs., para la realización de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la cual se celebrará con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e. 13|11 Nº 1.355 v. 19|11|75

Nº 13

Juzgado Nacional Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por 15 días en autos: "S. A. I. C. Viuda de Canale e Hijos s|cancelación de pagaré" que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 24 de setiembre de 1975. Téngase presente. Atento a las constancias de autos, procédase a la cancelación del pagaré señalado, y a los efectos del Art. 89 del Dto. Ley 5.965|63, publíquese la presente por el término de 15 días en el Boletín Oficial y en El Derecho, debiendo detallarse íntegramente el documento en cuestión. Autorízase el pago del documento señalado, una vez transcurrido el plazo de 60 días contando desde la fecha de la última publicación de los edictos, siempre que en el intervalo no se produjera oposición por parte del tenedor. Notifíquese al librador en la forma pedida. Francisco M. Bosch". — El pagaré cuya cancelación se ha dispuesto ha sido librado por C. Dattilo S. A. Industrial y Comercial, a la orden de la Sociedad Anónima Viuda de Canale e Hijos, en fecha 2 de enero de 1975, por la cantidad de $ 25.000 con vencimiento el día 19 de mayo de 1975, libre de protesto, pagadero en el domicilio del tenedor.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — José A. Uriburu, secretario.
$ 2.100.— e.6|11 Nº 8.201 v.27|11|75

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría 28, hace saber por dos días que en autos "JOSE ARES Y CIA. s|quiebra" se ha presentado el proyecto de distribución de fondos, el que será aprobado en caso de no ser observado en el término de ley.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1975. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 70.— e. 18|11 Nº 59.676 v. 19|11|75

Nº 19

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 19, Secretaría Nº 37, en los autos "Banco de Galicia y Buenos Aires c|Kochen Abus y otros s|prepara vía ejecutiva", cita y emplaza a estar a derecho en el plazo de cinco días ABUS KOCHEN y RACHMIL JOSE KOCHEN, a contar desde la última publicación bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por dos (2) días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1975. — Adela Norma Fernández, secretaria.
$ 126.— e. 18|11 Nº 8.972 v. 19|11|75

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 5 días en la quiebra "CONSTRUCCIONES EDISA S. A. C. I. F. I.; síndico Carlos Enrique Speroni, con domicilio en Corrientes 525, piso 1º, que se ha fijado la fecha para la Junta de Acreedores para el día 22 de diciembre de 1975, la que se realizará con los que concurran, en la sala de Audiencias del Juzgado.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1975. — Gustavo A. Naveira, secretario.
e. 13|11 Nº 1.356 v. 19|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 7, en autos: "GAS DEL ESTADO c|SANITARIOS PUMA Y CARLOS M. ROLDAN Y HECTOR SBERTOLI s| Sumario", notifica por este medio lo siguiente: cítase a los demandados por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y El Cronista Comercial, a fin de que dentro de cinco días, comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1975. — Mariano Wechsler, secretario.
$ 154.— e.18|11-Nº 59.690 v.19|11|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, cita y emplaza a don JUAN CARLOS PELLOZA, para que dentro de diez días comparezca a estar a derecho y tomar intervención por sí o por apoderado en el juicio que por desalojo le sigue Samuel Orzechowitz, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1975. — José E. Pellegrino secretario.
$ 147.— e. 18|11 Nº 59.564 v. 20|11|75

Nº 44

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezca a estar a derecho conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. ELIAS AQUERI. Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1975. — Enrique César Virto, secretario.
e.17|11 Nº 1.377 v.19|11|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezca a estar a derecho conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. MARIA BRIDGET CUSKELLY. Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1975. — Enrique César Virto, secretario.
e.17|11 Nº 1.378 v.19|11|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. JUAN LOPEZ. Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1975. — Enrique César Virto, secretario.
e. 17|11 Nº 1.379 v. 19|11|75

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores del causante más abajo nombrado para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al artículo 725, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial. CLAUDIO RODRIGUEZ. Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1975. — Enrique César Virto, secretario.
e. 17|11 Nº 1.380 v. 19|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CHAMI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e.17|11 Nº 1.372 v.21|11|75

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DIMAS NAPOLEON BRITOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e.17|11 Nº 1.373 v.21|11|75

Nº 2

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, Suárez Buyo, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CASAJOU para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 189 bis del C. P. y Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. — Carlos A. Suárez Buyo, secretario.
e.17|11 Nº 1.374 v.21|11|75

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Alfredo Nocetti Fasolino, Secretaría Nº 16 del suscripto, cita, llama y emplaza a LEONARDO JORGE KLEIMAN, argentino, nacido el 20/7/54, C. I. Nº 7.172.048, y a ARCANGEL ROQUE PALMEIRO, argentino, nacido el 16/8/1937, L. E. Nº 4.208.147, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 1.712 caratulada "Najdorf, Samuel Isaac y otros s/sustrac. correspond. fals. doc. y estafa" y en el término de cinco días a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes y contumaces.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1975. — Julio C. Strassera, secretario.
e.17|11 Nº 1.375 v.21|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Nº 22, Secretaría Nº 148, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE AMICIS CASTRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por privación ilegal de la libertad y extorsión, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1975. — José Domingo Allevato, secretario.
e.17|11 Nº 1.376 v.21|11|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de la Ciudad de San Martín, a cargo del Dr. Roberto H. Gitard, Secretaría

Criminal y Correccional Nº 3, emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ANTONIO CARLOS JUAN MACHO, para que comparezca a estar por derecho en la causa Nº 27.236|75, que se le sigue por inf. al art. 302, inc. 2º, del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. San Martín, provincia de Buenos Aires, a los treinta días de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

San Martín, 30 de octubre de 1975. — Eduardo R. Lascano, secretario.

e. 17|11 Nº 1.383 v. 21|11|75

Nº 2

Luis Mario Pérez Rabellini, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Rouchy Ricardo Oscar y otros s| secuestro extorsivo" Expediente número 27.804|75, que se tramita por la Secretaría del Dr. Serafín Juan Grosso; cita, llama y emplaza a JULIO MARCELINO ANDRIULO WALTER OSVALDO SARALEGUI y JORGE MARTINEZ, a que comparezcan a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces.

Secretaría, 29 de octubre de 1975. — Serafín Juan Grosso, secretario.

e. 17|11 Nº 1.382 v. 21|11|75

Luis Mario Pérez Rabellini, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en Expte. número 27.111|75, caratulada: "Migliarca, Mirta s|malversación", que se tramita por ante la Secretaría del doctor Grosso, cita, llama y emplaza a MIRTA MIGLIARCA a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.

Secretaría, octubre 16 de 1975. — Serafín Juan Grosso, secretario.

e.17|11 Nº 1.385 v.21|11|75

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a CARLOS ALBERTO BARRIOS, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco días, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, en la causa que se le sigue por hurto de energía eléctrica, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 30 de octubre de 1975. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.17|11 Nº 1.386 v.21|11|75

LA PLATA

El Juez doctor Amílcar M. Torre, cita por quince días a quienes se sientan con derecho sobre el pagaré emitido por la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales con fecha 3 de setiembre de 1973, a favor de Aldo Pascual Zitti, por la suma de $a. 8.948,15, y endosado por éste a favor de la sociedad Autoplat S.A.C.I. — Los interesados deberán tomar intervención bajo sanción de ser decretada la cancelación del pagaré y autorizado su pago para después de transcurridos 60 días contados desde la fecha de la última publicación del presente.

La Plata, 24 de octubre de 1975. — María Silvia Cantatore, secretaria.

$ 945. e.4|11 Nº 57.678 v.24|11|75

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR FARIAS, JUAN HUMBERTO GUZMAN y RAFAEL EUSEBIO VIDELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 212 y 292 del C. Penal (causa Nº 16.176-B), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 28 de octubre de 1975. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e.17|11 Nº 1.384 v.21|11|75

CORDOBA

En autos: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|PLINIO LOTTI, Expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, 4 de agosto de 1975 Avócase el suscripto el conocimiento de la causa. Cítese y emplácese a la demandada por edictos a publicarse cinco días en los Boletines Oficiales de la Nación y Provincia y diario "La Voz del Interior", a fin de que dentro del término de nueve días contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho acompañando el título que acredite el dominio y para que exprese su avenimiento o no, con la consignación efectuada, bajo apercibimiento. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Humberto Vázquez, Juez Federal. — Ricardo Bustos Fierro, secretario.

$ 350.— e.18|11-Nº 59.533 v.24|11|75

En autos: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|INES ROBINA HAMILTON de LAFFAN, Expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, 4 de agosto de 1975. Avócase el suscripto el conocimiento de la causa. Cítese y emplácese a la demandada por edictos a publicarse por cinco días en los Boletines Oficiales de la Nación y Provincia y diario "Córdoba", a fin de que dentro del término de nueve días contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho acompañando el título que acredita el dominio y para que exprese su avenimiento o no con la consignación efectuada, bajo apercibimiento. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Humberto Vázquez, Juez Federal. — Ricardo Bustos Fierro, secretario.

$ 350.— e.18|11-Nº 59.534 v.24|11|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "PIETRONAVE, HECTOR LUIS s|testamentaria", Expediente 22.767, que el martillero Mario F. Ceballos Moyano (Viamonte 1636, 2º cuerpo, tercer piso, depto. "B" Tel. 40-1804), rematará el día 21 de noviembre de 1975, a las 17 horas, en Venezuela 1318|20, el departamento Unidad 18 del 8º piso del edificio ubicado en la calle Paso 163|167, desocupado, compuesto de tres ambientes, baño, cocina, lavadero cubierto y agua caliente central. — No adeuda expensas. Abonó en octubre por expensas comunes $ 250. — Debe a O.S.N. $ 200 por varios trimestres anteriores. — Base: $ 18.140, al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. — El departamento se entrega en el estado en que está y el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar con tarjeta todos los días de 13 a 16 horas.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1975. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 315.- e.17|11 Nº 08.803 v.19|11|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por tres días en los autos "VILARIÑO, ANTONIO, su concurso (Expediente 23.425)" que el martillero Francisco de la Fuente, rematará el 27 de noviembre, a las 15,30, en el local de la Corporación de Rematadores, Perú 27 de la Capital, el inmueble calle Lope de Vega y Avenida General Paz, en Sáenz Peña, Pdo. de Tres de Febrero (Pcia. de Buenos Aires) la ex estación de servicio, compuesto de tres lotes; el uno superficie 221,09 m2; el diecisiete con superficie 165,28 m2, y el dieciocho con superficie 218,52 m2. — Total 604,99 m2. — Desocupados, seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de ley 5 o|oo. — Adeuda por A. L. y C. pesc 2.396; construcción red gas natural y A. corrientes pesos 119 y 585,99; O.S.N. 1.647,55; Imp. Inmobiliario 1.600,93. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Inf.: 42-8165, volantes, Perú 27. La base es de pesos 92.412 (noventa y dos mil cuatrocientos doce).

Buenos Aires, noviembre 12 de 1975. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 378.- c.17|11 Nº 08.890 v.19|11|75

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos "ARCA S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA c|NOVOROSA, CORA s|Ejecución Hipotecaria. — Expediente Nº 1.511", que el martillero Horacio Vidal Luque, rematará el día viernes 21 de noviembre de 1975, a las 11 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, la propiedad sita en esta Capital, calle José Bonifacio número 3182, entre las de San Ramón y Portela, cuya superficie de terreno es de 10 metros de frente por 23,82 metros de fondo. — La finca se encuentra ocupada por intrusos y de acuerdo a la cláusula quinta del contrato de mutuo, la misma deberá entregarse totalmente desocupada. — Se podrá visitar los días 17, 18, 19 y 20 del corrientes mes de noviembre de 11 a 12 horas y de 16 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal y entregar en el acto de la subasta en dinero efectivo el 8 o|o de seña; el 3 o|o de comisión y el 5 o|oo en concepto de sellado de Ley. — Sale a la venta con la base de $ 55.378,06, Ley.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 357.— e.18|11 Nº 59.651 v.20|11|75

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "GABIANI, GUILLERMO y otra c|VENEZIANO, GERONIMO y otra s|ejec. hipotecaria. — Expediente Nº 19.754", que el martillero Ernesto Mitre Montello, rematará el día 26 de noviembre a las 15,30 horas, en el Salón de la Corp. de Rematadores, calle Perú Nº 27 de esta Ciudad, el inmueble ubicado en la localidad de Munro, Ptdo. de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, calle Virrey Loreto Nº 2264, edificado, s|lote Nº 11, de la manzana "E", superficie total 192 metros 060 decímetros. — Según informe de autos, la parte delantera de la finca se encuentra ocupada por personas, que no han exhibido recibo alguno, la parte de atrás se encuentra desocupada. — Según cláusula 4ª del contrato de mutuo... el demandado se obliga no alquilar, ni en todo, ni parte, el bien gravado, tampoco facilitarlo en préstamo. — Sin Base. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador constituye domicilio en Capital.

Buenos Aires, a los 13 días del mes de noviembre del año 1975. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 315.— e.18|11 Nº 8.954 v.20|11|75

Nº 15

Judicial: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el Juicio "CONSORCIO BULNES Nº 2078|80, c|ROSEN NORA ELISA y otro s|ejecutivo", Expediente Nº 17.173, que el martillero Alejandro D. Castro, rematará el día 18 de noviembre de 1975, a las 17 horas, en calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, la mitad indivisa del departamento señalado bajo Unidad Nº 16, ubicado en el 8º piso, de la calle Bulnes Nº 2078|80, con más una novena ava parte indivisa de la cochera señalada como Unidad Nº 1, que se halla en la planta baja del edificio Nº 2080. — El departamento se compone de: un living de aproximadamente 6 metros, con un comedor en forma de "L", de aproximados 3 x 2,40 m., con una salida a un amplio balcón terraza de aproximados 2 metros de ancho por todo el frente, orientación al este; dos dormitorios de 3 x 2,50 m. aproximadamente, baño y cocina; estos últimos con revestimiento integral de azulejos de color, marca "San Lorenzo", primera; alimenta la entrada un palier tipo individual, pues se trata de un semipiso, con entrada independiente de cocina, la casa posee dos ascensores. — Deudas fuera de las que originan este juicio; por Obras Sanitarias de la Nación; pesos mil cuatrocientos ochenta y dos con treinta y cinco. — Base: 2|3 partes de la valuación Fiscal, pesos cincuenta y nueve mil novecientos veinte ($ 59.920, Ley). Condiciones: Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado 5 o|oo. — Todo ello en efectivo. — Saldo al contado dentro de los términos de ley. — El departamento tiene un gasto aproximado de seiscientos pesos mensuales para expensas. — El mismo se halla ocupado por uno de los propietarios con sus hijas: días de visita 13 y 14 de noviembre de 1975, a las 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del ámbito de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1975. — Carlos Enrique Frelli, secretario.

$ 693.- e.17|11 Nº 59.324 v.19|11|75

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secertaría Nº 43, comunica por tres días en autos "GARCIA, LUIS c|MACIEL, CARMEN s|ejecución hipotecaria. — Expediente número 21.699", que el martillero Ernesto M. Montello, rematará el día 26 de noviembre a las 16 horas, en el Salón de la Corp. de Rematadores, calle Perú Nº 27, de esta ciudad, el inmueble sito en calle Los Plátanos 1342, de Tortuguitas, Ptdo. de Pilar, Pvcia. de Buenos Aires, edificado sobre el lote Nº 6, de la manzana Nº 33, superficie total 184 metros, según informe de autos la finca se encuentra ocupada por la demandada y un familiar, que no tiene inquilinos, ni otras personas. — Según cláusula octava del contrato de mutuo..., la demandada se compromete a entregar el bien desocupado dentro de los quince días de pedido por el comprador. — Base: $ 10.400, al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador constituye domicilio en la Capital.

Buenos Aires, a los 12 del mes de noviembre de 1975. — Enrique H. Rodino, secretario.

$ 294.— e.18|11 Nº 8.953 v.20|11|75

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE CORRIENTES 2561|63|65 c| GOLDSMAN, MARCOS y otros s|ejecución", Expediente Nº 21.149, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará, en Perú 27, Capital, el día viernes 21 de noviembre de 1975, a las 15,30, la unidad Nº 64, piso 6º, oficina 11, del edificio Avda. Corrientes 2561|63|65, con entrada por el Nº 2565. — Sup. 19,30 m2. — Está y se entrega desocupada. — Visitar de 14,30 a 17,30 horas. — Adeuda por expensas comunes la suma de $ 21.912,92. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Base pesos 13.140, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1975. — Enrique H. Rodino, secretario.

$ 273.- e.17|11 Nº 8.861 v.19|11|75

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en los autos caratulados "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE GUEMES Nº 3860, c|ZAGHI SANTOS s|ejecutivo. — (Expediente Nº 1.630)", que la martillera Sofía B. de Idelson, rematará el próximo 21 de noviembre a las 10.30 horas, en Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Güemes Nº 3860, piso 5º, Dpto. "p", unidad 15, que consta de: Living-comedor de 7 x 3,50 mts.; dos dormitorios de 4 x 3,50 mts.; cocina de 2,50 x 2,50 y baño, lavadero y dependencias de Servicio. — El departamento da a la calle Güemes y tiene un balcón de 4 x 1 metros. — Las medidas son aproximadas. — Desocupado. — Horario de visita: lunes, martes y miércoles de 19 a 20 horas. — Base: $ 57.920. — Al contado, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1975. — Hugo Carrillo, secretario.

$ 315.— e.17|11 Nº 59.304 v.19|11|75

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, de Capital Federal, comunica por tres días que en autos "PIZZUTO, JOSE y otra c|FASANELLI, JOSE y otra s|Ejecución Hipotecaria. — (Expediente Nº 30.862)", el Martillero Juan Carlos Hernando rematará el día 29 de noviembre de 1975, a las 16 horas, en el lugar, calle Boston Nº 915 de Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, casa habitación en estado actual de construcción. — La casa se encuentra sin terminar; falta revoques finos, terminar cielorrasos en cocina y baño, colocación de pisos, estando hechos los contrapisos, pintura general. — Horas de Visita: De 15 a 17 horas. — Terreno mide: 10 metros de frente; 10,02 metros de contrafrente; 34,40 metros costado Sudeste; 33,75 metros costado Noroeste. — Superficie total: 340,75 metros cuadrados. — Base: Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con 16 centavos, al contado. — La finca se halla ocupada por su dueño José Fasanelli y familia y será entregada desocupada al comprador. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal, como condición de venta. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 por ciento. Sellado Boleto: 5 o|oo en dinero efectivo.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1975. — Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 462.— c.18|11 Nº 8.943 v.20|11|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por tres días en el juicio N. C. R. ARGENTINA S.A.I. y COM., c|RODRIGUEZ BARRO S. A. C. I. I. y F. s|Ejecutivo. — Expediente número 39.056, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de noviembre de 1975, a las 16 horas, en la calle Montevideo 438, P. B., donde se exhiben el siguiente bien: Un equipo electrónico para el procesamiento de datos marca N.C.R., modelo 400300 Nº 8-8513536,

exhibiéndose los días 24, 25 y 26 de noviembre de 9 a 12 y 14 a 18 horas. — Al contado. — Al mejor postor. — Base: $ 88.849,16. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 210.— e.17|11 Nº 8.833 v.19|11|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio N. C. R. ARGENTINA S. A. I. y C. c|SUPERMERCADOS GIGANTE s| Ejecutivo Prendario. — Expediente número 39.057", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de noviembre de 1975, a las 16 hs., en la calle Montevideo 438, P.B., donde se exhiben los siguientes bienes: 8 cajas registradoras marcas N. C. R., modelo 22-85-8-5-(CCX) CNXX-1TT, números 8821820; 8821835; 821836; 8821833; 8821839; 8821842; 8821844, exhibiéndose los días 24, 25 y 26 de noviembre de 9 a 12 y 14 a 18 horas. — Al contado. — Al mejor postor. — Base: $ 92.863,04. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1975. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 231.— e.17|11 Nº 8.832 v.19|11|75

Nº 2

JUDICIAL. Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "GARAVANO, JUAN P. c|TRICERRI, SILVIO CARLOS s|Ejecutivo. — Expediente número 35.606", que el martillero Alejandro D. Castro, rematará el día 19 de noviembre de 1975, a las 17 horas, en calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, la mitad indivisa del bien, ubicado en la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, delimitado por las siguientes calles: Frente sobre Libertador General San Martín orientación S. O. 65,18 m.; frente de la ochava al S. O. de 4 metros; frente al O., 90,94 m. sobre calle Ricardo Güiraldes y 4 mts. al N. en la ochava. — Al N.E. está formado por dos líneas consecutivas, una ligeramente curva 37,93 metros y la otra recta 31.75, lindando ambos con la calle Fernández Espiro. — La ochava que mide 4 metros mira al Este. — El costado S.E. también está formado por dos líneas rectas consecutivas: una que mide 34,63 metros y la otra 54,13 metros, lindando ambas con la calle Nicolás Granada (antes sin nombre) y 4 metros ochava al Sur. — La superficie total cubre 6.516,23 m2. — Se trata de una gran mansión ubicada en el Centro de la manzana, toda la fachada exterior de piedra trafilada en forma perimetral, frente de la misma orienta sobre la Avenida Libertador General San Martín, arquitectura funcional con separación de ambientes, todos muy amplios; gran salón de estar y separado gran comedor, todo ello de amplia superficie, los ambientes cubren aproximadamente 9 mts. x 6 mts. con moderno hogar, gran office y amplia cocina, la misma se halla desmantelada de artefactos, a excepción de las mesadas y piletas. — Pisos al igual que la escalera que lleva a la planta alta, son todos de roble de Eslavonia, puertas y herrajes de primerisima calidad. — En todas las plantas existen gran cantidad de baños, revestimientos y artefactos de primera. — Planta alta, varios dormitorios. — Sobre la parte del contrafrente existe una pileta de natación de aproximados 15 metros por 7 metros, toda azulejada, vestuarios para damas y caballeros; sobre el ala derecha, cancha de tenis reglamentaria, protegidos sus laterales con alambrado de altura. — Sobre el ala izquierda amplio garaje para más de dos coches y en la planta alta la propiedad para los caseros. — Estado de conservación excelente y al día de la inspección libre de ocupantes. — Base: pesos seiscientos ocho mil ciento sesenta y seis ($ 608.166), equivalente a la tercera parte de la valuación fiscal. — Seña 20 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado: 6 o|o. — Todo ello en efectivo o cheque certificado. — Saldo contado, dentro de los términos de Ley. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del ámbito de la Capital Federal. — Días de visita: 17 y 18 de noviembre de 1975, por la tarde.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1975. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 1.008.— e.17|11 Nº 59.323 v.19|11|75

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio "C.O.P.S.A. CONST. CIVILES Y DE OBRAS PUBLICAS s|QUIEBRA", Expte. Nº 36622, que los martilleros Alberto Benoit y Cía., venderán en pública subasta, sin base, al contado y al mejor postor, el día 26 de noviembre de 1975, a las 15 hs., en Avda. Belgrano Nº 1354, piso 1º, Capital Federal, los siguientes bienes inventariados, detalle en parte: una mesa tipo directorio tapa de vidrio; un juego de sillones compuesto de 1 sillón de 3 cuerpos y 2 sillones de 1 cuerpo c| uno, color beige; 10 sillas tapizadas en cuero beige; una biblioteca de madera, 3 puertas; un acondicionador de aire Bendix-Westinghouse; un ventilador de pie y demás. — Todo en el estado en que se encuentra. — Exhibición en el lugar de la subasta los días 24 y 25 de noviembre de 9 a 12 hs. — Entrega inmediata. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1975. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 224.— e. 18|11 Nº 59.727 v. 19|11|75

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio "DROGUERIA SCHMITZ HNOS. S.R.L. c|QUIEBRA", incidente de subasta (Expediente 44.104), que los martilleros David N. Aimeyra y Enrique H. Corigliano, con oficinas en Talcahuano 68, piso 1º, (Tel.: 38-8589) y Rivadavia 1273, piso 1º, (Tel.: 37-6670), respectivamente, rematarán el jueves 27 y viernes 28 de noviembre de 1975 a las 14 horas en la calle Alsina Nº 2639|59, Capital Federal, los bienes muebles inventariados a fs. 800|815 del principal y fs. 2|16 del incidente, entre otros los siguientes: estanterías metálicas y de madera, escritorios y bibliotecas madera; escritorios, ficheros y armarios metálicos; máquinas de escribir, calcular y contabilidad; ventiladores de pie, mesa y techo; calefactores y estufas Eskabe y Volcán; mostradores, plataformas y mesas de trabajo; zorras y carretillas, sillas, sillones, bancos y banquetas; básculas y balanzas; heladera eléctrica, etc. Venta y sin base y al contado. Seña 30 % y 10 % de comisión en efectivo. — Entrega inmediata (Art. 565 Cód. Proc.). — Exhibición: martes 25 y miércoles 26 de noviembre de 15 a 18 horas

Buenos Aires, noviembre 13 de 1975. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 252.— e. 18|11 Nº 59.558 v. 19|11|75

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por diez días en autos "MERKL, ELLIS FRANCIS c| MARFID S.R.L. y otros s|ejec. hipotecaria", Expediente 11.158 que el martillero Mario H. Novillo Díaz rematará el día 28 de noviembre de 1975 a las 15 horas, en la calle Talcahuano Nº 479 de esta Capital, departamentos, locales, cocheras sometidos al régimen de la Propiedad Horizontal del bien inmueble ubicado en la ciudad de Mar del Plata (Ptdo. Gral. Pueyrredón) sito en la calle Buenos Aires, 1947|52 entre Belgrano y Moreno. Los bienes a subastar lo serán en el estado material en que se encuentran y según lo establecido en el mutuo hipotecario se entregarán libres de ocupantes. Base de ventas en el orden que serán subastadas: (Las deudas por expensas comunes de todas las unidades abarcan hasta el año 1971). Local 10, sup. pro. 8.66, Base $ 93.562,59, exp. comunes $ 331.19; local 14 sup. propia 38.99 Base $ 33.899,53; exp. comunes pesos 1.737,67; local 15 sup. propia 10,82. Base $ 35.255,51, exp. comunes $ 887,32; local 16 sup. propia 9,87. Base $ 32.543,54, exp. comunes $ 17,27; local 20. Base pesos 62.375,12, sup. propia 20,54, exp. comunes $ 341,96; Dep. 3 "G". Base pesos 51.527,28, sup. propia 22,98, exp. comunes $ 270,44; Dep. 5 "D". Base $ 46.103.35, Sup. prop. 18.99, exp. con $ 270.44; Dep. 5 "N". Base pesos 46.103.35, superficie propia 19,06 exp. comunes pesos 44,30. Dep. 8 AB. Base $ 188.481,35, sup. propia 91,98 exp. comunes $ 4.306,36; Dep. 8 "I". Base $ 50.171,30, sup. propia 22,19 exp. comunes $ 537,57; Dep. 10 "B". Base $ 62.375,12, sup. propia 24,02 exp. comunes $ 1.669,57; Cocheras: Diecisiete partes de las treinta y siete avas partes en que se divide la unidad funcional Nº 1 "Guardacoches". Base por cochera o parte: $ 32.543,54. Horario de visitas de 9 a 12 hs. los días 18 al 21 inclusive de noviembre. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado y abonar el 5 por mil del sellado. — Seña 8 %; Comisión 3 %; todo en efectivo. — Folletos en el salón de ventas y en las oficinas del martillero, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 9º piso, oficina 908, (Teléfono 49-4525).

Buenos Aires, noviembre 7 de 1975. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 2.800.— e. 13|11 Nº 8.686 v. 26|11|75

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos: "LA AGRICOLA CIA. DE SEGUROS S.A. c|BITZER GUILLERMO s| ejec.", Expediente Nº 47378, que el martillero Eduardo Torre, rematará el día 25 de noviembre de 1975, a las 14 hs., en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, la mitad indivisa de la casa-quinta ubicada en la calle Madero esquina 3 Sargentos, La Reja, Ptdo. de Moreno, Pcia. de Bs. As.; Circ. II, Sec. A, Chacra 10, Fracción II, Parcela 1A, Partida Nº 8644, Inscrip. Nº 1943, año 1963, Ptdo. Moreno; consta de llv. com., 3 dormitorios, 2 baños cuarto y baño servicio, cocina, comed. diar., garage, electr., agua corriente, tanque australiano, edificado sobre 2 lotes designado como lote 1 y 2 de la Manzana 8b, con una sup. de 983,45 y 878 mts. 2, respect.; ocupado por el demandado y su familia. — Base: $ 343.— Seña 8 %, Comisión 3 %, efectivo o cheque certificado a la orden del martillero; el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, deuda serv. generales: $ 206,55. — Visitar diariamente el inmueble.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1975. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 399.— e. 18|11 Nº 8.979 v. 20|11|75

Nº 12

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 12, Sec. Nº 24, comunica por tres días en los autos caratulados "BELTRAN, GORGONIO c|REBAGLIATTI, ELORZA Y CIA. S.R.L. s|Ejec. Hipot.", Expediente Nº 35.582|74 que el martillero don Justo José Caseros de Urquiza rematará el próximo 3 de diciembre 1975, a las 15 hs., en el local sito en calle Talcahuano 479 de esta Cap. Fed., Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, T. E. 35-2263: los inmuebles sitos en Avda. Alvarez Thomas Nº 802 esq. Palpa Nros. 3507|3511 bajo el régimen de la Propiedad Horizontal —Ley 13.512—, dejándose constancia que dichas unidades se encuentran físicamente separadas con plano de subdivisión según obra a fs. 57 de autos, faltando efectuarse para completar el trámite, el otorgamiento de copropiedad y su inscripción en los términos de la ley respectiva, quedando este trámite pendiente a exclusivo cargo y cuenta de los señores compradores y que ha sido excluida expresamente de esta subasta la unidad Nº 3, entrada por A. Thomas 808, por haberse condenado su escrituración en primera instancia. Unidad 1: Local con vivienda, totalmente desocupado, con entrada por Avda. Alvarez Thomas Nº 802 y calle Palpa 3507, Cap. Fed., con una superficie cubierta de local y vivienda de m2. 134,69 con más m2. 20,01 del sótano que mide 5.80 x 3,45 mts., con más 12,28 m2. de sup. descubierta (2 patios). Total de esta Unidad Funcional 1: m2. 166,97. Partida 1.507.373. Base $ 24.579,95. Unidad Funcional 2 con entrada por la calle Palpa 3511. Consta de 1er. piso y azotea con: Hall, amplio comedor a la calle, dos dormitorios (1 con balcón a la calle), comedor diario, pasillo, baño y cocina. Sup. cub. 69.49 m2.; balcón 2,59 m2., con más la azotea propia con habitación de servicio, lavadero y W.C. Total de la Sup. propia descubierta en azotea: 57,60 m2. Total de esta Unidad Funcional 2: 151,22 m2. Se encuentra ocupada y según constancias en autos, abona al 31 de mayo ppdo., la suma de $ 400,38 por mes. Base $ 22.262,15. Las condiciones de dominio de ambas unidades, se encuentran agregadas a fs. 40|45 de autos, adeudándose en los dos casos los impuestos municipales y de obras sanitarias desde el año 1971. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o con más el 5 por mil de sellado de Ley, por unidad y en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial. Visitar todo día hábil de 9 a 14 hs. Retirar folletos en el lugar y|o en el Salón de Ventas.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1975. — Carlos Angel M. Ferrario, secretario.

$ 798.— e.18|11 Nº 59.535 v.20|11|75

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por dos días en los autos: "DE URRUTIA, JUSTO LUIS c|TRICARICO S.R.L. s|Ejecutivo" (Expte. Nº 130), que el martillero Hernán Gabriel Gálvez rematará el día 20 de noviembre de 1975, a las 12 horas, Humberto I Nº 1725, Capital: Un compresor marca Montreal, con motor de 7 1|2 HP., bicilíndrico, con tanque, en funcionamiento. Visitar de 12 a 18 horas los días hábiles. Comisión 10 por ciento. Seña 30 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1975. — Enrique Manuel Butty, secretario.

$ 189.— e.17|11 Nº 59.499 v.19|11|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "HORACIO ALBERTO CLARO S. A. I. C. I. c|VALLINA, DANIEL ANGEL y otra s| Ej. Prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 24 de noviembre de 1975, a las 11 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Salvador María del Carril Nº 2911, de esta Ciudad: Un automotor marca Ford, modelo año 1937, sedán 2 puertas, con motor marca Ford Nº 3706525, chasis Nº 18F-370625, en el estado que se encuentra, para uso particular. Dominio Nº C 483545. Base: $ 1.566. Comisión 10 o|o. Seña: 30 por ciento. El bien se entregará previo pago total del precio obtenido.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1975. — Luis María Guerra, secretario.

$ 252.— e.18|11 Nº 59.574 v.20|11|75

Nº 37

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 37 comunica por tres días en el juicio: "SIAM, SOC. IND. AMERICANA MAQUINARIAS DI TELLA LTDA. c|LAGO EDUARDO ENRIQUE, ejec. prendaria", Expte. Nº 86.002, que el martillero señor Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1154 el 1º de diciembre de 1975, hora 10.30, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 511.767, completa, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate, de 10 a 12 horas, en Ventana 3874, entregándose el bien una vez aprobado el remate. Base ley $ 1.117,20. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1975. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 231.— e.17|11 Nº 8.851 v.19|11|75

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 37 comunica por tres días en el juicio: "SIAM, SOC. IND. AMERICANA MAQUINARIAS DI TELLA LTDA. c|IRALA LINO ANDRES, ejec. prendaria", Expte. Nº 85.999, que el martillero señor Sebastián V. Datzira rematará en Defensa 1154 el 1º de diciembre de 1975, hora 10.30, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 23.535, completa, que se exhibe tres días hábiles antes de la fecha del remate, de 10 a 12 horas, en Ventana 3874, entregándose el bien una vez aprobado el remate. Base ley $ 1.040,00 Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1975. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 231.— e.17|11 Nº 8.855 v.19|11|75

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 37 comunica por tres días que en los autos: "VERTIGO AUTOMOTORES S.A.I.C.A.I.F. c|RIVADERO de BENSI, MIRTHA EDITH s|ejecución prendaria", Expte. Nº 87.377, el martillero José Luis Casares rematará el día 21 de noviembre, a las 12 horas, en la calle Humberto I 2046, Capital, el siguiente bien, que se exhibe diariamente de 9 a 19 horas en la calle Gral. Urquiza 250, de Caseros, Pcia. de Buenos Aires: Un automotor usado, tipo Kombi, marca Isard, modelo año 1964, motor marca Isard, Nº X70-087818X, chasis marca Isard, Nº 64|K-7427, de 50 H.P. con todos sus accesorios completos en funcionamiento destinado a uso privado, dominio Nº B.576.480. Base $ 6.785,06. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1975. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 273.— e.17|11 Nº 8.827 v.19|11|75

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Especial, Civil y Comercial Nº 41, comunica por tres días en autos caratulados: "FERRUCCI S. C. A. c|ANDRADA DE SEGURA, MARIA RAMONA s|ejecutivo", expediente Nº 25.441 que la martillera Beatriz Pinto de Laurence rematará el día jueves 20 de noviembre de 1975 a las 10,30 horas, en la calle Talcahuano 479, Capital Federal un terreno sito en la localidad de Claypole, Partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, con frente a calle sin nombre cuya nomenclatura catastral es: Circ. III, Sec. F, Manz. 22, Parc. 7 y que conforme título mide 12 mts. de frente, 12 mts. de fondo y 26,50 mts. en sus costados, con una superficie total de 318 mts. 2. — Base de la subasta: $ 3.651,66. — En el acto se suscribirá el respectivo boleto de compraventa. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %. — El citado inmueble se encuentra desocupado, sin mejoras. — El comprador constituirá domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal en el acto de suscribir el respectivo boleto de compraventa.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1975. Félix Héctor Osores, secretario.

$ 420 e. 17|11 Nº 59.600 v. 19|11|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

CC
ARG
Cen
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181